



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 11 de noviembre de 2024

Número 136

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

195373 Convenio Colectivo de la empresa Select Service Partner, S.A.U. 32112

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

195953 Anuncio relativo al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 32143

195962 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del Plan Normativo de este Cabildo Insular para 2024 y de la modificación del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife 32178

195967 Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto del "Sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güímar. EDAM del Valle de Güímar" 32179

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

195658 Anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación inicial por parte del Pleno de este Cabildo Insular del Presupuesto General para el Ejercicio de 2025 32180

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

196033 Anuncio relativo al trámite audiencia en relación al proceso selectivo de convocatoria pública para la cobertura de trece (13) plazas de Técnico/a Sanitario/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de 29 de diciembre de 2022, se acuerda dar traslado al resto de interesados del Recurso de Reposición, interpuesto por E.M.H.A., de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) 32180

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

195276	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 3 de noviembre de 2024, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la cobertura de una (1) plaza de Técnico/a Superior en Comunicación, Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Superior, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1 ...	32181
195275	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 1 de noviembre de 2024, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas de Conductor/a, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2	32215
195172	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 1 de noviembre de 2024, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la cobertura de cinco (5) plazas de Subalterno/a, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de Clasificación Profesional E, tres de ellas por el turno de acceso libre y dos reservadas para personas con discapacidad	32243
195173	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 5 de noviembre de 2024, mediante la que se dispone la designación de la Asesora Especialista del Tribunal Calificador para la realización de la prueba de Idiomas del proceso selectivo para la cobertura de catorce plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición	32271
196416	Anuncio relativo a resolución de la suspensión de la actividad del Rastro de Santa Cruz de Tenerife por causa de interés general	32274

AYUNTAMIENTO DE ARONA

195468	Extracto de Resolución nº 348/2024, de 4 de noviembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos Senior en competición federada de fútbol para la temporada 2024-2025	32274
195474	Extracto de Resolución nº 349/2024, de 4 de noviembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad temporada 2024-2025	32275
195481	Extracto de Resolución nº 351/2024, de 4 de noviembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos de Lucha Canaria representativos del municipio para el desarrollo temporada 2024-2025	32276
195347	Extracto de Resolución nº 347/2024, de 4 de noviembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base temporada 2024-2025	32277
195351	Extracto de Resolución nº 346/2024, de 4 de noviembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas para la temporada 2024-2025	32278
196059	Extracto de Resolución nº 350/2024, de 4 de noviembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los Institutos de Educación Secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas para el curso 2024-2025	32280
195374	Anuncio relativo a la resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de diez plazas de Ayudante de Servicios Generales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32281
195379	Anuncio relativo a la resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de once plazas de Bedel, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32284
195382	Anuncio relativo a la resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Canto, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32288
195398	Anuncio relativo a la resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de tres plazas de Monitor/a de Folklore (Especialidad Cuerda), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32290
195400	Anuncio relativo a la resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de Profesor/a de Guitarra, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32292

195402	Anuncio relativo a la resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de Monitor/a de Informática, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32294
195412	Anuncio relativo a la resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Inglés, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32296
195414	Anuncio relativo a la resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Violín, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32298
195618	Anuncio relativo a la resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Alemán, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32300
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
195795	Anuncio relativo a la aprobación inicial de los Expedientes de Modificación Presupuestaria nº MODSCE/2024/3 y MODSCE/2024/4, de Suplemento de Crédito financiado con remanente líquido de Tesorería	32302
195807	Anuncio relativo a aprobación provisional de Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2024 y de Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2024	32302
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
196551	Anuncio relativo a la modificación puntual de las Bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre	32303
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
196135	Edicto relativo a aprobación del Padrón de Contribuyentes de la “Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos”, correspondiente al 5º bimestre de 2024 (septiembre-octubre 2024), por Decreto del Concejal Delegado de Gestión Económica y Tributaria nº 2024- 5224, de 5 de noviembre	32314
196009	Anuncio relativo a la aprobación de la primera modificación del “Convenio de Cooperación Interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar para la gestión de las infraestructuras de depuración y vertido de aguas residuales, urbanas e industriales, de los sistemas territoriales del Valle de Güímar y Polígono Industrial del Valle de Güímar”	32314
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
195941	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con número de expediente 2024010570, en la modalidad de suplemento de crédito	32317
195944	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con número de expediente 2024011333, en la modalidad de crédito extraordinario	32317
195943	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con número de expediente 2024011375, en la modalidad de crédito extraordinario	32317
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
195942	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 02/2024	32318
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA		
195664	Anuncio relativo al expediente de generación de créditos por ingresos nº 8/2024, de 4 de noviembre	32319
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
195537	Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de seis (6) plazas de Educador/a Escuela Infantil (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, códigos ESC.L.01-06), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	32320
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
195490	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos	32321
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE		
195806	Anuncio relativo a la delegación de las Áreas de Mayores, Infancia, Discapacidad e Igualdad	32322

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

196215	Anuncio relativo a modificación y rectificación de las “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición”	32322
196067	Anuncio relativo a la Propuesta de cambio de denominación de un tramo de la calle Padrón y Fernández de Valverde	32347

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

195726	Anuncio relativo a corrección de errores advertidos en la Resolución nº 0751/2024 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante funcionarios/as de carrera dos plazas de Policía Local	32347
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

195995	Anuncio relativo a la exposición pública del Padrón Municipal de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2024	32349
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

196162	Anuncio relativo a la Baja de Obligaciones Contables de Ejercicios Cerrados del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria	32349
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

195294	Anuncio relativo a Decreto nº 2024/3618, de 4 de noviembre de 2024, de la sustitución del Alcalde desde el día 4 de noviembre a las 8.30 horas hasta el día 10 de noviembre de 2024 a las 23.59 horas	32365
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

195947	Anuncio relativo al expediente (2024-001048); de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	32365
195946	Anuncio relativo al expediente (2024-001050); de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	32366
194606	Anuncio relativo a expediente (2024-001187) de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	32367
194911	Anuncio relativo a expediente (2024-001049) de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	32367
195160	Anuncio relativo a expediente (2024-000891) de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	32368

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

196157	Anuncio relativo a aprobación de los nombramientos como personal laboral fijo de los/as aspirantes seleccionados/as en el proceso selectivo extraordinario de nueve plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal	32370
195281	Extracto del Decreto nº 2024-2158, de 4 de noviembre, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca la concesión de Subvenciones en materia Deportiva de El Sauzal	32377
195284	Extracto del Decreto de Alcaldía nº 2158/2024, de 4 de noviembre de 2024, por el que convocan las subvenciones de concesión de Becas para Estudiantes Universitarios 2024	32378
195354	Extracto del Decreto de Alcaldía nº 2081/2023, de 24 de octubre de 2024, por el que convoca el “XIX Concurso de Belenes y del VII Concurso de Árboles de Navidad”	32380
195141	Extracto del Decreto de Alcaldía nº 2128/2024, de 29 de octubre de 2024, por el que convocan las subvenciones para la Rehabilitación de Vivienda, en el marco del Programa para combatir la Despoblación del Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	32381

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

195513	Anuncio relativo a la aprobación del precio público correspondiente a la programación de actividades del semestre comprendido entre los meses de octubre de 2024 y marzo de 2025 del Teatro Príncipe Felipe de Tegueste	32384
195606	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste	32386

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

195958	Anuncio relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio del cementerio municipal de La Victoria de Acentejo	32386
195957	Anuncio relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la cesión de material ortopédico y asistencial para personas dependientes del municipio	32387

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"**

195937	Extravío de 96 participaciones, a nombre de D. Onésimo Loreno Martín	32388
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "SALTO DE LA BARANDA"

191162	Requerimiento de pago a Dña. María Delia Hernández Cabrera	32388
--------	--	-------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

6370

195373

Código 38101051012024.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa SELECT SERVICE PARTNER, S.A.U., suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

TEXTO REFUNDIDO DEL CONVENIO COLECTIVO DE la empresa SELECT SERVICE PARTNER SAU PARA EL CENTRO DE TRABAJO DEL AEROPUERTO REINA SOFÍA TENERIFE SUR, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

INTRODUCCIÓN

EL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA SELECT SERVICE PARTNER SAU para el centro de trabajo del aeropuerto REINA SOFÍA Tenerife Sur, publicado en el BOP de 14 de julio de 2011, mantenía su vigencia prorrogada, tras haber sido denunciada, e iniciada la negociación del citado convenio colectivo en acta de constitución de la mesa negociadora el 8/2/2020.

La comisión negociadora alcanzó un acuerdo en dicho proceso de negociación el 16 de octubre de 2023, cuya eficacia se condicionó a la aprobación por la asamblea de trabajadores, y verificado lo cual tendrá automáticamente naturaleza de acuerdo de finalización del proceso de negociación del convenio colectivo de esta empresa en los términos que en el mismo se indican, surtiendo plenos efectos lo que en el mismo se contiene.

La parte social comunicó la dirección de la empresa la aprobación por parte del personal por unanimidad del acuerdo de la comisión negociadora de 16 de octubre de 2023 en la votación realizada a tal efecto el pasado 3 de Noviembre de 2023

En dicho acuerdo, entre otros compromisos, se dispuso en el apartado 3º. *que la empresa realizará los trabajos de redacción del texto refundido del convenio colectivo de empresa publicado en el BOP de 14 de julio de 2011, con las modificaciones contenidas en el acuerdo parcial de 13 de junio de 2018 BOP 76 y acuerdo en conflicto colectivo de promoción económica ayudantes de fecha de fecha 31 marzo 2008*

En esa redacción se efectuará asimismo la actualización de los preceptos del convenio, para su adecuación a la legislación vigente, sin introducir ninguna otra modificación más que dicha actualización, concretamente los art 12, 13 y DA sexta, en tanto que la empresa ya dispone de un plan de igualdad.

La empresa dará traslado del texto refundido una vez redactado a la comisión paritaria que queda facultada para su aprobación definitiva por mayoría simple de los miembros de cada parte para su aprobación, y firma y publicación depósito. La empresa se compromete a entregar dicho texto antes del 31 de diciembre de 2023.

Que se ha llevado cabo el compromiso anteriormente transcrito y la comisión negociadora del convenio colectivo empresa aprobó en fecha 26 de diciembre de 2023 **el texto refundido del convenio colectivo de la empresa SELECT SERVICE PARTNER SAU para el centro de trabajo del aeropuerto REINA SOFÍA Tenerife Sur**, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, que a continuación se transcribe:

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º:	ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL
ARTÍCULO 2º:	ÁMBITO TEMPORAL Y APLICACIÓN
ARTÍCULO 3º:	RELACIONES LABORALES
ARTÍCULO 4º:	JORNADA
ARTÍCULO 5º:	HORARIOS DE TRABAJO
ARTÍCULO 6º:	DESCANSO DIARIO
ARTÍCULO 7º:	DESCANSO SEMANAL
ARTÍCULO 8º:	HORAS EXTRAORDINARIAS
ARTÍCULO 9º:	VACACIONES
ARTÍCULO 10º:	BOLSA DE VACACIONES
ARTÍCULO 11º:	PAGAS EXTRAORDINARIAS
ARTÍCULO 12º:	LICENCIAS Y PERMISOS
ARTÍCULO 13º:	LICENCIAS POR MATERNIDAD
ARTÍCULO 14º:	EXCEDENCIA VOLUNTARIA
ARTÍCULO:	EXCEDENCIAS POR ENFERMEDAD DE PADRES CONYUGES, HIJOS O PERSONAS A CARGO
ARTÍCULO 16º:	EXCEDENCIAS ESPECIALES
ARTÍCULO 17º:	JUBILACIÓN
ARTÍCULO 18º:	JUBILACIÓN PARCIAL
ARTÍCULO 19º:	COMPETENCIAS COMITÉ DE EMPRESA

ARTÍCULO 20º:	UNIFORMES DE TRABAJO
ARTÍCULO 21º:	AYUDA FAMILIAR POR FALLECIMIENTO
ARTÍCULO 22º:	SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD LABORAL
ARTÍCULO 23º:	COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD
ARTÍCULO 24º:	ARTICULO 24. PROMOCIÓN ECONÓMICA (en virtud del acuerdo en conflicto colectivo de fecha 31/3/2008).
ARTÍCULO 25º	MANUTENCIÓN
ARTÍCULO 26	HORAS NOCTURNAS
ARTÍCULO 27º	TRABAJADORES ESPECÍFICAMENTE NOCTURNOS
ARTÍCULO 28:	CALENDARIO LABORAL
ARTÍCULO 29º:	CONTRATACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
ARTÍCULO 30º:	MODALIDADES DE CONTRATACIÓN
ARTÍCULO 31º:	VERSATILIDAD
ARTÍCULO 32º:	COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
ARTÍCULO 33º:	OBLIGACION DE CUBRIR VACANTES
ARTÍCULO 34º:	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
ARTÍCULO 35º:	AYUDA AL CALZADO Y UNIFORME DE TRABAJO
ARTÍCULO 36º:	PLUS DE TRANSPORTE
ARTÍCULO 37º:	COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE
ARTÍCULO 38º:	FIESTA DE NAVIDAD
ARTÍCULO 39º:	TRABAJOS DE DISTINTA CATEGORÍA
ARTÍCULO 40º:	DE LOS SINDICATOS
ARTÍCULO 41º:	DE COMITE DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL
ARTÍCULO 42º:	GARANTÍAS, PRACTICAS ANTISINDICALES, DISPOSICIÓN GENERAL
ARTÍCULO 43º:	COMISIÓN PARITARIA, DEFINICIÓN Y FUNCIONES
ARTÍCULO 44º:	COMPOSICIÓN DE LA COMISION PARITARIA.
ARTÍCULO 45º:	COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE EMPRESA.
ARTÍCULO 46 º	PLAZO DE PREAVISO
ARTÍCULO 47º:	COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN
ARTÍCULO 48º:	DESGASTE DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS
ARTÍCULO 49º	GRUPOS SALARIALES: A EFECTOS RETRIBUTIVOS, SE CLASIFICA LA PLANTILLA DE LA EMPRESA
ARTÍCULO 50º	SALARIOS SALARIOS. CONDICIONES ECONÓMICAS Y REVISIÓN SALARIAL
ARTÍCULO 51º:	FONDO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES
ARTÍCULO 52º:	DERECHOS A LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL
ARTÍCULO 53:	FALTAS Y SANCIONES
ARTÍCULO 54:	PAZ LABORAL

DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa "Select Service Partner, S.A.U." y a sus trabajadores en el centro de trabajo del Aeropuerto Reina Sofía, en el Municipio de Granadilla de Abona, Tenerife.

A efectos de revisión salarial quedará excluido del presente convenio el personal cuya categoría profesional no está recogida en el artículo 48 del presente convenio, cuyas condiciones salariales serán pactadas individualmente con la Dirección General de la Empresa y que se relacionan a continuación a título de ejemplo: Director Gerente, Director y Responsables de Operaciones, Jefe de RR.HH. y Controller.

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO TEMPORAL Y APLICACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de seis años, del 1 de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2028. Entrará en vigor en el momento de su firma, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), salvo en aquellos aspectos para los que se establezcan otros términos en el presente convenio. Las condiciones económicas empezarán a regir desde la fecha acordada por las partes.

El Convenio se entenderá prorrogado por periodos de un año, medie o no denuncia del mismo, por cualquiera de las partes.

En el caso de denunciarse, se notificará a la otra parte con al menos tres meses de antelación a su vencimiento inicial o de las vigencias prorrogadas.

El presente texto refundido sustituye íntegramente el convenio colectivo de empresa publicado en el BOP de 14 de julio de 2011.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio será de aplicación en los centros de trabajo de la empresa en el Aeropuerto Tenerife Sur, cafeterías, bares y restaurantes, establecimientos de servicio de comida y bebida que SELECT SERVICE PARTNER SAU explote en dicho recinto aeroportuario.

Las normas establecidas en presente Convenio Colectivo afectarán a la totalidad de la plantilla de trabajadores en la Empresa "SELECT SERVICE PARTNER, S.A.U." en el Aeropuerto de Reina Sofía, para cuyas relaciones de trabajo en lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería, Convenio Colectivo Provincial De Santa Cruz de Tenerife para el sector de Hostelería y la restante legislación que regula la relación laboral.

ARTÍCULO 4º: JORNADA.

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas en cinco días a razón de 8 horas diarias. La Empresa podrá concertar contratos de duración determinada, con distribución irregular de la jornada diaria en la semana, pudiendo superar el máximo de ocho horas diarias dentro los límites diarios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

La jornada diaria de trabajo será continuada, y entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, habrán de transcurrir como mínimo 12 horas, a excepción del cambio de turno, en el que no se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de una jornada a la otra, siempre y cuando el tiempo no sea inferior a 8 horas

Para los supuestos en que, por cualquier causa, el trabajador realice una jornada diaria distinta a la que consta en los turnos quincenales publicados, se cumplimentará y firmará el documento correspondiente de cambio de turno entre personas trabajadoras, que se remitirá al departamento de operaciones para su control y archivo donde se dejará constancia de:

- Fecha.
- unidad de trabajo.
- la hora de entrada y de salida.
- las razones que motivan el cambio de horario y/o turno (prolongación/reducción de la jornada, incidencias vuelos, ausencia de compañero, etc.).
- firma del trabajador.
- firma del responsable de la unidad o superior.

Este documento, no obsta, a la obligación de la persona trabajadora de cumplimentar el parte ordinario de asistencia diaria de trabajo, actualmente implantado y al cumplimiento del deber de fichaje, siendo todos ellos de obligado e indistinto cumplimiento.

ARTÍCULO 5º: HORARIOS DE TRABAJO.

1.- Características de los horarios:

Los horarios de trabajo los fijará la empresa por departamentos. Los horarios de trabajo serán de dos semanas, en turnos rotativos, rotación que se verificará de conformidad con los horarios de apertura previstos en el calendario laboral.

Con el fin de que el Comité de Empresa pueda verificar si los horarios de trabajo dan cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, la empresa los entregará al mismo con seis días de antelación a su publicación en el tablón de anuncios, debiendo éste comunicar a la Empresa en el plazo de cuatro días las objeciones que existieren, a

falta de lo cual se les tendrá por conformes. Antes de cada cambio de turno los horarios deberán estar expuestos en el tablón de anuncios con tres días de antelación a la fecha del cambio de los mismos.

2.- Excepciones:

El sistema de horarios y turnos establecidos, no podrán ser modificados sino en los siguientes supuestos:

a.- Inasistencia o ausencia de trabajador/es, tanto por Incapacidad Temporal, como por ausencias justificadas o no, en caso de no mediar comunicación de cinco días previos a la fecha de inicio del turno: en este supuesto se permitirá modificar el turno a un trabajador durante el tiempo que dure el resto de la quincena de trabajo del trabajador ausente. Transcurrido dicho turno quincenal no se podrán modificar turnos a ningún trabajador por la subsistencia de dicha ausencia; la Empresa, para hacer frente a dicha contingencia, podrá ampliar la jornada del personal contratado a tiempo parcial, durante el periodo de duración de tal situación, modificando el turno del trabajador, todo ello, sin perjuicio de que la empresa pueda tomar otras medidas diferentes a las señaladas dentro de estos límites.

Se habrá de procurar que no siempre se vea afectado el mismo trabajador por la ausencia de un compañero, asignando los cambios de turnos entre los trabajadores de la forma más equitativa posible.

b.- Acuerdos alcanzados por la Comisión de Turnos

c.- Los Acuerdos alcanzados entre dos o más trabajadores, cuando no afecten al resto de la plantilla. En caso contrario la Comisión de Turnos será la competente para aceptar previamente los acuerdos del personal en esta materia.

d.- Por circunstancias objetivas externas, que requieran la obligación de modificar los turnos de una unidad productiva, estando en tal caso, previa acreditación por la Comisión de Turnos, encargada a adecuar los turnos atendiendo a las nuevas necesidades en el plazo máximo de 15 días.

Hasta que se alcance el oportuno acuerdo al respecto, se aplicarán los turnos y horarios de conformidad con el Convenio de la Empresa y el Calendario Laboral.

Se entiende por circunstancias objetivas externas, entre otras, las siguientes: Obras en las Instalaciones, Instrucciones de la Dirección del Aeropuerto, Alteraciones en la Planificación de los vuelos etc., que afecten a los horarios de apertura, y a las necesidades y funcionamiento normal de la empresa.

e.- Los correturnos se regirán por las normas y cuantías que se pacten por la Comisión de Turnos.

3.- Comisión de Turnos.

Se constituye una Comisión de Turnos, de carácter paritaria, integrada por tres miembros del Comité de Empresa y tres representantes de la Empresa, con los cometidos y competencias que en adelante se le atribuyen, y que se reunirán, como mínimo cada cuatro meses.

Durante un mes se estudiarán las posibles soluciones, cuando la inasistencia justificada o no de un trabajador conlleve alteraciones en los turnos de más de un trabajador. Dichas incidencias se tratarán de corregir en la reunión de la Comisión de Turnos.

ARTÍCULO 6º: DESCANSO DIARIO.

Los trabajadores de la Empresa que estén afectados por el presente Convenio Colectivo, y presten servicios más del 70% de la jornada de 8 horas diarias, tendrán derecho a un descanso dentro de su jornada laboral de 15 minutos para el desayuno, 30 minutos para el almuerzo ó 30 minutos para la cena, comidas que se realizarán en el lugar que la empresa designe.

El personal tendrá derecho a 30 minutos de descanso para el almuerzo y a la manutención de la cena cuando su jornada diaria de ocho (08) horas se prolongue más de una hora y se añadirán 30 minutos de descanso para la cena en el caso de que fuese la jornada superior a 10 horas.

Dicho período de descanso, destinado a la finalidad indicada, será computado como jornada efectiva de trabajo.

A los efectos de aplicar este artículo se considerará cada turno cuando el inicio de la jornada sea en las siguientes franjas horarias:

- 1) Turno de mañana, inicio entre las 04.00 am y las 11.00 horas, ambas inclusive
- 2) Turno de tarde: inicio a partir de las 11.00 hasta las 19.00 horas inclusive
- 3) Turno de noche: inicio a partir de las 22.00 y las 24.00 horas

Las anteriores consideraciones en materia de consideración de horario de los diferentes turnos lo es los solos efectos de aplicar este precepto del descanso diario, en modo alguno afecta a la regulación de las horas nocturnas en los términos establecidos en el artículo 26 del presente Convenio

ARTÍCULO 7º: DESCANSO SEMANAL.

Se establece un descanso semanal de dos días consecutivos y rotativos, salvo que por especial configuración de los turnos no sea posible respetar tal rotación. Se podrán excluir de los posibles días de descanso aquellos de mayor volumen de trabajo en la empresa.

En todo caso, al menos en la cuarta quincena, podrán asignarse al trabajador los mismos días de descanso que en la primera quincena, cuando los turnos sean quincenales. Si se establecieran los horarios de trabajo (turnos) de forma semanal, la repetición del descanso podrá establecerse en la cuarta semana.

ARTÍCULO 8º: HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se acuerda la realización de horas extraordinarias a iniciativa de la Empresa en todos aquellos casos en que, de manera imprevista, debido principalmente a retrasos en los vuelos, avería de los aviones, accidentes u otras circunstancias análogas, la actividad normal de la empresa se vea incrementada esporádicamente por la gran afluencia de clientes afectados por tales circunstancias.

A excepción de lo anterior, las horas extraordinarias serán voluntarias y de libre aceptación por el trabajador.

Cada hora extraordinaria será abonada con descanso compensatorio equivalente a la hora ordinaria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el final del mes en el que se haya realizado la hora extraordinaria; trascurridos esos dos meses sin haberse concedido a la persona trabajadora el descanso compensatorio se abonará cada hora extraordinaria a razón de 18 € brutos, valor fijo para todas las categorías y puesto de trabajo de la empresa, salvo pacto individual empresa- trabajador/a disponiendo otra fecha de descanso compensatorio (acumulándolo en jornadas completas, etc.).

El disfrute del descanso compensatorio no lo podrá disponer la empresa en una jornada en curso cuando el trabajador no haya trabajado al menos el 60% de la jornada diaria del día afectado.

Los párrafos anteriores serán aplicables a las prolongaciones de jornada realizadas de mutuo acuerdo empresa-trabajador/a.

El cómputo de horas extraordinarias se realizará día a día quedando en poder del trabajador que la realice copia del parte firmado por su superior, cuyo original se archivará en el departamento de operaciones de la empresa, remitiéndose copia mensual al comité de empresa.

ARTÍCULO 9º: VACACIONES.

1.- Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo tendrán derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días anuales, o la parte proporcional al tiempo trabajado.

Dado que existen anualmente 14 días festivos no recuperables (12 nacionales y autonómicos, más 2 de ámbito local), se establece que de estos 14, 5 días se acumularán necesariamente al período de vacaciones reglamentario a efectos de disfrutar 35 días ininterrumpidos.

Los 9 restantes más 2 días adicionales, 11 en total, se disfrutarán en caso de no percibirse la Bolsa de Vacaciones.

En todo caso la opción entre el disfrute de los 11 días (9+2) o la percepción de la cantidad económica por dichos días, corresponderá al trabajador/a.

El personal de administración, que sí disfruta de los 11 días festivos y no percibe bolsa de vacaciones, disfrutará los 2 días adicionales como días de asuntos propios.

El periodo de disfrute de las vacaciones será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

La persona trabajadora que opte por el disfrute de los 46 días deberá comunicarlo a la empresa con 15 días de antelación a la fecha del sorteo o, en todo caso, a la asignación de los turnos vacacionales.

En el último trimestre del año se elaborará en cada departamento de la empresa el calendario de vacaciones correspondiente al año siguiente. Los cupos se establecerán en negociación conjunta entre la empresa y el comité, adjudicándose los turnos de vacaciones a los trabajadores por sorteo. Las parejas de hecho y de derecho disfrutarán el periodo de vacaciones de forma conjunta.

2.- Para cada anualidad, el sorteo de los cupos vacacionales se realizará atendiendo a un sistema de rotación por puntos como se describe a continuación:

La empresa entrega al comité de empresa las fechas de los cupos vacacionales del año con la distribución de los periodos de disfrute.

Los responsables de cada Unidad de trabajo, tras la oportuna reunión con la plantilla a su cargo, acordarán la distribución de los cupos dentro del periodo antes dicho, utilizando el sistema de rotación por puntos

En la actualidad cada mes del año tiene asignada una puntuación, de forma que los trabajadores de la unidad, por orden de mayor a menor en función de la puntuación acumulada hasta el año anterior, irán eligiendo el periodo de vacaciones que prefiere dentro de los cupos establecidos.

En caso de empate elegirá primero el trabajador con mayor puntuación acumulada generada en los dos últimos años, o de ser necesario tres, en que este sistema se estuviera llevando a cabo. Si, aun así, no se disolviese el empate, escogería primero el trabajador de mayor antigüedad.

Este reparto se verificará teniendo la precaución de garantizar el personal suficiente en las Unidades durante los periodos vacacionales.

La propuesta resultante se entregará a la empresa con 7 días de antelación a la reunión a celebrar entre la misma y el Comité para establecer y aprobar el calendario vacacional.

Este sistema regirá por trienios, de forma que, llegado el 31 de diciembre de 2013, se reanudará el sistema de cupos para las vacaciones por tres años más y así sucesivamente; si alguna de las partes comunicara a la otra con dos meses de antelación al 31 de diciembre del año, su disconformidad con este sistema, automáticamente se aplicará el sistema de vacaciones establecido en apartado 1 de este artículo.

3.- La empresa estará obligada a entregar por escrito, a los trabajadores el parte que determina el período de vacaciones, antes del inicio de las mismas. Así mismo, los trabajadores estarán obligados a exigir este justificante y dar conformidad al mismo. Además, serán de aplicación las siguientes normas:

a.- Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

b.- El trabajador cuyo periodo de vacaciones se vea afectado por un proceso de IT (Incapacidad Temporal), disfrutará de sus vacaciones de conformidad con la legalidad vigente.

ARTÍCULO 10º: BOLSA DE VACACIONES.

Para aquellos trabajadores que no disfruten de los 11 días que contempla el artículo 9 del presente Convenio, como días opcionales, se establece una compensación económica de 1.063,15 € para el año 2023 que se percibirá al inicio del disfrute de las vacaciones.

Las Partes firmantes reconocen expresamente que la regulación de las Vacaciones (duración, establecimiento y retribución) contenida en este convenio, rige sin excepción alguna para esta empresa, sin que sea de aplicación ni total ni parcialmente lo que dispone el actual Convenio Colectivo Provincial de Santa Cruz de Hostelería de Hostelería en materia de vacaciones, por cuanto constituye en cómputo global una mejora sobre la misma.

ARTÍCULO 11º: PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, disfrutarán de tres pagas extraordinarias anuales, que consistirán en Salario Base más el complemento de antigüedad. Se abonarán dichas pagas extraordinarias entre los días 1 y 15 de los meses de Abril, Agosto y Diciembre. La empresa y los trabajadores podrán pactar el prorrateo de las pagas extraordinarias durante las doce mensualidades del año, comunicándolo al Comité de Empresa.

El período de devengo será para la paga extra de Abril, desde el 01 de abril del año anterior hasta el 31 de marzo del año del pago; para la de Agosto desde el 01 de agosto del año anterior hasta el 31 de julio del año del pago, y para la de Diciembre desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año de pago.

Las nuevas fechas de abono de las pagas extras y sus periodos de devengo, no suponen alteraciones cuantitativas, en cómputo anual, respecto a las establecidas en el antiguo convenio.

El personal que se incorpore a la empresa tras la firma de este convenio tendrá las tres pagas extraordinarias prorrateadas en cada una de las mensualidades normales, cobrando de esta forma doce mensualidades al año.

El personal que adquiera la condición de fijo de plantilla, y tras un año de permanencia efectiva en la empresa, podrá solicitar la distribución de sus devengos en quince pagas anuales, o las estipuladas en ese momento, preavisando a la empresa por escrito, antes del 30 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 12º: LICENCIAS Y PERMISOS.

Sin perjuicio de las licencias y permisos estipulados en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y resto de la legislación vigente, las personas trabajadoras afectadas por este convenio, tendrán derecho a licencia retribuida en los casos que se establecen a continuación hasta el número de días que se indica:

- 1.- Por matrimonio del trabajador/a, 15 días.
- 2.- Por matrimonio de un hijo/a, 2 días.
- 3.- Por matrimonio de un hermano, 1 día.
- 4.- Por fallecimiento de conyugue o conviviente acreditado, padre – madre, hijos/as y hermanos/as, 6 días.
- 5.- Por fallecimiento de padre-madre política, hijos/as y hermanos/as políticos, tíos, sobrinos y abuelos, 2 días.
- 6.- Por enfermedad grave o intervención quirúrgica que requieran hospitalización del cónyuge, hijos/as, padre- madre del trabajador/a o personas que convivan con este, y se encuentren a su cargo, siempre y cuando se pueda acreditar, 7 días.
- 7.- Por enfermedad grave o intervención quirúrgica que requieran hospitalización de padre-madre políticos, hermanos políticos, abuelos políticos y hermanos, 2 días.
- 8.- Por cambio de domicilio del trabajador/as, 1 día.
- 9.- Por con concurrencia a exámenes: El tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se trate.
- 10.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal.
- 11.- Por el tiempo imprescindible para la asistencia del trabajador/a a juicios y conciliaciones, o requerimientos de la Autoridad Laboral competente.

Ambas partes acuerdan para clarificar el disfrute de los permisos por *enfermedad o intervención quirúrgica que requieran hospitalización*, se concederá el permiso en aquellas enfermedades o intervenciones quirúrgicas que necesiten hospitalización o parte acreditativo de reposo absoluto.

El trabajador tendrá la opción de acogerse a la licencia retribuida de los apartados durante la hospitalización del familiar, o bien a partir de la fecha de alta hospitalaria, aportando comunicación a la empresa de dicha opción.

12.- Las personas trabajadoras que se encuentren en la situación de disfrute del periodo de lactancia de sus hijos/as podrán elegir entre la disminución de la jornada (artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores) y la acumulación de las horas de lactancia. En este caso, los criterios serán:

- El periodo de acumulación empezará a contar desde el término del descanso por maternidad o desde el término de las vacaciones que, de común acuerdo entre el empresario y el trabajador/a, se hayan acumulado al periodo de maternidad.
- La acumulación será de 14 días, pudiéndola disfrutar indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.
- La acumulación será de 14 días, pudiéndola disfrutar indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen en la empresa.

Los permisos se disfrutarán a partir del día siguiente al hecho causante, y en los establecidos en los apartados 4, 5, 6 y 7, (fallecimiento de familiares o enfermedad o intervención quirúrgica de familiares), se disfrutarán por la persona trabajadora tantas veces al año como las situaciones de enfermedad que generan dicho derecho se produzcan, sin absorber en ningún caso el descanso semanal o vacaciones de la persona trabajadora en su disfrute.

ARTÍCULO 13º: LICENCIAS POR MATERNIDAD y PATERNIDAD.

En los supuestos de nacimiento/o adopción de Hijo/a, cada progenitor dispondrá de los permisos y licencias que establece la legislación vigente en cada momento.

Las empresas abonarán en concepto de natalidad por cada hijo/a, la cantidad de 40,90 € brutos que se harán efectivas después del nacimiento y/o adopción, y en el momento que la persona trabajadora lo reclame.

ARTÍCULO 14º: EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a Excedencia voluntaria, cuando lleven trabajando en la Empresa un mínimo de un año.

La excedencia no podrá ser superior a cinco años, causando baja definitivamente en la Empresa el excedente que no solicite reintegro con una antelación no inferior a 30 días a la fecha de vencimiento si la excedencia es superior a un año, y de 15 días si es igual o inferior a este plazo.

Tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante los tres primeros años.

En el caso de periodos de excedencia diferentes, se irán acumulando y cuando superaren en cómputo global los tres años, el próximo periodo no tendrían derecho a reserva de puesto de trabajo.

Al término de la excedencia el trabajador ocupará su plaza en el mismo centro de trabajo si estuviera dentro del plazo de tres años, entendiéndose por ello que la plaza de un trabajador en tal situación no podrá ser amortizada por la Empresa en ese tiempo. La excedencia deberá ser solicitada con una antelación de 30 días.

B) El excedente podrá incorporarse a su puesto de trabajo antes de la fecha prevista en su excedencia, siempre que haya transcurrido la mitad del tiempo de la excedencia concedida y lo permitan las condiciones en que haya sido contratado su posible sustituto, o bien exista acuerdo entre aquel y éste, debiendo solicitarla con una antelación de 30 días.

C) En estos casos, así como en los definidos en el artículo siguiente se acomodarán a las siguientes condiciones:

- 1) Durante el período de excedencia, no se acumulará antigüedad.
- 2) Agotado el período de excedencia, no podrá solicitarse otro antes de un año.

ARTÍCULO 15º: EXCEDENCIAS POR ENFERMEDADES DE PADRE/MADRE, CONYUGE, HIJOS/AS O PERSONAS A SU CARGO.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que lleven trabajando un año en la empresa, tendrán derecho a una excedencia voluntaria en los casos de enfermedades graves de padres, cónyuges, hijos, o personas a su cargo. Deberán acreditar de forma fehaciente los supuestos que dan lugar a esta excedencia, cuya duración no podrá ser superior al tiempo indispensable para atender la circunstancia que la motiva, debiendo el trabajador reintegrarse a su puesto de trabajo en cuanto remita la ineludible necesidad, con un preaviso de 15 días.

ARTÍCULO 16º: EXCEDENCIAS ESPECIALES.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a las excedencias previstas en la legislación vigente en cada momento.

En los supuestos de las excedencias previstas en el artículo 46, apartado 1 y 4 y en el artículo 48 en su apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores y en concordancia con la ley Orgánica de Libertad Sindical; teniendo en cuenta que las responsabilidades sindicales se estructurarán a nivel insular o superior y los cargos públicos se concretan en Ayuntamientos, Cabildos, Órganos Autonómicos y Parlamentos, si al término de la excedencia el trabajador/a excedente no se reincorporara a su puesto de trabajo en tiempo y forma según la Legislación vigente, su sustituto, si lo hubiere, ocupará la plaza en la empresa, como trabajador fijo de la misma.

ARTÍCULO 17º: JUBILACIÓN.

Al cesar un trabajador en la empresa por jubilación y siempre que haya prestado servicios ininterrumpidos para la empresa durante los últimos ocho años, se le concederá un premio de acuerdo con la siguiente escala:

- | | |
|--------------------------------|---|
| a) A los 61 años de edad | 20 meses de salario base más antigüedad |
| b) A los 62 años de edad | 18 meses de salario base más antigüedad |
| c) A los 63 años de edad | 16 meses de salario base más antigüedad |
| d) A los 64 años de edad | 14 meses de salario base más antigüedad |
| e) A los 65 años de edad | 06 meses de salario base más antigüedad |
| f) A los 66 años de edad | 03 meses de salario base más antigüedad |

Este premio se concederá exclusivamente cuando la persona trabajadora haya hecho efectiva su jubilación hasta un año antes (12 meses) a la edad de jubilación exigida que resulte de aplicación en cada caso. (ejemplo: si una persona trabajadora tuviera como fecha de accesos a la jubilación ordinaria el 5 de mayo de 2025, para percibir este premio deberá haberse acogido a la jubilación anticipada antes del 5 de mayo de 2024)

ARTÍCULO 18. JUBILACIÓN PARCIAL.

La jubilación parcial de la persona trabajadora se regirá por lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Las partes regulan los siguientes trámites:

- A) la persona trabajadora interesada en acceder a la jubilación parcial cursará, con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista para la jubilación, solicitud de la misma ante la Seguridad Social, informando a la empresa mediante entrega de la solicitud de jubilación presentada.

- B) Cuando la entidad gestora de la Seguridad Social comunique a la persona trabajadora que reúne los requisitos para proceder a la jubilación parcial y le informe de la cuantía que pudiera corresponderle, lo pondrá en conocimiento de la empresa. A continuación, ésta procederá a comunicarle la estimación del importe de su retribución mensual como consecuencia de la modificación del contrato a tiempo parcial a la realización del porcentaje de la jornada de trabajo que la persona trabajadora le indique, calculándose sobre el 100 % de los conceptos salariales fijos y la media de los seis meses anteriores de los conceptos salariales variables, excluyendo del cómputo las horas extraordinarias de cualquier tipo, así como los descansos trabajados.
- C) Una vez obtenidos los datos a que se refiere el punto anterior, la persona trabajadora decidirá si acepta esta modalidad de jubilación y comunicará a la empresa su decisión, siendo la misma de carácter irrevocable.
- D) Adoptada la decisión de jubilarse parcialmente por la persona trabajadora, la empresa procederá a modificar su contrato de trabajo mediante la reducción de la jornada ordinaria anual, y la empresa suscribirá el oportuno contrato de relevo con la jornada y duración que corresponda conforme a la legalidad vigente.

El puesto de trabajo del trabajador relevista puede ser el mismo del trabajador sustituido, uno similar, o cualquier otro en la empresa, dentro del mismo grupo profesional o de categoría profesional equivalente al que se jubila parcialmente, si bien en todo caso ha de existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

- E) Hasta que la persona trabajadora jubilada parcialmente cumpla la edad de jubilación plena, los servicios que le corresponda prestar en atención a la jornada de trabajo pactada, se acumularán cada año para su realización de forma continuada y en jornada completa. Para ello, la Empresa preavisará, con una antelación mínima de 2 meses a su realización, el periodo de actividad en cada anualidad durante la cual el trabajador jubilado parcialmente prestará los servicios.
- F) Las retribuciones de la persona trabajadora jubilada parcialmente se calcularán en atención proporcional a su nueva jornada de trabajo, y se abonará prorrateada en cada mensualidad de trabajo efectivo, hasta alcanzar la jubilación total, todo ello de conformidad con los importes establecidos en el Convenio Colectivo en cada momento.

ARTÍCULO 19º.- COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

La información prevista en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores le será facilitada al Comité de Empresa con carácter trimestral, y le será entregado los días 20 por escrito. Con las únicas excepciones que se establecen a continuación en este artículo, que le serán entregadas los días 10 de cada mes:

- 1) Sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.
- 2) Conocer los modelos de Contratos de trabajo escritos que utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
- 3) Ser informado de todas las sanciones impuestas a los trabajadores.

- 4) Conocer el balance de las ventas brutas mensuales, sobre el arqueo diario de la producción por venta.

ARTÍCULO 20º: UNIFORMES DE TRABAJO.

A) La Empresa vendrá obligada a proporcionar a su personal 2 uniformes dentro del tercer trimestre de cada año, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados.

Todo el personal queda obligado a utilizar el uniforme asignado al puesto de trabajo única y exclusivamente dentro de las dependencias de la empresa y en horas de su jornada laboral. Igualmente estarán obligados a mantener estos en perfecto estado de uso. En el hipotético caso que el trabajador utilizara el uniforme o parte del mismo, o acreditaciones identificativas relacionadas con su puesto de trabajo, en el trayecto de su domicilio al centro de trabajo, éste se compromete a utilizar el mismo en condiciones de máximo respeto y dignidad.

B) La calidad y el diseño de los uniformes será competencia exclusiva de la Empresa y corresponderán al de las marcas de las unidades que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio Colectivo en el centro de trabajo del Aeropuerto de Reina Sofía. La Empresa se compromete a enseñar previamente los uniformes que llevará el personal al Comité de Empresa, uniformes que en todo caso deberán respetar la dignidad de la persona del trabajador.

D) Las taquillas de los vestuarios estarán numeradas, existiendo un duplicado de las llaves en la oficina de personal de la empresa.

E) El trabajador cuidará en todo momento de su aseo personal y estará obligado a cumplir con la normativa legal vigente en este aspecto como Manipulador de Alimentos. El trabajador, comunicará el vencimiento del mencionado carné de manipulador, con dos meses de antelación a la fecha de caducidad, a los fines de que por parte de la empresa convoque un curso para adquirir o renovar carné de Manipulador de alimentos, sólo en el caso de que el número de personas a renovar o adquirir dicho carné alcance un 30% de la plantilla.

ARTÍCULO 21: AYUDA FAMILIAR POR FALLECIMIENTO.

Corresponderá esta gratificación a la viuda o viudo, o al conviviente que así lo acreditará cuando el trabajador fallezca en situación en activo en la empresa, con la siguiente cuantía:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| a) De 05 a 10 años de antigüedad: | en 2,5 mensualidades de salario garantizado real. |
| b) De 11 a 20 años de antigüedad: | en 03 mensualidades de salario garantizado real. |
| c) De 21 a 30 años de antigüedad: | en 04 mensualidades de salario garantizado real. |
| d) De 31 a 40 años de antigüedad: | en 05 mensualidades de salario garantizado real. |

Y, así sucesivamente en la misma proporción. Si no existiera cónyuge, tendrán derecho a las citadas prestaciones los hijos menores del trabajador, y en su defecto los padres del mismo o hermanos incapacitados que dependieran económicamente del trabajador.

ARTÍCULO 22º: SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD LABORAL.

1.- La Empresa suscribirá con una compañía de seguros, una póliza de seguros colectivo de vida para todo el personal, la cual garantizará a los herederos legales, o persona que el trabajador designe específicamente, un capital por una sola vez de, 15.000 € (QUINCE MIL Euros) si aconteciera el fallecimiento antes de producirse su jubilación. Igualmente percibirá el trabajador por una sola vez, la misma cantidad, en caso de declararse por los Organismos Oficiales competentes, alguna de las incapacidades especificadas en el seguro complementario.

Las garantías de riesgo establecidas en la póliza, serán las siguientes

- Seguro principal por fallecimiento.
- Seguro complementario de incapacidad permanente total y absoluta o gran invalidez.

2.- En el caso de aquellos trabajadores de nuevo ingreso que por sus características especiales e intervenciones quirúrgicas, etc. no fueran admitidos en la cobertura del riesgo de la póliza, en sus dos garantías, o, tan solo, en una de ellas, por la compañía aseguradora, la Empresa en este caso, quedará eximida y, por tanto, quedara exenta de toda responsabilidad, ya que estos trabajadores no entrarían a formar parte del riesgo de la póliza. De la exclusión que efectuó la compañía de seguros, la Empresa, una vez tenga conocimiento de las mismas, dará cuenta al Comité de Empresa y al propio trabajador por escrito.

3.- La Empresa estará obligada a cursar propuestas de inclusión en la Póliza al término del periodo de prueba de los trabajadores que sean contratados, y estarán cubiertos en el riesgo garantizado por la póliza, en el caso de que no sean excluidos por la compañía, tan pronto como esta emita los correspondientes certificados individuales. Por tanto, si el trabajador de nueva contratación falleciera o fuera declarado incapacitado para el trabajo, durante el período de prueba o en el tiempo que tarde la Compañía aseguradora en asumir el riesgo que, en ningún caso podrá exceder de 60 días, la Empresa se eximirá en ambos casos, por tanto, quedara exenta de toda responsabilidad.

4.- En el supuesto de que este Convenio Colectivo o posteriores se acordara modificar expresamente el capital garantizado de la póliza, con respecto al establecido en el Convenio anterior, el nuevo capital de indemnización acordado, no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedaría supeditado a la fecha de la firma por parte de la comisión negociadora del texto íntegro del nuevo convenio. El seguro de vida a que se hace referencia en este artículo se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo dará origen la baja del trabajador de la póliza del seguro sin que por tanto, el mismo conserve derecho alguno a percibir importe en su día garantizado.

ARTÍCULO 23º: COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

El complemento de antigüedad quedó congelado en los términos del artículo 22 del Convenio Colectivo de esta Empresa para el año 1999.

Se respetarán los derechos que al amparo del citado precepto se hayan consolidado por parte de los trabajadores, y a partir de la entrada en vigor del presente convenio desaparece, y no será devengado, complemento de antigüedad alguno por los trabajadores de la empresa, salvo para el siguiente supuesto:

El personal de nuevo ingreso con posterioridad a la firma del presente convenio, una vez alcance un periodo de permanencia en la empresa de seis años, percibirá un complemento mensual de antigüedad cuya cuantía coincidirá con la prevista para el tramo de seis (6) años en la tabla anexa, y no se tendrá derecho a consolidar ningún tramo superior de antigüedad, que quedará congelada en dicho tramo de seis años.

Categoría	Complemento
Profesional	6 años de antigüedad
I	113,61 €
II	108,54 €
III	101,91 €
IV	95,99 €
V	85,56 €
VI	0,00 €

ARTÍCULO 24. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

El personal con categoría profesional y puesto de trabajo de “ayudante” en unidades de ventas y/o producción, al alcanzar los 10 años de prestación de servicios en a la empresa, pasarán a ostentar la categoría profesional inmediatamente superior de “dependientes, con arreglo a las siguientes condiciones:

1º.- el trabajador/a percibirá la retribución correspondiente a dicha categoría, dado que desarrollarán las funciones de dependiente, a tenor de lo indicado en ellos descripción de ese puesto de trabajo.

2º.- Si existiera una vacante real en la categoría superior, el/la trabajador/a desempeñar efectivamente las competencias de dicho puesto de trabajo, si bien el/la trabajador/a se obliga a recibir la formación precisa para el desempeño del puesto; en caso de no superar la formación y no reunir condiciones para el desempeño, continuará en su puesto de ayudante, cubriendo la empresa nuevamente esa vacante, mediante el proceso y los criterios de objetividad, formación, aptitud, actitud, antigüedad y equilibrio etc.

El trabajador/ar que exceda por esta vía al puesto de dependiente, conservará una polivalencia funcional, entendida como la disponibilidad para realizar en su jornada laboral, algunas funciones propias de la categoría profesional inferior a la que ostenta, dentro de los límites de la movilidad funcional descendente

ARTÍCULO 25: MANUTENCIÓN.

Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a efectuar sus comidas, de conformidad con el Artículo 6 de este texto, en el lugar que a dicho fin indique la empresa, sin que por este concepto se le detraiga cantidad alguna.

a.- El personal que no efectúe sus comidas en el lugar designado por la empresa no podrá reclamar compensación económica en concepto de manutención.

b.- La manutención, se ajustará a lo siguiente:

1.-La Empresa, con la asistencia técnica de los servicios médicos de la Mutua Laboral a la cual perteneciera y el Comité de Empresa, vigilarán que esta manutención sea sana y variada.

2.- El trabajador podrá comer en cualquiera de las unidades del centro de trabajo, bajo las directrices que en cada momento establezca la empresa en orden a no afectar el normal desenvolvimiento de la actividad en las unidades y su atención al cliente. En consecuencia, el trabajador podrá solicitar su comida sin afectar a las calidades establecidas en los manuales de la empresa para el servicio al público y el lugar de consumición será el que a tal fin designe la empresa. A efectos meramente indicativos se señala que en la actualidad es la zona de terraza ubicada sobre el Café y Tapas Tierra y Burger King Tierra.

ARTÍCULO 26º: HORAS NOCTURNAS.

Tendrán la consideración de horas nocturnas, todas las realizadas entre las 22 y las 06 horas. Estas horas serán retribuidas con un 50% de incremento salarial para los trabajadores diurnos que realicen trabajos nocturnos.

ARTÍCULO 27º: TRABAJADORES ESPECÍFICAMENTE NOCTURNOS.

Los trabajadores que desempeñen trabajos fijos nocturnos, desde las 22 horas hasta las 06 horas de la mañana, se considerarán, a efectos económicos, en la clasificación inmediata superior a la que vienen ostentando, no siéndoles aplicable el incremento del 50% del artículo anterior.

ARTÍCULO 28º: CALENDARIO LABORAL.

Anualmente, en los dos últimos meses de cada año, la Comisión de Turnos elaborará el Calendario laboral para el año siguiente de los distintos departamentos de la Empresa. El Calendario Laboral deberá estar expuesto en el tablón de anuncios para conocimiento de los trabajadores, entre el uno y el cinco de enero de cada año.

ARTÍCULO 29º: CONTRATACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**a.- Contratación.**

La Empresa entregará a la representación legal de los trabajadores, una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del documento nacional de identidad, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la ley orgánica 1/1982 del 5 de mayo pudiera afectar la intimidad personal. La Copia Básica se entregará por el empresario en plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato a la representación legal de los/as trabajadores/as, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega, posteriormente dicha copia básica se entregará a la oficina de empleo.

b. Extinción

1. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

2. Despido. En caso de despido de un trabajador/a, la Empresa estará obligada a pagar cantidades con la misma periodicidad y cuantía que ordinariamente viniese haciéndolo hasta el límite máximo del total de liquidación que corresponde al trabajador en la fecha de despido. Caso de readmisión las cantidades abonadas quedarán absorbidas por los salarios de tramitación en el supuesto que éstos correspondan.

ARTÍCULO 30. MODALIDADES DE CONTRATACION.

Los contratos de trabajo se regirán por lo establecido en la legislación vigente en cada momento, El estatuto de los Trabajadores, así como por el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería y el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería o en su caso los Convenios Colectivos del Sector vigentes en cada momento.

Como mejora sobre la legislación general, se pacta que Los trabajadores interinos que ingresen en la empresa para la sustitución de otro trabajador fijo en Excedencia, o en período de IT, adquirirán la condición de fijos cuando no se produzca la reincorporación del trabajador sustituido en el plazo legal o reglamentariamente establecido.

ARTÍCULO 31º: VERSATILIDAD.

Se define como versatilidad la disponibilidad del trabajador para alternar en su jornada laboral la realización de algunas funciones propias de categoría inferior a la que ostenta. Las dudas que surjan sobre la aplicación de la versatilidad, serán resueltas por la Comisión Paritaria.

Sólo podrán realizar la versatilidad los trabajadores cuyo puesto de trabajo sea el de camarero, dependiente o cocinero.

Se establece un plus que para 2023 asciende a 35,48 € brutos al mes, que retribuye al trabajador la versatilidad en las condiciones antes dichas. La no utilización por parte de la empresa de la versatilidad no será causa para no abonar el citado plus.

Los trabajadores sólo estarán obligados a realizar la versatilidad cuando hayan suscrito el oportuno acuerdo por escrito con la Empresa, la cual dará traslado al Comité de Empresa. Dicho Plus dejará de percibirse y, en consecuencia, no se aplicará la versatilidad, cuando el trabajador comunique con un mes de antelación su voluntad de dejar sin efecto el acuerdo de versatilidad. Igualmente, dicho Plus dejará de percibirse cuando por parte de la Empresa se efectúe la misma comunicación al trabajador.

ARTÍCULO 32º: COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La Empresa cotizará a la seguridad social por todas las percepciones salariales que estén legalmente preceptuadas entregando copia de los modelos de cotización, que Reglamentariamente se establezcan en cada momento por la Administración, al Comité de Empresa, y exponiendo ejemplares de los mismos en el tablón de anuncios para información general, una vez hayan cumplimentado los trámites para su cotización, todo ello atendiendo a los sistemas informáticos de envío y proceso de tales datos.

ARTÍCULO 33. CLAUSULA PARA LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

La empresa tendrá la obligación de mantener un porcentaje de trabajadores fijos del 70% sobre el número de trabajadores de la plantilla, efectuando las contrataciones de personal fijo que sean necesarias para mantener el porcentaje indicado anteriormente del 70%, conforme a lo establecido en la legislación vigente, debiendo informar de este extremo al Comité de Empresa.

ARTÍCULO 34º: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Se incorpora al presente texto la normativa en materia de Seguridad y Salud Laboral vigente y, en especial la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre y en el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero.

Todo trabajador tendrá la obligación de mantener al día su carné de Manipulador de Alimentos y de pasar una revisión médica, gestionada por la empresa en la Mutua Laboral de la Empresa una vez al año. Los informes médicos de la revisión médica les serán entregados a cada trabajador en sobre confidencial.

ARTÍCULO 35º: AYUDA AL CALZADO Y UNIFORME DE TRABAJO.

La Empresa abonará en concepto de ayuda al calzado y a la conservación de la limpieza de los uniformes de trabajo, la cantidad de 42,43 € brutos mensuales, para el año 2023 en cada una de las doce mensualidades del año.

Dicha cantidad no procederá percibir las por los trabajadores, en los siguientes casos:

- 1.- Durante el tiempo de vacaciones
- 2.- Durante las licencias y permisos
- 3.- Durante la baja por maternidad
- 4.- Durante la baja por I.T.
- 5.- Siempre que el trabajador falte al trabajo, en tal situación dejara de percibir la parte proporcional que corresponda de aplicar la suma de forma diaria, por día de ausencia.

En contraprestación a la ayuda al calzado recibida, y en cumplimiento de las recomendaciones de prevención de riesgos laborales, los trabajadores utilizarán zapatos negros, cerrados y con suela de goma.

ARTÍCULO 36º: PLUS DE TRANSPORTE.

Todos los trabajadores percibirán, en concepto de plus de transporte, la cantidad de 341,39 € brutos, para el año 2023 en cada una de las doce pagas ordinarias del año.

No habrá derecho a cobrar plus de transporte en los siguientes casos:

- 1.- Durante el tiempo de vacaciones
- 2.- Durante las licencias y permisos
- 3.- Durante la baja por maternidad o IT
- 4.- Siempre que el trabajador falte al trabajo, en tal situación dejara de percibir la parte proporcional que corresponda de aplicar la suma de forma diaria, por día de ausencia.

De este importe, cotizará la parte que corresponda conforme a las normas de cotización de la seguridad social.

ARTÍCULO 37º: COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En los casos de enfermedad, cuando el trabajador llevase un mínimo de seis meses prestando servicios en la Empresa, ésta complementará las prestaciones de la seguridad social hasta alcanzar el 100% del salario base más la antigüedad y los conceptos salariales, durante un periodo máximo de doce meses, sea o no sea sustituido por otro trabajador.

En el caso de que el porcentaje mensual de absentismo del centro de trabajo no supere el 5%, la empresa abonará a mes vencido la cantidad de 2.233,91 € que se distribuirán de la siguiente forma:

- 1.- Un 70% se entregará a la Comisión de Asuntos Sociales de los trabajadores y, éstos, lo ingresarán en la cuenta corriente de Fondo Social.
- 2.- El 30% restante se entregará al Comité de Empresa y será destinado a cubrir los gastos de gestión del Comité, o a otros fines que el Comité de Empresa decida por mayoría de sus miembros.

La cantidad de 2.233,91 € mensuales se incrementará para el resto de años de vigencia del presente Convenio según las revisiones establecidas en el art. 50.

El porcentaje de absentismo descrito en el apartado anterior, se calculará según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Días de absentismo por I.T.} \times 100}{\text{Días de alta (según cotización a la Seguridad Social)}}$$

No se considerarán los días de absentismo provocados por Accidente de trabajo, maternidad ni sustituciones que se produjeron por trabajadores en IT.

El parte médico de reposo emitido por el médico hasta 72 horas tendrá la misma validez que el parte de baja.

ARTÍCULO 38º: FIESTAS DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO.

1º El día 24 de Diciembre, todos los trabajadores terminarán su jornada laboral a las 22 horas.

2º La representación de los trabajadores y de la Empresa negociarán cada año el número de trabajadores voluntarios que deberán prestar los servicios nocturnos del día 24 de Diciembre entre las 22 horas y las 07 horas de la mañana.

A cada uno de estos trabajadores se le abonará, independientemente de su propio salario garantizado, la cantidad bruta de 180,30 euros.

3º En compensación, a aquellos trabajadores que en la planificación de los turnos de la empresa les corresponda el turno nocturno de 22:00 a 06:00 horas del día 31 de Diciembre, se establece un abono de 150,25 € brutos

Para ambos casos será la empresa la que establezca el tope de trabajadores según las necesidades operativas para esas fechas.

ARTÍCULO 39º: TRABAJOS DE DISTINTA CATEGORÍA.

A.- Trabajadores de categoría superior.

La Empresa, en caso de necesidad y por el tiempo mínimo indispensable, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de categoría superior, con el salario que corresponda a su nueva categoría.

Este cambio no puede ser de duración superior a tres meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo, volver a su antiguo puesto y categoría.

Cuando un trabajador realice durante tres meses consecutivos trabajos de categoría superior se respetará su salario real en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese, de acuerdo con las normas de ascenso o, en caso contrario, reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo ocupándose aquella vacante por quien corresponda.

Si ocupara el puesto de trabajo de categoría superior durante nueve meses alternos, consolidará el salario real de dicha categoría superior a partir de este momento, sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

B. Trabajos de categoría inferior.

La Empresa podrá destinar al trabajador a realizar servicios de categoría inferior a la que tenga reconocida, en los casos precisos y siempre que no excedan de diez días al año ni suponga menoscabo a la dignidad de la persona, conservando el salario correspondiente a su categoría.

ARTÍCULO 40º: LOS SINDICATOS.

El empresario respetará el derecho de todos los trabajadores en la Empresa a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a los sindicatos puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a la Empresa que disponga de suficiente y apreciable afiliación con el fin de que esta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En el centro de trabajo existirán tablones de anuncios de 2 metros de largo por 1 de alto, en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones a cuyos efectos dirigirán comunicación o copia de las mismas previamente a la Dirección de la empresa o centro de trabajo.

El sindicato que alegue poseer derecho de hallarse representado mediante titularidad personal en la Empresa, deberá acreditarlo ante el empresario de modo fehaciente, reconociendo éste acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El Delegado/a Sindical desaparecerá automáticamente si con posterioridad a su implantación disminuyen el volumen de plantilla requerida.

El Delegado/a Sindical deberá ser trabajador en activo en la Empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la Central Sindical o Sindicatos a que represente.

El Delegado/a Sindical tendrá las siguientes funciones:

1.- Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2.- Podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e higiene en el trabajo con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia en sus reuniones.

3.- Tendrá acceso a la información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente procedan.

Poseerá las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa.

4.- Serán oídos por el Empresario en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato.

5.- Serán informados y oídos por el Empresario con carácter previo:

a. En materia de reestructuración de la plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los trabajadores de la Empresa.

b. La implantación o revisión de sistemas de organización del centro de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6.- Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7.- Con la finalidad de facilitar difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los afiliados de los respectivos Sindicatos y a los trabajadores en general, el Empresario pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado Sindical, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar que se garantice en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8.- En materia de reunión, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa del presente Convenio Colectivo, para los miembros del Comité de Empresa.

9.- Los/as Delegados/as Sindicales ceñirán su tarea a la realización de las funciones sindicales que le sean propias.

10.- A requerimiento de los/as trabajadores/as afiliados/as a Centrales Sindicales o Sindicatos, estos podrán descontar en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa y al Comité de Empresa o delegado sindical un escrito en el que expresara con claridad la orden de descuento, de la Central Sindical o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como, el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro de una sucursal bancaria en la que deba ser transferida la correspondiente cantidad, la Empresa efectuara las antedichas detracciones, salvo indicaciones contrarias, hasta nueva orden del trabajador. La dirección la Empresa entregara copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera, y al sindicato que represente el trabajador.

11.- Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo en la empresa que ostentara cargo sindical de relevancia Provincial o nacional a nivel de cualquier secretaria del sindicato respectivo. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo reincorporándose a su Empresa, si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

12.- Los delegados sindicales o miembros del Comité de empresa o cargos de relevancia Provincial o nacional de las centrales sindicales reconocidas en el presente Convenio Colectivo, implantadas nacionalmente y que participen en las Comisiones Negociadoras de los Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de la Empresa, le serán concedidos permisos retribuidos en la misma, a fin de facilitarle su labor como negociadores y durante el transcurso de dicha negociación, siempre que el trabajador acredite fehacientemente su condición de negociador, presentando la correspondiente certificación de sus respectivos sindicatos a requerimiento de la dirección de la Empresa y siempre que la Empresa este afectada por la negociación.

ARTÍCULO 41º: DEL COMITE DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL.

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades conocidas por las leyes se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones:

- A. Ser informados por la Dirección de la Empresa; a excepción de lo establecido en el artículo 20 del presente convenio:
 - a.- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la Empresa sobre la evolución de los negocios y la situación de producción y ventas en la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable de la Empresa.
 - b.- Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la Empresa revista la Forma de sociedad por acciones o participaciones de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
 - c.- Con carácter previo a su ejecución por la Empresa sobre la reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y a la reducción de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de Formación profesional de la Empresa.
 - d.- En función de la materia que se trate:
 1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, estudios de tiempo y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación al estatuto jurídico de la Empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
3. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contratos que habitualmente utilice, estando legitimado el comité de Empresa para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa, y, en su caso la autoridad laboral competente.
4. Sobre sanciones impuestas por faltas leves, graves, muy graves y en especial en supuestos de despidos.
5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y causa, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en su consecuencia los índices de siniestralidad, el motivo de ingreso y ceses y los ascensos.

B. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social, así como, el respeto de todos los pactos, condiciones de Usos de Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos y capacitación de la Empresa y los organismos o tribunales competentes.
- b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.
- c) Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

C. Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa a beneficio de los trabajadores o de sus Familiares.

D. Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad en la Empresa.

E. Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como Órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F. Los miembros del Comité de Empresa y ése en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a, b, d, 1 y 2 del punto A, del presente artículo aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre la que la dirección señale expresamente el carácter de reservado.

G. El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente opcionalada, sino también. Por los principios de la no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

ARTÍCULO 42º: GARANTÍAS, PRACTICAS ANTISINDICALES, DISPOSICIÓN GENERAL.

Garantías.

A.- Ningún miembro del Comité de Empresa o delegado de personal sindical podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que en este se produzca revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción no se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos aparte del

interesado, el Comité de Empresa, Delegados sindical y el Delegado del Sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerá prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causa tecnológica o económica.

B.- No podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.

C.- Podrá ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicado todo ello previamente al empresario, ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

D.- Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de un crédito de horas retribuidas que será de 24 horas mensuales, no haciendo uso del crédito horario sindical en el día de mayor afluencia de trabajo en la empresa y preavisando de su uso antes.

Dichas horas podrán ser acumuladas mensualmente entre los distintos miembros del Comité de Empresa, en uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total que determina el presente artículo, pudiendo quedar relevado o relevados de su trabajo sin perjuicio de su remuneración, preavisando con una antelación de dos días a la Dirección de la Empresa.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzcan con motivo de la designación de los miembros del Comité de Empresa o componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, en los que se han aceptado y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa, con el fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, institutos de formación u otras entidades.

La Empresa pondrá a la disposición del Comité de Empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores. Asimismo, se pondrá a disposición del Comité de Empresa y Delegados Sindicales 3 tablones de anuncio: 2 en la parte alta y 1 en la parte baja.

Prácticas Antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de algunas de las partes se puedan clasificar antisindicales se estará a lo dispuesto en las leyes.

Disposición General.

Todo lo pactado en el presente capítulo mantendrá su vigencia durante el Convenio Colectivo, salvo que en el transcurso de dicho período medie una ley acerca del tema. En cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante nuevo pacto acerca de esta materia.

ARTÍCULO 43º: COMISIÓN PARITARIA, DEFINICIÓN Y FUNCIONES.

La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación para el cumplimiento del vigente Convenio, con todas las facultades que legalmente tenga atribuidas.

Funcionamiento.

Se designará un coordinador y un secretario. El coordinador será elegido alternativamente cada seis meses, de entre los miembros componentes de la Comisión Negociadora del presente Convenio.

La comisión de seguimiento, únicamente intervendrá si lo solicitara por escrito una de las partes, con al menos con 48 horas de antelación, no pudiendo convocarse más de dos reuniones al mes.

ARTÍCULO 44º COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA.

La representación del Comité de Empresa y Empresarial será en número de tres por la parte empresarial, y tres por la de la representación de los trabajadores.

ARTÍCULO 45º COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE EMPRESA.

1.- El número de miembros del Comité de Empresa se determinará de acuerdo con la siguiente escala establecida en el artículo 66 del Estatuto de los/as Trabajadores

2.- El Comité de Empresa en el centro de trabajo elegirán de entre sus miembros un presidente y un secretario del mismo, y elaboraran su propio reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la ley, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro y a la Empresa.

El Comité de Empresa deberá reunirse como mínimo cada dos meses o siempre que lo solicite un tercio de los mismos.

ARTÍCULO 46º: PLAZO DE PREAVISO.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso.

A.- Jefes de grupos profesionales: Un mes

B: Resto de personal: Quince días

El incumplimiento por parte del trabajador, de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar en la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Una vez haya finalizado el trabajador el contrato, la Empresa estará obligada a liquidar al trabajador/a, así como entregarle toda la documentación requerida para tramitar la demanda por desempleo.

ARTÍCULO 47º: COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Con carácter individual se respetarán como condiciones más beneficiosas las que examinadas en su conjunto en cómputo anual sean más favorables para los trabajadores.

Las mejoras establecidas constituyen un todo orgánico y deberán ser considerados globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensan en su conjunto las mejoras conseguidas por el personal entre las que se encuentran el porcentaje de servicio, suplido y plus de convenio, a través de anteriores convenios, disposiciones legales, decisiones

arbitrales o resoluciones administrativas o contenciosas. Asimismo se declara expresamente que la normativa legal futura que implique variación económica en todo o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrá eficacia si, globalmente considerada, supera el nivel alcanzado en este convenio y, solo en lo que exceda al referido nivel.

La empresa respetará los salarios reales superiores a los fijados en este convenio.

ARTÍCULO 48º DESGASTE DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS.

La Empresa abonará a los trabajadores la cantidad de 118,08 € brutos mensuales, para el año 2023 en concepto de desgaste de útiles y herramientas.

Se entiende por útiles y Herramientas en este caso, el vehículo usado por los trabajadores, y todo ello porque es indispensable para acudir a su trabajo, y a tener en cuenta ambas partes que dicho útil sufre un desgaste anual superior a la cantidad pactada, y para salvaguardar económicamente la adquisición de un nuevo vehículo.

Esta cantidad no tendrá la consideración legal de salario, sin perjuicio de su cotización de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 49º GRUPOS SALARIALES: A EFECTOS ÚNICAMENTE RETRIBUTIVOS, SE CLASIFICA LA PLANTILLA DE LA EMPRESA.

Clasificación I.

Jefe de Cocina, Jefe de Comedor, Primer Barman, Contable General, Jefe de Sala, Gobernanta General, Primer Encargado de Mostrador, Jefe de Operaciones de Catering, Jefe de Sala de Catering, Supervisor de Catering, Primer Encargado de Cafetería. Encargado/a economato

Clasificación II.

Encargado de Trabajo, Jefe de Compras y colectividades, Contable, Oficial Administrativo de 1.^a

Oficial de 2.^a Cajero General, Interventor, Segundo Jefe de Cocina, Segundo Jefe de Comedor, Segundo Jefe de Sala, Segundo Barman, Repostero, Jefe de Equipo de Catering, Segundo Encargado de mostrador, Segundo Encargado de Cafetería, Encargado de Trabajo.

Clasificación III.

Jefe de Partida, Jefe de Sector, Segundo E. de Trabajo, Sub-gobernanta, Encargado de Lencería y Lavadero, Oficial de Contabilidad, Secretaria, Encargado de Economato y Bodega, Tenedor de Cuentas y Clientes, Encargado de Sala de Billar, Oficial de Repostería y Panadero. Supervisor/a Restauración Moderna.

Clasificación IV.

Vigilante de Noche, Cafetero, Bodeguero, Camarero Comedor y Bares, Sumiller, Cajero de Comedor, Cajero de Bares, Facturista, Dependiente de Cafetería y Café Bares, Portero de Servicio, Auxiliar de Oficina; Cocinero, Conductor de primera, Oficial de Mantenimiento. Preparador/a Restauración Moderna.

Clasificación V.

Conductor de Segunda, Ayudantes en General, Ayudante de Catering, Preparador de Catering, Marmitón, Fregadoras, Auxiliar de Mantenimiento, Camarera de Limpieza Personal

de Limpieza, Ayudante Cocina, Ayudante de Economato, Ayudante de Camarero, Asistente restauración moderna.

Clasificación VI.

Aprendiz Menor de 18 años.

Las funciones de las categorías profesionales, grupos profesionales y áreas funcionales y cuadro de correspondencia de categorías de la extinta ordenanza laboral serán las que determina el VI Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería, (BOE 10/03/23)

ARTÍCULO 50º: SALARIOS. CONDICIONES ECONÓMICAS Y REVISIÓN SALARIAL:

Se acuerda una subida, para todos los conceptos retributivos salariales y extrasalariales conforma lo siguiente:

1º.- una subida salarial para 2023 del 3% en todos los conceptos con efectos 1/1/2023

2º.- una subida salarial para 2024 del 3,5% en todos los conceptos con efecto 1/1/2024

3º Para las anualidades de 2025 hasta 2028 ambos inclusive se establece una subida anual en los siguientes términos:

a) Incremento anual equivalente al porcentaje de IPC interanual a 31 de diciembre del año previo, con un mínimo del 1,5% en caso de que aquel fuera inferior, y un máximo del 3% en caso de que fuese superior.

b) Además, un posible incremento extra si se cumplen las siguientes condiciones:
Teniendo en cuenta que si sube el IPC, lo normal es que suban nuestros precios de compra de producto y, dado que nuestra renta se incrementa año a año, estamos abiertos a incrementar la subida salarial resultante siempre que exista una variación porcentual positiva en la fórmula siguiente:

Variación contra presupuesto (año natural comparable) de: Ventas-Renta contractual-Compras 50 artículos más usados para ventas - incremento pasajeros

Es decir, si se diera una subida en ventas que, descontando las variaciones de Renta y Compras, y descontando el incremento de pasajeros, implicara una subida en el resultado neto, habría tres tramos de incremento salarial extraordinario a sumar al porcentaje del apartado a) anterior:

- +0,30% a sumar al % de IPC o mínimo (el mayor de los dos) cuando la variación en el resultado neto esté entre +3% y + 3,80%.
- +0,60% a sumar al % de IPC o mínimo (el mayor de los dos) cuando la variación en el resultado neto esté entre +3,80% y + 4,20%.
- + 1% a sumar al % de IPC o mínimo (el mayor de los dos) cuando la variación en el resultado neto esté por encima del 4,20%.

c) La suma de los porcentajes resultantes de los apartados a) y b) tendrá el límite máximo del 3%

Ejemplo fórmula propuesta	2024 Real	2024 Presupuesto	Real vs Presupuesto
Ventas	41.671.821,89	39.687.449,42	5,00%
Canon	14.168.419,44	13.405.012,65	5,69%
Variación Compras 50 artículos más usados para venta vs Año pasado	113.978,56		
Variación pasajeros (el impacto resulta de multiplicar la variación del tique medio a 31/12 por la variación en pasajeros del presupuesto). Ejemplo, tenemos +3% de pasajeros en el año vs presupuesto lo que supone +300.000 pasajeros y el tique medio a 31 de Diciembre 2024 real es 12 euros y el presupuestado es 11,50 euros = 300.000 pasajeros * 0,50 euros (variación tique medio) =	150.000,00		
Resultado Neto	27.239.423,89	26.282.436,77	3,64%
En este ejemplo lo que vemos es que si el IPC hubiese sido un 1%, según el acuerdo lo que correspondería a los trabajadores sería el 1,5% mínimo + 0,3% al haber conseguido una productividad (fórmula acordada) que se encuentra entre el 3% y el 3,8%			

En el anexo I se recogen las tablas salariales resultantes de aplicar este precepto.

ARTÍCULO 51º: FONDO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores componentes del Fondo Social serán los encargados de gestionar el 70% de la cuantía establecida en el art. 36 de este Convenio, con arreglo a lo siguiente:

1. A tales efectos se nombrará en el Centro de Trabajo una Comisión de Asuntos Sociales, compuesta por cinco trabajadores fijos de plantilla en la Empresa.

2.- Entre ellos se nombrará un Presidente, un Secretario, y un Tesorero más dos vocales. Y, a su vez llevarán un libro de Cuentas y un libro de Actas. Se reunirán siempre que el caso lo requiera, y para ello la Empresa facilitará los locales de la misma donde puedan desarrollar sus actividades, y a su vez concederá permiso siempre que algunos de sus miembros se encuentren prestando sus servicios en horas de trabajo, con el fin de que puedan asistir a cada una de las reuniones, procurando moderar sus ausencias de manera que no se produzcan perturbaciones en el proceso productivo de la Empresa.

3.- En Asambleas convocadas a tales efectos, la Comisión de Asuntos Sociales, dará cuenta a los trabajadores en el mes de Enero y Junio de cada año del movimiento del Fondo Social; Ingresos, pagos y saldos, que presenten y dará a conocer los documentos acreditativos fehacientemente que proceda.

4.- La Comisión de Asuntos Sociales tomara por mayoría de sus miembros todas sus decisiones y acuerdos.

5.- Todas las cantidades económicas que los representantes del Fondo Social reciban, deberán ser ingresadas en la cuenta corriente que se destine para ello en una sucursal bancaria.

6.- Cuando se someta a la Asamblea por parte de los convocantes, la adopción de acuerdos que afecten al conjunto del Fondo Social y a los trabajadores, se requerirá para la validez de aquellos el voto favorable, personal, libre directo y secreto, de la mitad más uno de la plantilla en su conjunto, la asamblea tendrá que ser convocada como mínimo con una semana de antelación a su celebración.

7.- Todas las Asambleas del Fondo Social deberán ser presididas por el Comité de Empresa, y a su vez serán los responsables del normal desarrollo de la misma. La convocatoria con expresión del orden del día se le comunicará al Empresario con tres días de antelación como mínimo, debiendo este acusar recibo de dicha convocatoria.

8.- Cuando en las Asambleas convocadas a los efectos no exista acuerdo por parte de los trabajadores, la Comisión de Asuntos Sociales deberá reunirse de nuevo en un plazo máximo de 10 días, y dar una solución a los problemas planteados tomando los acuerdos oportunos y necesarios.

9.- Siempre que se decida por la Asamblea de Trabajadores el reparto económico del Fondo Social de los mismos se tendrá en cuenta para dicho reparto, los días reales y efectivos de trabajo de cada uno de los trabajadores, para de este modo poder aplicar la cantidad proporcional que corresponda a cada uno. No obstante, cabe la posibilidad que la Asamblea decida otra forma de reparto del fondo social por mayoría de los asistentes a la Asamblea.

10.- Los representantes del Fondo Social serán elegidos en Asamblea convocada a los efectos por el Comité de Empresa, y podrán ser renovados de sus cargos anualmente, en su totalidad o proporcionalmente, según decidan los trabajadores en su propia Asamblea.

Cuando se produzca una renovación o dimisión de alguno de sus componentes, se convocará Asamblea en un plazo de 15 días, con el fin de rehacer de nuevo la Comisión de Asuntos Sociales de dicho Fondo Social.

Cuando por dimisión o renovación de todos sus componentes, y en Asamblea no hubiera acuerdo para rehacer de nuevo la Comisión de Asuntos Sociales, se nombrará una Gestora que tendrá las mismas competencias que la Comisión de Asuntos Sociales.

Esta Gestora tendrá un mandato de tres meses, transcurrido dicho plazo, se convocará Asamblea para elegir la nueva Comisión de Asuntos Sociales, en caso de no volverse a componer la nueva Comisión de Asuntos Sociales, la gestora hará el reparto económico que presenta la cuenta del Fondo Social; teniendo en cuenta para ello todo lo acordado en el apartado 9 del presente artículo del Convenio de Empresa.

ARTÍCULO 52º: DERECHOS A LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL.

Todos los trabajadores de la Empresa tienen derecho a las ayudas del Fondo Social de los mismos.

Las ayudas deberán solicitarse por escrito a la Comisión de Asuntos Sociales.

Para tener derecho a las ayudas del Fondo Social deberá acreditarse fehacientemente la solicitud y con los documentos que procedan a requerimiento de la Comisión del Fondo Social.

Comisión del Fondo Social.

Dicha Comisión decidirá la reintegración o no de las ayudas concedidas, según los casos que cada trabajador presente.

Asimismo, la Comisión de Asuntos Sociales concederá las ayudas sin interés.

ARTÍCULO 53: FALTAS Y SANCIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio, será de aplicación en lo relativo a las faltas, sanciones y sus plazos de prescripción, que no tenga regulación expresa en el presente convenio colectivo, lo establecido en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de la Hostelería o legislación que entre en vigor durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 54: PAZ LABORAL.

Las partes firmantes del presente convenio, en uso de las facultades legalmente conferidas, pactan la Paz Laboral, en el sentido de que no se convocará huelga tendente a modificar el contenido del presente convenio, durante la vigencia del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA.- Los incrementos salariales y extrasalariales tendrán efectos a la fecha de 1 de enero de cada año, comenzando el 1 de Enero de 2023. La revisión salarial resultante se hará efectiva en la nómina del mes siguiente al de la publicación de dicho índice en los Boletines Oficiales Estatal y Autonómico, procediéndose al abono efectivo en la indicada nómina de los atrasos por las diferencias que se generasen.

SEGUNDA.- Pacto de no extensión del convenio del centro de TFSUR a otros centros. Las partes, atendiendo a:

1.- las especiales características del centro de trabajo: aeropuerto internacional; gran carga de trabajo debida al volumen de vuelos y pasajeros.

F

2.- las especiales vicisitudes históricas de las relaciones laborales en este concreto ámbito: incorporación al convenio colectivo de los derechos adquiridos de anteriores contratas.

3.- los niveles de facturación del centro que permiten unas mejoras económicas que compensan el especial trabajo del personal en este centro.

Pactan que la presente norma pactada responde a unas muy específicas y concretísimas circunstancias de particular existencia en este centro de trabajo, lo cual impide la posibilidad de extensión de este convenio a cualquier otro centro de trabajo / otras realidades de las relaciones laborales.

TERCERA.- Las partes firmantes del presente convenio, Empresa y trabajadores, suscriben un compromiso de estabilidad en el Empleo existente en la actualidad.

A tal fin, y siendo conscientes de la posibilidad de que se produzcan por causas ajenas a la voluntad de las partes condicionantes que pudieran determinar la necesidad de extinguir contratos, las partes convienen que, con carácter previo a la posible adopción de despidos por las causas objetivas organizativas, económicas, técnicas y/o productivas, ya sean individuales o colectivas, negociarán la posibilidad de adopción de medidas que satisfagan a las partes y que tengan como finalidad la estabilidad de la plantilla.

Para tal fin, las partes deberán negociar de buena fe, entendiendo que se deben proponer alternativas viables y con un mínimo de reuniones de tres sesiones dentro de un plazo máximo de 15 días.

CUARTA.- Las partes pactan la constitución de una Comisión de trabajo integrada por tres miembros del Comité de Empresa y los representantes de la Empresa, con el fin de conocer las necesidades de la Empresa en volumen de personal eventual e indefinido, y las previsiones anuales. El dato referido anteriormente permitirá valorar las posibilidades de realizar previsiones fiables de las necesidades de personal a tiempo parcial, para la anualidad siguiente y a partir de ello valorar si es posible establecer unos mínimos de jornada anual para el personal a tiempo parcial.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE CUBRIR AUSENCIA PROVISIONALES.

La empresa asume la obligación de cubrir los periodos vacacionales de los Jefes de Turno y de los Jefes de unidad, así como sus ausencias en periodos de IT, superior a nueve días consecutivos (, se tendrá en cuenta en este punto, como excepción que no será preciso un jefe de turno gerente de unidad en aperturas de unidad inferiores a ocho horas).

Estará esta cobertura del puesto delimitada por el periodo máximo que regula la movilidad funcional de aplicación.

Proceso de cobertura en este supuesto:

La empresa designará a los dependientes que ocuparán durante los indicados periodos el puesto de jefe de turno. De igual forma, procederá con los jefes de turno para cubrir el puesto de gerente o jefe de unidad.

A su vez, los dependientes que por este sistema sustituyan a su superior, serán sustituidos por un ayudante que la empresa designará de entre el listado de voluntarios que tal fin se creen. Tendrán preferencia para ser sustitutos los trabajadores de la propia unidad.

La elección de sustitutos será decisión de la dirección de la empresa, siguiendo los criterios de objetividad, formación, actitud, antigüedad y equilibrio, etc.

- El comité de empresa será oído previamente la determinación por parte de la empresa de las necesidades operativas en cuanto al número de Jefes/as de turno, jefes, unidad y dependientes/as de cada unidad.
- En todo caso, y a los efectos del presente acuerdo, se establece que siempre de haber un responsable de unidad (jefe de turno o Gerente unidad), cubriendo como mínimo un turno diario de ocho horas en la unidad, siempre que el horario de apertura establecido para la misma se inferior a 16 horas diarias, en caso contrario, debería haber un responsable de unidad por cada turno igual o superior a 08 horas (no será preciso un jefe de turno o Gerente unidad en turno de unidad inferiores a 08 horas).

ANEXO I. TABLAS SALARIALES.

Clasificación profesional	Salario /mes 2022	3%	3,50%
		Salario /mes 2023	Salario/ mes 2024
I	1.420,12	1.462,73	1.513,92
II	1.356,71	1.397,42	1.446,33
III	1.273,90	1.312,11	1.358,04
IV	1.199,89	1.235,89	1.279,14
V	1.069,52	1.101,60	1.140,16
VI	775,98	799,26	827,23

	Importes 2022	3%	3,50%
		Importes 2023	Importes 2024
Calzado y uniforme	41,20	42,43	43,92
Plus Transporte	331,45	341,39	353,34
Desgaste de utiles y herramientas	114,58	118,02	122,15
Versatilidad	34,45	35,48	36,72
Bolsa vacaciones	1.032,18	1.063,15	1.100,36

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

6371

195953

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación y que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el presente anuncio, que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“ACUERDO

Asunto: 2 - Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

Vista la propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, elevada por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de esta Excmo. Corporación Insular, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, y teniendo en cuenta:

1º.- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 128 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establecen que la elaboración de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales, deberá ajustarse a los criterios fijados en la normativa básica estatal sobre Función Pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de dicha normativa básica para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas, debiendo ser aprobada y publicada anualmente en el año correspondiente, con el siguiente tenor literal: *“Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”*

Asimismo, el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que la planificación de los recursos humanos

siempre debe tener como objetivo *“contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficacia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”*.

Igualmente, el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que: *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal...”*. Y, el artículo 7 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, prevé que: *“Las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio”*.

2º.- La Base 85ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de *“Aprobación y modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo”*, respecto a la Oferta de Empleo Público del 2024, dispone en su párrafo tercero: *“La Corporación Insular aprobará la oferta de empleo público para el año 2024, en los términos y condiciones que proceda según previsión legal para el ejercicio, incorporando de conformidad con los mismos, prioritariamente las plazas ocupadas por el personal que hubiera adquirido, en virtud de Sentencia, la condición de personal laboral indefinido no fijo con el objeto de proceder al cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el acceso a la función pública.”*

3º.- La Constitución Española, por su parte, determina, en su artículo 131.1, que corresponde al Estado, mediante ley, la planificación de la actividad económica general y, el artículo 129.1 del R.D. 781/1986, que corresponde al Gobierno establecer los límites de carácter general, a los gastos de personal de las Entidades Locales.

En aplicación de lo anterior, el Legislador estatal aprueba, anualmente, a través de los Presupuestos Generales del Estado las normas básicas en materia de gastos de personal al servicio del sector público para el año correspondiente. Así, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 20 bajo la rúbrica de *“Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.”* ha dispuesto las normas y criterios para la configuración de la oferta de empleo público del sector público, en los términos que se indican a continuación. Esta Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogada de forma automática para el ejercicio económico de 2024, siendo, por consiguiente, aplicables estas normas descritas en el art. 20 para la configuración de la Oferta de Empleo Público de 2024.

Así, el art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone lo siguiente:

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. *La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. E) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.*

2. *Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.*

3. *La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.*

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. *La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

a) *En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*

b) *Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

c) *La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.*

d) *La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.*

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. *Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.*

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I +D+i. En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos. Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias. Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la

temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.”

4º.- Para determinar el número de plazas que integrará la Oferta de Empleo público de 2024, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 20. Uno de la Ley 31/2022, donde se establecen los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y la tasa de reposición de efectivos, siendo necesario calcular la tasa de reposición de efectivos en los términos que prevé en su artículo 20. Tres, en sus apartados 1 y 4.

“Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar

en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren ...//....

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.”

Según informe del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones y del Servicio Técnico de Planificación y Organización de los Recursos Humanos, el personal funcionario y laboral fijo al servicio directo de esta Corporación o adscritos a Organismos Autónomos, que han causado baja durante el ejercicio 2023 asciende a 25, teniendo en cuenta que no se computan los ceses ni las altas producidos desde 1 de enero a 28 de marzo de 2023, al haberse computado dicho periodo dentro de la tasa de reposición de la Oferta de Empleo Público de 2023, por lo que los ceses y altas a tener en cuenta para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos de la Oferta de Empleo Público de 2024, son los producidos desde el 29 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

En cuanto a las incorporaciones producidas durante el mismo periodo de 29 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, conforme a los criterios de la Ley 31/2022 (“el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.”) el número de personal funcionario y laboral al servicio directo de la Corporación asciende a 2.

Todos estos datos de ceses e incorporaciones computables en el ejercicio 2023 arrojan como resultado una tasa de reposición de 25 plazas, no teniendo en cuenta para el cálculo de la tasa resultante, los ceses correspondientes a las plazas de Agente de Medio Ambiente y Operarios/as Ambientales, un total de 4, considerando lo dispuesto en el apartado Tres.4 h) de art 20 de la Ley 31/2022 respecto al cómputo del personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, teniendo en cuenta que en la presente Oferta se incluyen 3 plazas de agentes de medio ambiente por el turno de promoción interna, atendiendo a este apartado.

No obstante, la Ley 31/2022, en su art. 20. Dos 1, habilita a las entidades locales a incrementar la misma, conforme se expone:

“Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4. “

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023. En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización”.

Dicho incremento supone que la tasa de reposición de efectivos es del 110 por cien, por lo que la tasa de reposición final de efectivos para la oferta de empleo público de 2024 es de 37 plazas, tal y como se detalla en la siguiente tabla.

Colectivo/Año	Ceses computables	Incorporaciones computables	Total	%	Tasa de reposición
Personal Funcionario y Laboral año 2023 (desde 29 de marzo al 31 de diciembre de 2023)	25	2	23	110%	25
TOTAL TASA DE REPOSICIÓN					25 Plazas

5º. - Que, conforme se prevé en el apartado Dos del art 20 de la Ley 31/2022 relativo a la Articulación de la Oferta de Empleo Público. “1. *La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:* (...)

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos. 4”. Estableciendo el apartado dos. 4, lo siguiente: “4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.”

A este respecto, y para justificar la inclusión de las plazas resultantes conforme a lo previsto en la LPGE para el 2023, según informe del Servicio Administrativo de Gestión de personal y Retribuciones, de fecha 24 de octubre de 2024, según los datos obrantes a fecha 22 de octubre de 2024 en la aplicación informática de Gestión de Recursos Humanos, este Cabildo Insular cuenta con el siguiente número de personal, funcionario y laboral, al servicio directo, lo que determina la siguiente tasa de temporalidad en cada uno de los citados colectivos a la referida fecha según detalle que se indica a continuación, haciendo referencia en el referido informe como documentos que justifique esta inclusión, a la Estrategia de Recursos Humanos 2021-2023 y el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos aprobados por el Consejo de Gobierno Insular de fechas 14 de abril y 12 de julio de 2022, en los que se plantea entre sus acciones la reducción de la temporalidad del personal:

	Carrera	Interinos (cualquier modalidad de nombramiento)	Total efectivos	% personal interino sobre total efectivos
Funcionarios	557	468	1025	45,70%
Laborales	363	150	513	29,24%

Lo que justifica que las siguientes plazas se oferten en el apartado de tasa específica de la presente oferta de empleo público de 2024.

Plaza PERSONAL FUNCIONARIO:	Dotación
Técnico/a de Grado Superior de Prevención de Riesgos Laborales	1
Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información	6
Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión Rama Ambiental	2
Agente de Extensión Agraria	4
Plaza PERSONAL LABORAL	Dotación
Técnico/a Auxiliar Rama Electricidad	1
Oficial/a de Fauna	4
Oficial/a de Mantenimiento	1
Peón Agrícola	2

A la vista de lo expuesto y para el cálculo de la tasa específica, consta en el expediente la relación de funcionarios interinos y laborales temporales para el cálculo de la tasa específica prevista en el apartado dos.4 de la Ley 31/2022.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en el Anexo III de la Oferta de Empleo Público de 2024, se ofertarán las plazas correspondientes a la referida tasa específica prevista en el Ley 31/2022, que tal y como se establece en el artículo 20 apartado Dos. d) respecto a la tasa específica *“Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.”*

Asimismo, consta en el expediente consulta remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, Dirección General de Función Pública, relativa a la Tasa específica prevista en el artículo 20. Dos.4 de la LPGE 2023 cursada con fecha 14 de marzo de 2023, con respuesta por parte de la Subdirección General de Consultoría, Asesoramiento y Asistencia de Recursos Humanos de fecha 27 de abril de 2023, en la que, respecto a dicha tasa, indican lo siguiente:

“(...) cabe concluir que la tasa específica que prevé el artículo 20.DOS. Apartado 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Generales del Estado para el año 2023 no constituye una nueva habilitación para llevar a cabo un proceso de estabilización. El proceso de estabilización actualmente vigente se regula en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con sus fechas y plazos, y únicamente pueden llevarse a cabo procesos de estabilización conforme lo establezca esa norma.

La tasa específica regulada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado es, sin lugar a dudas, una medida complementaria que comparte el objetivo último que es ayudar a reducir la temporalidad al 8%, si en esa administración fuera superior, pero se integra como una herramienta más de las que se compone la oferta de empleo pública ordinaria. Es decir, es un elemento adicional, autónomo y complementario al proceso de estabilización de la Ley 20/2021, integrado en la oferta ordinaria de empleo, justamente cuyo objeto es seguir atendiendo a las necesidades de lograr un empleo público más estable allí donde no quepa acudir al proceso de estabilización de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (...)

Que la inclusión en la presente oferta de empleo público de la tasa específica prevista en el LGPE 2024, conlleva, entre otros aspectos, la modificación de ofertas de empleo público anteriores, a fin de ajustar e impulsar el cumplimiento del objetivo de temporalidad anteriormente expuesto.

6º.- Que, por otro lado, conforme se prevé en el apartado Tres de art 20 de la Ley 31/2022, relativo a la Articulación de la Oferta de Empleo Público. “4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: “(...)

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (...)

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura. (...)

En este sentido, se considera adecuado la incorporación en la Oferta de Empleo Público para el año 2024 la inclusión de las siguientes plazas para su cobertura por el turno de promoción interna, por razones organizativas y de desempeño de las competencias de esta Corporación, así como aquellas derivadas del personal de los servicios de prevención y extinción de incendios:

PERSONAL FUNCIONARIO/A:**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:****Turno Promoción Interna:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A2	Técnico/a de Gestión, Rama Económica	1
A2	Técnico/a de Gestión, Rama Jurídica	5
A2	Técnico/a de Sistemas de Información	1
C1	Administrativo/a	8

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**Turno Promoción Interna.**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Agente de Medio Ambiente	3

PERSONAL LABORAL:**Turno Promoción Interna:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Técnico/a Auxiliar de Electromecánica	1
C2	Albañil	3
C2	Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista	4
C2	Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental	6
C2	Jefe/a de Grupo, Rama Carreteras	1
C2	Oficial/a de Oficios Varios	2
C2	Vigilante de Obra	1

PLAZAS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (LEY 31/2022ART.20.TRES.4 H)).**PERSONAL FUNCIONARIO/A:**

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Turno Acceso Libre:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Agente de Medio Ambiente	5

PERSONAL LABORAL:**Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
E	Operario/a Ambiental	5

7º.- Dado el número total de plazas que conformará la Oferta de Empleo Público de la Corporación del 2024, procede a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del T.R.E.B.E.P, reservar un cupo de plazas para las personas con discapacidad: *“...no inferior al siete % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando.”*, todo ello, *sin perjuicio de adoptar en los procesos selectivos convocados en ejecución de la oferta de empleo público de conformidad con lo expuesto en el referido artículo:“...”.las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.”*, estableciendo para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes de acuerdo a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En el mismo sentido se regula en el art. 4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puesto de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación a las Corporaciones Locales Canarias en virtud de su art. 2.2 letra b).

La determinación de las plazas a reservar para las personas con discapacidad igual o superior al 33%, se realizará en las bases por las que se apruebe la convocatoria teniendo en cuenta las funciones y el número de plazas a convocar, entendiendo como tales las definidas en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las correspondientes tareas.

Por otra parte, y en este aspecto ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a acceder al empleo público, celebrado en sesión ordinaria, el día 31 de marzo de 2023, donde se dispuso:

“ÚNICO.- Instar a todas las Administraciones Públicas; locales, insulares, autonómicas y estatales, así como, a todas las empresas del sector público a:

- Respetar la reserva legal del 7% (teniendo en cuenta la reserva del 2% de discapacidad intelectual) en sus futuras Ofertas Públicas de Empleo para personas con discapacidad tal y como se recoge en la legislación vigente.

- Implementar todas aquellas medidas que puedan favorecer al colectivo de personas con discapacidad a afrontar los procesos selectivos para el acceso a la función pública con garantía de poder superarlo.

- Establecer todas aquellas medidas necesarias para garantizar la efectiva ocupación de las plazas ofertadas, evitando con ello que las mismas queden desiertas.

- En todo caso, todas aquellas plazas que quedarán desiertas deberán incorporarse a las siguientes convocatorias de plazas de empleo público reservadas a personas con discapacidad hasta llegar al 7% establecido por ley”.

8º.- En cuanto al plazo para la aprobación de la oferta de empleo público ha de tenerse en cuenta el art. 91 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el apartado dos (de carácter básico, según el apartado siete del mismo precepto legal en el que se establece que los apartados uno a cuatro del artículo 19 tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución) del art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, que establece lo siguiente:

“Tres. 3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.”

9º.- El artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local prevé que: *“Las entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber”*. Por otra parte, el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración General del Estado correspondiente al ejercicio 2024 (BOE núm. 160, de 3 de julio de 2024) prevé en su Disposición Adicional Primera, rubricada bajo el título *“Oferta de empleo de las Corporaciones Locales. Las corporaciones locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 37.l) del RD. Leg. 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público de 2024, se ha negociado con las organizaciones sindicales con representación en la Corporación, en el seno de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 15 de octubre de 2024, tal y como se indica en la Diligencia de la Secretaria de la Mesa General de Negociación, de fecha 21 de octubre de 2024, donde se debatió y negoció la propuesta de la Oferta de Empleo Público, suscrita por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Administración y Transformación Digital remitida el 10 de octubre de 2024.

Al final de la negociación, se hizo constar el voto favorable de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa.

11º.- De acuerdo con todo expuesto, se cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las plazas ofertadas se ajustan a los preceptos legales enunciados, así como al principio de necesidad, para poder convocarlas para su cobertura definitiva. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta que se propone para su aprobación se ha elaborado previa petición y análisis de las necesidades, con proyección plurianual, teniendo en cuenta la necesidad de la reposición de efectivos y la reducción de la temporalidad.

12º.- Corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar la oferta de empleo público de la Corporación en virtud de la competencia atribuida por el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo. 62 letra f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares, y en el artículo 29.4 letra d) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, aprobado por Acuerdo Plenario de 29 de marzo de 2019 (Boletín oficial de esta Provincia de 19 de junio de 2019).

En virtud de todo lo expuesto **SE ACUERDA:**

PRIMERO. – Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2024, integrada por las plazas que se relacionan a continuación:

ANEXO I:

TASA ORDINARIA.

PERSONAL FUNCIONARIO/A:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Turno Promoción Interna:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A2	Técnico/a de Gestión, Rama Económica	1
A2	Técnico/a de Gestión, Rama Jurídica	5
A2	Técnico/a de Sistemas de Información	1
C1	Administrativo/a	8

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Turno Acceso Libre:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión Rama Social	2
A1	Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión Rama Ambiental	1
A1	Técnico/a de Grado Superior en Análisis Químicos	1
A1	Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales	1
A1	Técnico/a de Grado Superior de Organización	1

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Grado Superior en Valorización de Productos Agroalimentarios	1
A2	Técnico/a de Control de Calidad	2
A2	Técnico/a de Relaciones Laborales	2
A2	Ingeniero/a Técnico Industrial	1
A2	Ingeniero/a Técnico en Telecomunicaciones	1

Turno Promoción Interna.

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Agente de Medio Ambiente	3

PERSONAL LABORAL:**Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
E	Peón Agrícola	1
E	Peón de Conservación	11

Turno Promoción Interna:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Técnico/a Auxiliar de Electromecánica	1
C2	Albañil	3
C2	Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista	4
C2	Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental	6
C2	Jefe/a de Grupo, Rama Carreteras	1
C2	Oficial/a de Oficios Varios	2
C2	Vigilante de Obra	1

ANEXO II:**TASA ESPECÍFICA (LEY 31/2022 ART. 20. DOS D).****PERSONAL FUNCIONARIO/A:****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:****Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales	1
A1	Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información	6
A1	Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión Rama Ambiental	2
A2	Agente de Extensión Agraria	4

PERSONAL LABORAL:**Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Técnico/a Auxiliar, Rama Electricidad	1
C2	Oficial/a de Fauna	4
C2	Oficial/a de Mantenimiento	1
E	Peón Agrícola	2

ANEXO III:**PLAZAS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (LEY 31/2022ART.20.TRES.4 H)).****PERSONAL FUNCIONARIO/A:**

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Turno Acceso Libre:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Agente de Medio Ambiente	5

PERSONAL LABORAL:**Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
E	Operario/a Ambiental	5

SEGUNDO. – Como consecuencia de la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024, y a fin de ajustar e impulsar el cumplimiento del objetivo de temporalidad previsto legalmente, se hace preciso modificar las Ofertas de Empleo Público, aprobadas y publicadas, correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, en los siguientes términos.

Respecto de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021, se propone la siguiente modificación de su Anexo I:

ANEXO I:

OFERTA DE PLAZAS ORDINARIA, TASA DE REPOSICIÓN:

SUPRESIÓN DE PLAZAS:

PERSONAL FUNCIONARIO/A:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Turno Acceso Libre:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Grado Superior en Análisis Químicos	1
A1	Licenciado/a en Veterinaria	2
A1	Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social	1
A2	Arquitecto/a Técnico	1
A2	Técnico/a de Sistemas de Información	1

INCLUSIÓN DE PLAZAS:

PERSONAL FUNCIONARIO/A:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Turno Acceso Libre.

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica	6

Como consecuencia de dichas modificaciones la Oferta de Empleo Público de 2021, en su Anexo I, queda como figura a continuación:

“ANEXO I

OFERTA DE PLAZAS ORDINARIA, TASA DE RESPOSICIÓN:

PERSONAL FUNCIONARIO/A:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Turno Acceso Libre:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica	16
E	Ordenanza	3

Turno Promoción Interna:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Administrativo/a	2

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Turno Acceso Libre:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local	3
A1	Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información	7
A2	Ingeniero/a Forestal	1
A2	Trabajador/a Social	3
C1	Agente de Medio Ambiente	1

PERSONAL LABORAL:**Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C2	Oficial/a de Mantenimiento	2
E	Operario/a Ambiental	9

Turno Promoción Interna:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C2	Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental	2
C2	Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista	1

Respecto de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, se propone la siguiente modificación:

SUPRESIÓN DE PLAZAS:**PERSONAL LABORAL:****Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Técnico/a Auxiliar de Electromecánica	1

INCLUSIÓN DE PLAZAS:**PERSONAL FUNCIONARIO/A:****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:****Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Grado Superior de Organización	1

Como consecuencia de dichas modificaciones la Oferta de Empleo Público de 2022, quedando como figura a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO/A:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Turno Acceso Libre:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C2	Auxiliar Administrativo/a	28

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Turno Acceso Libre:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Grado Superior de Organización	1
A1	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	2
A1	Ingeniero/a de Montes	1
A1	Ingeniero/a Industrial	2
A1	Técnico/a de Grado Superior de Comunicación	2
A2	Ingeniero/a en Infraestructuras Agrarias y Ambientales	1
A2	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	2
A2	Técnico/a de Sistemas de Información	1
C1	Agente de Medio Ambiente	6
C2	Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental	1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:**Turno Promoción Interna:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Administración General, Rama Económica	2
C1	Administrativo/a	1
C2	Auxiliar Administrativo/a	4

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**Turno Promoción Interna:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Ingeniero/a Industrial	2

PERSONAL LABORAL**Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Técnico/a Auxiliar de Carrocería	1
C1	Técnico/a Auxiliar, Rama Electricidad	2
C1	Técnico/a Auxiliar, Rama Electromecánica	3
E	Peón Agrícola	4
E	Peón de Conservación	3

Turno Promoción Interna:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
B	Técnico/a Especialista, Rama Agroambiental	1
C1	Técnico/a Auxiliar, Rama Electromecánica	1
C1	Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental	4
C2	Vigilante de Obra	2
C2	Aforador	1
C2	Oficial/a de Mantenimiento	2
C2	Oficial/a de Oficios Varios	4
C2	Albañil	7
C2	Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista	3
C2	Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental	4
C2	Oficial/a de Fauna	2

Respecto de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023, se propone la siguiente modificación en los Anexos I y II:

SUPRESIÓN DE PLAZAS:

ANEXO I:

OFERTA DE PLAZAS ORDINARIA, TASA DE RESPOSICIÓN.

PERSONAL FUNCIONARIO/A:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Turno Acceso Libre.

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica	6

PERSONAL LABORAL

Turno Promoción Interna:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Técnico/a Auxiliar, Rama Electricidad	1
C2	Oficial/a de Fauna	3

ANEXO II:**TASA ESPECÍFICA (Ley 31/2022 Art. 20. Dos d)).****PERSONAL FUNCIONARIO/A:****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A2	Técnico/a de Sistemas de Información	1

INCLUSIÓN DE PLAZAS:**PERSONAL FUNCIONARIO/A:****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:****Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Grado Superior en Análisis Químicos	1
A1	Licenciado/a en Veterinaria	2
A1	Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social	1
A2	Arquitecto/a Técnico	1
A2	Técnico/a de Sistemas de Información	1

Como consecuencia de dichas modificaciones la Oferta de Empleo Público de 2023, en sus Anexos I y II quedan como se detalla a continuación:

ANEXO I

TASA ORDINARIA.

PERSONAL FUNCIONARIO/A:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Turno Acceso Libre:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Administración General, Rama Económica	2

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Turno Acceso Libre:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Psicólogo/a	1
A1	Ingeniero/a Industrial	2
A1	Técnico/a de Grado Superior en Análisis Químicos	1
A1	Licenciado/a en Veterinaria	2
A1	Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social	1
A2	Arquitecto/a Técnico	1
A2	Técnico/a de Sistemas de Información	1
A2	Técnico/a de Relaciones Laborales	2

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:**Turno Promoción Interna**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Administrativo/a	1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**Turno Promoción Interna**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Ingeniero/a de Grado Superior de Infraestructuras Agrarias y Ambientales	2
A1	Agente de Grado Superior de Extensión Agraria	1
A1	Licenciado/a en Historia o en Historia del Arte	2
A1	Técnico/a de Grado Superior en Organización	1
A2	Técnico/a de Gestión de Documentación y Archivo	1
B	Técnico/a Especialista, Rama Administración	1
B	Técnico/a Especialista, Rama Informática	3
B	Técnico/a Especialista, Rama Animación Sociocultural	1
B	Técnico/a Especialista, Rama Delineación	3
B	Técnico/a Especialista, Rama Topografía	2
B	Técnico/a Especialista, Rama Electrotécnica	2
B	Técnico/a Especialista, Rama Diseño Gráfico	1
B	Técnico/a Especialista, Rama Mantenimiento e Instalaciones	1

PERSONAL LABORAL**Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
E	Peón de Conservación	25

Turno Promoción Interna:

Grupo	Plaza	Nº de plazas
C1	Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería	2
C1	Técnico/a Auxiliar, Rama Electricidad	1
C1	Técnico/a Auxiliar, Rama Agroalimentario	2
C2	Conductor/a de Vehículos Especiales Maquinista	3
C2	Albañil	3
C2	Oficial/a de Mantenimiento	1
C2	Oficial/a de Oficios Varios	16

ANEXO II:**TASA ESPECÍFICA (Ley 31/2022 Art. 20. Dos d)).****PERSONAL FUNCIONARIO/A:****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:****Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Administración General, Rama Económica	9
A1	Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica	20
C2	Auxiliar Administrativo/a	27
E	Ordenanza	1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Arquitecto/a	2
A1	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	1
A1	Ingeniero/a de Montes	2
A1	Ingeniero/a Industrial	1
A1	Licenciado/a en Veterinaria	1
A1	Técnico/a de Grado Superior de Organización	2
A1	Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión Rama Social.	2

Grupo	Plaza	Nº de plazas
A1	Técnico/a de Grado Superior de Sistema de Información	6
A1	Técnico/a de Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local	4
A1	Técnico/a de Grado Superior de Gestión Documental y Archivo	1
A2	Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas	5
A2	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	1
A2	Técnico/a de Relaciones Laborales	2
A2	Técnico/a de Sistemas de Información	1
A2	Ingeniero/a Técnico/a en Telecomunicaciones	1
B	Técnico/a Especialista, Rama Audiovisuales	1
B	Técnico/a Especialista, Rama Igualdad de Género	1
B	Técnico/a Especialista, Rama Delineación	1
C1	Agente de Inspección, Rama Patrimonio Histórico	1
C2	Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental	2

PERSONAL LABORAL:**Turno Acceso Libre:**

Grupo	Plaza	Nº de plazas
E	Peón de Conservación	5
E	Peón Agrícola	2

TERCERO. - Publicar el Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del 2024 del Cabildo Insular de Tenerife en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Acción Exterior

U.O. Apoyo Administrativo

ANUNCIO

6372

195962

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión plenaria extraordinaria en sustitución de ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación del Plan Normativo para 2024 y la modificación del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y Personas Migrantes de Tenerife.

A tenor del artículo 49 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública el texto normativo, por plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

El texto normativo estará a disposición de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias en:

- El Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

- El Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://transparencia.tenerife.es/>).

- Las oficinas de atención al ciudadano del Excmo. Cabildo de Tenerife. Para ello, se puede solicitar cita previa en CSC a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>, señalando oficina, trámite, fecha y hora deseada o a través del número 901501901/922239500.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias, se considerará aprobada definitivamente la modificación del artículo 4 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Buenas Prácticas en la Acción Exterior y personas migrantes del Cabildo Insular de Tenerife, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Una vez se produzca la aprobación definitiva se publicará el texto íntegro del Reglamento en el BOP y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.-Vº.Bº.: LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely, firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

6373

195967

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del “Sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güímar. EDAM del Valle de Güímar”.

PROYECTO:	Sistema territorial de suministro de agua de mar desalada del Valle de Güímar. EDAM del Valle de Güímar.
MUNICIPIOS:	Arafo
PROMOTOR:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se somete a consulta, en su calidad de administración afectada o persona interesada, en su caso, el documento ambiental del proyecto de referencia, Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de veinte días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el ya citado artículo 46 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El documento ambiental puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Secretaría General****ANUNCIO****6374****195658**

Expediente: 3169/2024.

En la Secretaría General de este Excmo. Cabildo Insular, sita en la planta (0) de su Edificio Sede, calle Profesor Armas Fernández nº 2, en San Sebastián de La Gomera y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Expediente de “Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en el que se incluye el del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas y el de la Sociedad Mercantil de Transporte Insular GUAGUAGOMERA, S.A.U.” para el Ejercicio de 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de la Excmo. Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2024 e integrado por:

* El Presupuesto de la propia Entidad.

- El Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo Consejo Insular de Aguas.

- El Presupuesto de la Sociedad Mercantil de Transporte Insular GUAGUAGOMERA, S.A.U.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la citada Ley 7/1985 de 02 de abril y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que también se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS hábiles, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General, en la misma dirección que la ya indicada para la Secretaría General y en horarios de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; días hábiles; o en cualquier otro de los registros autorizados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Excmo. Corporación Insular.

San Sebastián de La Gomera, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****6375****196033**

Expediente nº 102/2022/RH-CONV.

POR EL QUE SE PUBLICA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA COBERTURA DE TRECE (13) PLAZAS DE TÉCNICO/A SANITARIO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PERTENECIENTES AL GRUPO IV INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022, POR TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación al proceso CONVOCATORIA PÚBLICA PARA COBERTURA DE TRECE (13) PLAZAS DE TÉCNICO/A SANITARIO/A, EN CUIDADOS AUXILIARES, DE ENFERMERÍA, PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 158, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, se acuerda dar traslado al resto de interesados del RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuestos por E.M.H.A.; de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Siendo el expediente de referencia relativo a proceso selectivo y de concurrencia competitiva, se constata la existencia de varios interesados, y procede, por tanto, previa resolución de los mismos, conceder trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles al resto de interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que los referidos recursos se encuentran a su disposición en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma para lo que deberán solicitar cita previa en el correo electrónico: recursos.humanos@cablapalma.es.

El plazo de resolución del recurso queda suspendido durante el trámite de audiencia.

Cumplido el trámite, se resolverá de conformidad.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

6376

195276

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 3 de noviembre de 2024, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 3028/2024/RH y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una (1) plaza de Técnico/a Superior en Comunicación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Superior, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN COMUNICACIÓN, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICOS/AS SUPERIOR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPOA1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2021.

BASE PRIMERA. - OBJETO.

1.1. El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante funcionario/a de carrera una (1) plaza vacante de Técnico/a Superior en Comunicación que figura en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 (código de plaza: F1272), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021, la cual fue objeto de publicación el día 12 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº136. El código actual de la citada plaza es 1.120.2.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

1.3. Al total de plazas convocadas se podrá acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

BASE SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de una (1) plaza vacante de Técnico/a Superior en Comunicación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica

Superior, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las funciones de los puestos vinculados a la plaza reseñada en la Base anterior se hallan descritas en el Anexo V de estas Bases, de conformidad con la descripción de puestos de trabajo vigente en el Excmo. Ayto de Santa Cruz de Tenerife.

BASE TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad. - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación. - Estar en posesión del título académico de Licenciado/a en Periodismo o título de Grado correspondiente, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o titulación equivalente.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, o, en su caso, haber presentado los documentos justificativos de estar exento del abono de tal tasa.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza convocada.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

BASE CUARTA. - SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud a el/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

(<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

2.- Documentación acreditativa de:

2.1. Identificación:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

2.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de

diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de el/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

2.4.- La indicada documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.5.- Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El importe de la tasa por derechos de examen: El importe de la tasa, conforme dispone la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), será de VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50 €).

Conforme dispone el artículo 7 de la referida Ordenanza dicho importe se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora "La Caixa", utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora. - Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en "la Caixa". Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Ventanilla de "La Caixa" en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
- 2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.

4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada (Anexo IV), respectivamente.

5.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

(<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA. - COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

(<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA. - SISTEMA SELECTIVO.

7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados.

2.- Llamamiento y Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1.2.1 de la Base Cuarta.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

6.- La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante que ha superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la

fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

7.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, salvo que causas justificadas lo impidan.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba o subprueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha, hora y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

8.- En el supuesto que sea necesario el empleo de textos legales para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador ha de publicar con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio los textos legales que pueden ser empleados por los/las opositores/as, los cuales no pueden estar, en ningún caso, comentados.

7.2.- El sistema selectivo será el concurso-oposición:

7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.
- b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
A / A1	90

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará dividido en dos Bloques:

Bloque I.- Relativo a Materias Comunes, conformado por 18 temas.

Estarán incluidos en este Bloque los temas referidos a las materias comunes a que hace referencia el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Bloque II.- Relativo a Materias Específicas, conformado por 72 temas.

- c) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.

d) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.

e) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.

f) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

g) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas será el siguiente:

1) Primer ejercicio de Naturaleza Práctica: Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

Su ponderación es del 60% del total de la fase de oposición.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, presentación y ortografía del ejercicio.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar ninguno de los supuestos, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda "retirado/a".

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz

de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2) Segundo ejercicio de Naturaleza Teórica: Este ejercicio tiene una ponderación del 40% del total de la fase de oposición y está conformado por dos pruebas diferenciadas:

- **Primera Prueba:** Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque I, constando el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de noventa y ocho (98) minutos. Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección: $(N^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores})/3)/60 \times 10$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Su ponderación es del 20% del total del primer ejercicio de naturaleza teórica.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar el tema, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda "retirado/a".

Las calificaciones resultantes de la primera prueba de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

- **Segunda Prueba:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de tres horas, dos temas a elegir de entre cuatro de la Parte Específica del temario exigible en cada convocatoria, extraídos por sorteo inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Esta Prueba tiene carácter eliminatorio, y se valorará cada tema de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

En el caso de superar los dos temas, la puntuación de esta prueba será la media obtenida de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de estos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales. En el caso de no superar el primer tema se consignará la calificación de este y NO APTO en la media, no procediéndose a la corrección del segundo tema. En el caso de no superar el segundo tema se consignará la calificación obtenida en ambos supuestos y NO APTO en la media. Su ponderación es del 80% del total del primer ejercicio de naturaleza teórica.

En esta prueba el Tribunal valorará el contenido, la capacidad y calidad de la expresión escrita, la aportación personal de el/la aspirante, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis, sistemática en el desarrollo del tema, presentación y ortografía de la prueba.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar ninguno de los temas, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda "retirado/a".

Las calificaciones resultantes de la segunda prueba de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final del Ejercicio de Naturaleza Teórica: Una vez superadas las dos pruebas de naturaleza teórica, la puntuación final del Ejercicio será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,20) + (P2 * 0,80)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en la primera prueba de naturaleza teórica (teórico Parte General).
- P2: Puntuación en la segunda prueba de naturaleza teórica (teórico Parte Específica).

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).

- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

7.2.2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4** puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 2,50 puntos):

- Se valorará con 0,070 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorará con 0,0462 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2) Formación (Puntuación máxima 1,25 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas y privadas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluye en las presentes Bases Específicas Anexo II).

En relación a los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, se valorarán aquellos cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Además, con carácter general se valorará con un máximo de 30 horas:

- Cualquiera de los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Titulaciones académicas y profesionales que habilitan para el ejercicio de las funciones señaladas en el párrafo anterior.
- Otros cursos de formación sobre materias genéricas de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se valorarán con un máximo de 30 horas los cursos realizados en materia de igualdad.

Se valorarán las materias relacionadas con el temario, que figura en el Anexo II, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas. Cada crédito tiene un valor de 0,008 puntos hasta un máximo de 0,10 puntos.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante será de aplicación a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

***GRUPO A/SUBGRUPO A1:**

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento:0,0050 puntos

Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:0,0060 puntos

Por cada hora de impartición de cursos:0,0070 puntos

3) Superación proceso selectivo (Puntuación máxima 0,25 puntos):

Se otorgará 0,25 puntos por la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.B) Acreditación de los méritos:

2.B).1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

- c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte de el/la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.
- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte de el/la aspirante.

- d) Acreditación de la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria:

Se realizará mediante certificado, que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, donde conste que el/la opositor/a ha superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2. B).2. Toda la documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

2.C) Valoración de los méritos: La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

(<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz

de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

BASE OCTAVA. - CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.

8.1.- Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; esta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

8.2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado relativo a los servicios prestados en el tipo de plaza convocada o categoría equivalente (experiencia profesional de la fase de concurso); en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

BASE NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleopublico>) la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas (una).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos administrativamente en alzada de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Informe expedido por la Sección de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

2.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

(<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE DECIMOPRIMERA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

BASE DECIMOSEGUNDA. - LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE DECIMOTERCERA. - IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

BASE DECIMOCUARTA. - INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.



90999210029990842377

ANEXO I

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: 1 TÉCNICO/A SUPERIOR EN COMUNICACIÓN		CONVOCATORIA. Fecha BOE:	
Acceso libre	X	Promoción interna	Reserva discapacidad
Datos personales			
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Nación		Provincia	Localidad
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal
Teléfono (*)		Correo electrónico(*)	
<input type="checkbox"/> (*)	<input type="checkbox"/> (*)		

Tasas. Forma de pago:

Importe: 25,50 €	Ingreso:
------------------	----------

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS y/o correo electrónico relacionados con el proceso selectivo, en caso de realizarse. (La comunicación que se realice será solo a efectos informativos, no teniendo en ningún caso efectos de notificación).

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20__ -

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

- He superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

Otros datos

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

ANEXO II: TEMARIO

BLOQUE I.- PARTE GENERAL

- TEMA 1:** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración.
- TEMA 2:** El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Disposiciones generales. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento; el Gobierno; Órganos de relevancia estatutaria; la Administración de la Comunidad Autónoma. El Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- TEMA 3:** Régimen jurídico del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos; Competencia; Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento; Abstención y recusación. La Administración General del Estado (AGE): Organización administrativa: Estructura de la AGE; Órganos territoriales. Funcionamiento electrónico del sector público. Convenios.
- TEMA 4:** Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: Iniciación del procedimiento.
- TEMA 5:** Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El procedimiento administrativo común: Ordenación del procedimiento; Instrucción del procedimiento; Finalización del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa.
- TEMA 6:** El municipio: competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios; Gestión económico-financiera.
- TEMA 7:** Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Expediente de contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: procedimiento de adjudicación, requisitos, clases de criterios de adjudicación del contrato y su aplicación.
- TEMA 8:** Contratos del sector público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos: las prerrogativas de la Administración, ejecución de los contratos, modificación de los contratos, suspensión y extinción de los contratos. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marcos.
- TEMA 9:** Subvenciones: Régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención con especial referencia a la Base de datos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Causas de reintegro de las subvenciones.
- TEMA 10:** Los bienes de las entidades locales: concepto y clasificación. Conservación y tutela de bienes. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación de los bienes patrimoniales.
- TEMA 11:** Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada: principios, límites y medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias y autorizaciones. La comunicación previa y la declaración responsable.

- TEMA 12:** Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Procedimiento de responsabilidad patrimonial: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios (LRJSP). Procedimiento sancionador (LPACAP).
- TEMA 13:** Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal; Personal directivo. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derechos retributivos. Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta; Principios éticos; Principios de conducta. Situaciones administrativas.
- TEMA 14:** Recursos de las haciendas locales: Enumeración de los recursos de las entidades locales. Imposición y ordenación de tributos locales. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación; Ejecución y liquidación: Fases del procedimiento de gestión de los gastos; Ordenación de pagos; Cierre y liquidación del presupuesto. Control y fiscalización.
- TEMA 15:** Protección de datos. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: Disposiciones generales; Encargado del tratamiento; Delegado de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: Régimen Jurídico; Funciones y potestades. Régimen sancionador.
- TEMA 16:** Transparencia y acceso a la información pública. Legislación aplicable. Publicidad activa: Concepto, principios generales, información sujeta a publicación. Derecho de acceso: Concepto, titulares, límites. Consejo de transparencia y buen gobierno. Comisionado de Transparencia y Buen Gobierno.
- TEMA 17:** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección: Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- TEMA 18:** Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Protección de los menores. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 1:** Los derechos de la información y la comunicación en la Constitución Española de 1978: las garantías y suspensión de estos derechos y libertades. Los derechos de la personalidad. La libertad de expresión y su regulación jurídica. Derecho al honor, intimidad y propia imagen, protecciones específicas. Nociones de información legítima, interés público y diligencia informativa.

- TEMA 2:** Antecedentes históricos de los derechos de la información y la comunicación en España: las libertades informativas en la historia constitucional y legislativa española. Los inicios y desarrollo normativo de la radiodifusión en España. Los inicios y marco regulatorio de la televisión en España.
- TEMA 3:** Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen (ámbito civil). Código Penal: delitos contra el honor. Calumnias e injurias (ámbito penal).
- TEMA 4:** Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información.
- TEMA 5:** Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta: de la libertad de prensa e imprenta.
- TEMA 6:** Los derechos de la información y la comunicación en el ámbito internacional y europeo: instrumentos normativos internacionales. Normativas y políticas de la comunicación en Europa. Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, de 1950.
- TEMA 7:** Código deontológico del profesional del periodismo: el Código Deontológico de la profesión periodística de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE). Código europeo de deontología del periodismo (Estrasburgo, 1 de Julio de 1993)
- TEMA 8:** Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional: disposiciones generales. Planificación y ejecución de las campañas de publicidad de comunicación.
- TEMA 9:** Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual (I): disposiciones generales. Normativa básica para la comunicación audiovisual.
- TEMA 10:** Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual (II): normas básicas para la regulación y coordinación del mercado de comunicación audiovisual.
- TEMA 11:** Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia: de los derechos de autor. De los otros derechos de propiedad intelectual y de protección «sui generis» de las bases de datos. De la protección de los derechos reconocidos en esta ley.
- TEMA 12:** Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 6/2018, de 28 de diciembre.
- TEMA 13:** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Transferencias internacionales de datos. Autoridades de protección de datos. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador. Garantía de los derechos digitales.
- TEMA 14:** El modelo español de los medios de comunicación: La libertad de creación de empresas. Organización y régimen jurídico de la prensa escrita. Organización y régimen jurídico de los medios públicos. Organización y régimen jurídico de las radios y televisiones privadas.
- TEMA 15:** La estructura de la comunicación en España: Principales grupos mediáticos. Evolución y tendencias actuales del periodismo de ámbito estatal. Internet y su impacto en las

prácticas periodísticas en el contexto del Estado. Factores clave en la transformación del sector en la última década.

- TEMA 16:** La estructura de la comunicación en la Comunidad Autónoma de Canarias: Principales medios de comunicación. Evolución y tendencias actuales del periodismo canario. Internet y su impacto en las prácticas periodísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Factores clave en la transformación del sector en la última década.
- TEMA 17:** Las agencias informativas en España: Estructura, funciones y rutinas productivas. Principales características de la información de agencia. Repercusiones de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el periodismo de agencia.
- TEMA 18:** Los estudios de audiencia en España: El estudio cuantitativo de las audiencias en la comunicación (EGM, OJD, audímetro, accesos IP y nuevas tecnologías). Medición en prensa, radio, televisión y publicaciones digitales.
- TEMA 19:** El periodismo como información de la actualidad: La información, fenómeno social. La información de actualidad. El tema de la objetividad en periodismo.
- TEMA 20:** Redacción y locución radiofónica: Estilo radiofónico. Instantaneidad, inmediatez, precisión. Lenguaje conciso y captación de la atención. El mensaje informativo a través de la voz.
- TEMA 21:** DIRCOM. Nacimiento, auge, perfil y funciones. La impronta de las Direcciones de Comunicación en las empresas y las administraciones públicas.
- TEMA 22:** Comunicación periodística. Códigos y estilos: Modalidades de la comunicación periodística en función del canal. Códigos de la comunicación periodística. El estilo periodístico. Lengua literaria y lenguajes periodísticos.
- TEMA 23:** Rasgos diferenciales del lenguaje periodístico: Por razón de la dignidad lingüística. Por razón de los fines de la comunicación lingüística. Por razón de los emisores y de los códigos de mensaje.
- TEMA 24:** El estilo informativo: Notas distintivas del estilo informativo. Normas prácticas referentes al estilo informativo. Legibilidad y comprensibilidad en los mensajes periodísticos.
- TEMA 25:** Los géneros periodísticos: Consideraciones generales: Aparición histórica de estos géneros. Criterios de clasificación. Características diferenciales de los géneros. El periodismo de explicación o interpretativo y sus géneros predominantes. El periodismo especializado. Géneros periodísticos y actitudes informativas. Correspondencia entre estilos, actitudes y género.
- TEMA 26:** Los géneros periodísticos informativos (I): La información: La noticia y el género periodístico información. Elementos para la valoración del contenido de la noticia. Técnica de realización (*lead* y el cuerpo de la información). Diagrama de la información.
- TEMA 27:** Los géneros periodísticos informativos (II): El reportaje objetivo: rasgos distintivos del lenguaje literario en el reportaje. Tipos de reportaje y estructura de cada uno (reportaje de acontecimiento, reportaje de acción, reportaje de citas o entrevistas, reportaje corto), la entrevista y sus modalidades, reportajes especiales (el gran reportaje y las conferencias y ruedas de prensa).
- TEMA 28:** La preparación de ruedas de prensa. Convocatoria y organización. Documentación, planteamiento de estrategia y elementos físicos. El mensaje y la actitud.
- TEMA 29:** La codificación lingüística de los redactores, reelaboración, síntesis, titulación: La valoración de las noticias. La reelaboración y documentación de los textos. Síntesis y condensación. Servicio de teletipo. Las secciones de los lectores. Pies de fotografías. Titulares y encabezamientos.

- TEMA 30:** Los titulares. Definición, características y elementos del titular. Factores que influyen en el titular. Tipo de titular. Normas de titulación.
- TEMA 31:** Los gabinetes de comunicación en instituciones públicas (I): Géneros y formatos en la información institucional. Flujos de trabajo. Influencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la comunicación institucional y en la organización de tareas.
- TEMA 32:** Los gabinetes de comunicación en instituciones públicas (II): Las relaciones de las instituciones públicas y los medios de comunicación: canales formales e informales. Preparación de encuentros de representantes institucionales con/en los medios de comunicación (nota de prensa, ruedas de prensa, intervenciones en medios de comunicación, entrevistas).
- TEMA 33:** Los gabinetes de comunicación en instituciones públicas (III): La comunicación de acuerdos y acciones de gobierno. La figura del o de la portavoz.
- TEMA 34:** Los gabinetes de comunicación en instituciones públicas (IV): Evaluación, análisis y seguimiento informativo. Documentación. Gestión de archivo.
- TEMA 35:** Los gabinetes de comunicación en instituciones públicas (V): Comunicación interna en las administraciones públicas.
- TEMA 36:** El plan de comunicación (I): Contenido, objetivos y cronograma de desarrollo.
- TEMA 37:** El plan de comunicación (II): Comunicación interna: tipologías. Gabinetes de comunicación en empresas, partidos políticos y organizaciones.
- TEMA 38:** Gestión de la comunicación en una situación de crisis: La comunicación de crisis. Concepto. Tipos de crisis. Comunicación preventiva frente a comunicación reactiva. Plan de comunicación de crisis.
- TEMA 39:** El Protocolo y sus relaciones con la comunicación en una administración local: Sinergias en la organización y difusión de eventos. Los tratamientos honoríficos. Uso de los Tratamientos.
- TEMA 40:** Concepto de micromedia. Tipos y características. Planificación de medios según el público objetivo, la audiencia, cobertura e impactos. Factores que afectan a la elección de medios. Medios complementarios a los micromedia.
- TEMA 41:** Definición y características de la publicidad exterior. Capacidad de segmentación y de impactos. Tipos de soportes convencionales y nuevos soportes. Efecto multiplicador.
- TEMA 42:** Los canales informativos de la comunicación institucional en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Contenidos y herramientas. La información a la ciudadanía.
- TEMA 43:** La información gráfica y audiovisual como soporte de la difusión informativa en una administración local. Fundamentos básicos sobre producción, realización y edición de contenidos informativos audiovisuales.
- TEMA 44:** Fundamentos básicos sobre fotografía digital y tratamiento de la imagen: Retoque fotográfico. El uso de material gráfico en la comunicación institucional.
- TEMA 45:** La revolución digital y su impacto en la Administración. Características de la revolución digital. Factores de impacto de la tecnología en la sociedad. Internet y su evolución. E-Government: concepto.
- TEMA 46:** Internet y opinión pública: democratización, fragmentación, blogosfera. La irrupción de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito informativo. De la sociedad de comunicación de masas a la sociedad de información.
- TEMA 47:** Comunicación digital y aplicaciones en la comunicación corporativa: El impacto de la tecnología en la comunicación. La comunicación digital institucional: conceptos. Diferencias entre comunicación digital y periodismo tradicional.

- TEMA 48:** Las redes sociales: Origen y desarrollo: de la web 1.0 a la web 2.0. La aplicación de las redes sociales en la Administración pública.
- TEMA 49:** Política y guía de uso de las redes sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (I): Objetivo. Ámbitos. Instrucciones.
- TEMA 50:** Política y guía de uso de las redes sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (II): Políticas de uso.
- TEMA 51:** Cómo gestionar una comunidad virtual: Principios en la relación con los ciudadanos en el ecosistema 2.0. La gestión por comunidades: concepto, pilares y obstáculos. Fases en la construcción de una comunidad. Actitudes para gestionar comunidades 2.0.
- TEMA 52:** Evaluar la presencia en redes sociales: Social media ROI: concepto, beneficios y costes. Identidad y reputación *online*. La escucha activa. Herramientas de análisis y monitorización.
- TEMA 53:** Las plataformas sociales (I): Twitter y Facebook: concepto y utilidad. Pautas de utilización. Funcionalidades más importantes. Casos de éxito en la Administración.
- TEMA 54:** Las plataformas sociales (II): Instagram y YouTube: concepto y utilidad. Pautas de utilización. Funcionalidades más importantes. Casos de éxito en la Administración.
- TEMA 55:** Las plataformas sociales (III): *Blogging*. El blog. Crear un blog. Microblogging. El blog en la administración pública.
- TEMA 56:** Otras herramientas de comunicación digital. Boletines digitales, mensajería instantánea y RSS. Concepto y utilidad. Funcionalidades más importantes.
- TEMA 57:** La web institucional: Características principales: interactividad, diseño, usabilidad y accesibilidad. Buscadores y posicionamiento web. Reglas para la elaboración de contenidos de SEO. Estrategias en las instituciones públicas para la optimización de resultados en los motores de búsqueda.
- TEMA 58:** Fuentes de información y buscadores: Las fuentes de información y sus tipos. Los buscadores y sus tipos. Índices de búsqueda. Motores de búsqueda. Funcionamiento de un buscador. Estrategias de búsqueda.
- TEMA 59:** La documentación periodística y sus fuentes. Funciones de la documentación periodística. Centros documentales y centros de documentación. La cadena documental. Instrumentos de recuperación de información
- TEMA 60:** Los contenidos digitales: El diseño de imagen en internet. Tipografías y estilo. Gráficos. Infografías. HTML. La nube. Derechos de autor. *Creative Commons*. Propiedad intelectual.
- TEMA 61:** Gabinetes de comunicación *online*: La importancia de la gestión de la información. El departamento de comunicación online. Cómo crear un gabinete de comunicación online. Diseño, elementos y principios generales.
- TEMA 62:** La publicidad: La creación del mensaje publicitario. Elaboración de una campaña de comunicación institucional. Planificación y seguimiento. Estrategias promocionales. Evaluación del impacto.
- TEMA 63:** La actividad publicitaria de las administraciones públicas: Instrumento de comunicación adaptado al servicio público. Objetivos, herramientas, implicaciones, necesidades.
- TEMA 64:** Las marcas: Concepto. Creación de la marca. Tipos. Características presentes en las marcas. Importancia de las marcas. Proceso de vida de las marcas. Gestión estratégica de la imagen de un municipio, de un ayuntamiento.
- TEMA 65:** La imagen corporativa institucional: Principios de marketing y construcción de marca (branding). El diseño gráfico en la comunicación corporativa: tendencias actuales. Aplicaciones en la comunicación institucional.

- TEMA 66:** Identidad corporativa de una organización: Manual de identidad corporativa en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- TEMA 67:** La transparencia en el ámbito de las instituciones públicas: El derecho de acceso a la información pública. Marco legal en España y en Canarias. El portal de transparencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- TEMA 68:** Responsabilidad social corporativa (RSC): Concepto. Origen y objetivos. Áreas de trabajo. Stakeholders. Dimensión interna/externa de la RSC. Sistemas de gestión y control de la RSC (KPI).
- TEMA 69:** Herramientas para la creación de páginas web: Wordpress. Concepto y utilidad.
- TEMA 70:** El municipio de Santa Cruz de Tenerife: historia y división territorial. La institución: historia, edificios y sedes. Escudo: descripción. Bandera: descripción.
- TEMA 71:** Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- TEMA 72:** Las Áreas de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: Direcciones Generales y unidades dependientes de las mismas. Organismos Autónomos y Sociedades con participación mayoritaria o total del Ayuntamiento: enumeración y objeto social. Los Distritos de Santa Cruz de Tenerife: enumeración. Composición y funcionamiento de los Tagoror de Distrito.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos

ANEXO III:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN COMUNICACIÓN, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	

Declaro bajo juramento, o prometo que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para cobertura de una (1) plaza vacante de Técnico/a Superior en Comunicación que figuran en la plantilla del personal funcionario.

Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

(El salario mínimo interprofesional es determinado por el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para año 2024 y es de 37,80 euros/día o 1.134 euros/14 meses).

D/D^a _____

Con D.N.I nº _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de una (1) plaza vacante de Técnico/a Superior en Comunicación que figura en la plantilla del personal funcionario.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO V:**FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN COMUNICACIÓN:**

FUNCIONES
<p>a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.</p> <p>b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio, derivados de las funciones propias del Servicio.</p> <p>c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.</p> <p>d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.</p> <p>e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.</p> <p>f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.</p> <p>g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.</p> <p>h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.</p>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

6377

195275

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 1 de noviembre de 2024, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 3022/2024/RH y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Conductor/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CUATRO (4) PLAZAS DE CONDUCTOR/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1.1. El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante funcionarios/as de carrera cuatro (4) plazas vacantes de Conductor/a que figuran en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con las siguientes Ofertas de Empleo:

- Tres de ellas se prevén en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 (código de plaza: F121, F535 y F538), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021, la cual fue objeto de publicación el día 12 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 136. Los actuales códigos de las citadas plazas son 1.71.7, 1.71.10 y 1.71.17.
- La otra se prevé en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 (código de plaza: 1.71.8), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2022, la cual fue objeto de publicación el día 8 de julio de 2022 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº82.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

1.3. Al total de plazas convocadas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cuatro (4) plazas vacantes de Conductor/a, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las funciones de los puestos reseñados en la Base anterior se hallan descritas en el Anexo V de estas Bases, de conformidad con la descripción de puestos de trabajo vigente en el Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:**a) Nacionalidad:**

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación.- Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Estar en posesión del permiso de conducción clase C.

e) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

- f) Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g)** Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, o, en su caso, haber presentado los documentos justificativos de estar exento del abono de tal tasa.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichas personas deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen sus necesidades específicas para acceder al proceso selectivo. Asimismo, deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza convocada.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud a el/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

2.- Documentación acreditativa de:

2.1. Identificación:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

2.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2. 3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre,

por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

2.4.- La indicada documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.5.- Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El importe de la tasa por derechos de examen: El importe de la tasa, conforme dispone la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), será de OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8,67 €).

Conforme dispone el artículo 7 de la referida Ordenanza dicho importe se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “la Caixa”. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- 1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
- 2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de la persona aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.

4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas

condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada (Anexo IV), respectivamente.

5.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable a la misma, o cuando siendo admitida no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidas en la convocatoria pública, será necesario que las personas aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas diferenciadas, especificando de estas últimas la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Las personas aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

(<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleopublico>).

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.**7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:**

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados.

2.- Llamamiento y Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1.2.1 de la Base Cuarta.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

6.- La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante que ha superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

7.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, salvo que causas justificadas lo impidan.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba o subprueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha, hora y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

8.- En el supuesto que sea necesario el empleo de textos legales para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador ha de publicar con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio los textos legales que pueden ser empleados por los/las opositores/as, los cuales no pueden estar, en ningún caso, comentados.

7. 2.- El sistema selectivo será el concurso-oposición:

7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.
- b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
C2	20

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará dividido en dos Bloques:

Bloque I.- Relativo a Materias Comunes, conformado por 4 temas.

Estarán incluidos en este Bloque los temas referidos a las materias comunes a que hace referencia el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Bloque II.- Relativo a Materias Específicas, conformado por 16 temas.

- c) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- d) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.

e) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.

f) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

g) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas será el siguiente:

Los dos ejercicios que integran la Fase de Oposición se celebrarán el mismo día.

El Tribunal Calificador no procederá a la corrección del segundo ejercicio si no se ha superado el primer ejercicio.

1) Primer ejercicio de Naturaleza Teórica: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque I y II, constanding el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de noventa y ocho (98) minutos. Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores})/3)/60 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Su ponderación será del 40% de la fase de oposición.

En el supuesto de que la persona aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin responder a ninguna de las preguntas, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda "retirado/a".

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2) Segundo ejercicio de Naturaleza Práctica: Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de una (1) hora, de un supuesto práctico comprensivo de diferentes preguntas

cortas. El/a opositor/a elegirá un caso práctico entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Cada una de las preguntas cortas que conforman el supuesto práctico a resolver ha de tener la ponderación correspondiente a las mismas

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Su ponderación es del 60% del total de la fase de oposición.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, presentación y ortografía del ejercicio.

En el supuesto de que la persona aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar el supuesto, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda “retirado/a”.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
 - P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

7.2.2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4** puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 2,50 puntos):

- Se valorará con 0,070 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorará con 0,0462 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2) Formación (Puntuación máxima 1,25 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas y privadas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluye en las presentes Bases Específicas Anexo II).

En relación a los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, se valorarán aquellos cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Además, con carácter general se valorará con un máximo de 30 horas:

- Cualquiera de los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Titulaciones académicas y profesionales que habilitan para el ejercicio de las funciones señaladas en el párrafo anterior.
- Otros cursos de formación sobre materias genéricas de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se valorarán con un máximo de 30 horas los cursos realizados en materia de igualdad.

Se valorarán las materias relacionadas con el temario, que figura en el Anexo II, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas. Cada crédito tiene un valor de 0,008 puntos hasta un máximo de 0,10 puntos.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante será de aplicación a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

***GRUPO C2:**

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento:..... 0,0100 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:..... 0,0110 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos:.....0,0120 puntos

3) Superación proceso selectivo (Puntuación máxima 0,25 puntos):

Se otorgará 0,25 puntos por la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.B) Acreditación de los méritos:

2.B).1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u

horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte de la persona aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte de la persona aspirante.

d) Acreditación de la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria:

Se realizará mediante certificado, que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, donde conste que el/la opositor/a ha superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2. B).2. Toda la documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

2.C) Valoración de los méritos: La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.

8.1.- Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; esta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

8.2.- Orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas: El orden definitivo de las personas aspirantes seleccionadas estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado relativo a los servicios prestados en el tipo de plaza convocada o categoría equivalente (experiencia profesional de la fase de concurso); en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por las personas participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>) la relación de personas aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas (cuatro).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos administrativamente en alzada de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Las personas aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- ☐ Informe expedido por la Sección de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- ☐ Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- ☐ En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Las personas aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

2.- Nombramiento: Las personas aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

(<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

La persona aspirante nombrada funcionaria de carrera quedará sometida al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de la misma de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

Esta lista de reserva se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.



ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: 4 CONDUCTOR/A			CONVOCATORIA. Fecha BOE:	
Acceso libre		Promoción interna	Reserva discapacidad	
Datos personales				
D.N.I.	1^{er} Apellido	2^o Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para localización				
Nación		Provincia	Localidad	
Calle			Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal	
Teléfono (*)		Correo electrónico(*)		
<input type="checkbox"/> (*)		<input type="checkbox"/> (*)		

Tasas. Forma de pago:

Importe: 8,67 €	Ingreso:
------------------------	-----------------

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS y/o correo electrónico relacionados con el proceso selectivo, en caso de realizarse. (La comunicación que se realice será solo a efectos informativos, no teniendo en ningún caso efectos de notificación).

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 202____ -

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dorso al Anexo I

- He superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI, NIE)
 Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI, NIE)
 Datos de Titulación Universitaria

Otros datos

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

ANEXO II: TEMARIO**BLOQUE I.- PARTE GENERAL**

TEMA 1:	La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración.
TEMA 2:	Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: Iniciación del procedimiento.
TEMA 3:	El municipio: competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios; Gestión económico-financiera.
TEMA 4:	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección: Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1:	Prevención de Riesgos Laborales. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad
TEMA 2:	Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial: Normas de comportamiento en la circulación.
TEMA 3:	Ordenanza de Movilidad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife (I). Objeto y ámbito de aplicación. Vehículos de Movilidad Personal (VMP): Concepto VMP; Normas generales; Condiciones generales de circulación; Circulación por la aceras y zonas peatonales; Circulación en Zonas de Convivencia Modal; Estacionamiento. Parada: Concepto; Ejecución de la parada; Apeaderos; Prohibición de parada. Estacionamiento: Concepto y tipos; Ejecución del estacionamiento; Prohibición de estacionamiento.
TEMA 4:	Ordenanza de Movilidad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife (II). Disciplina viaria: Medidas provisionales; Causas de inmovilización; Retirada; Supuestos de peligro o perturbación de la circulación o riesgos para personas y bienes o para el funcionamiento de algún servicio público. Infracciones y sanciones.
TEMA 5:	Seguridad Vial (I): Legislación vigente en materia de tráfico y circulación de vehículos. Definiciones. Los accidentes; cifras. Cinturón de seguridad. Neumáticos. Cómo conducir en condiciones climatológicas adversas. Iluminación del vehículo. Anticipación y colchón de seguridad. Test EuroNcap. Legislación vigente: Normas del código de circulación.

TEMA 6:	Seguridad Vial (II): Conducción segura de vehículos. Técnicas de conducción actuales. Posición de conducción. Transmisión de fuerzas. Transferencia de masas. Frenada de emergencia. Mantenimiento y cuidado de vehículos de propulsión híbrida y eléctrica.
TEMA 7:	Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad activa y elementos de seguridad pasiva. Descripción. Seguridad en el conductor: la observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Adaptación de la conducción a las condiciones de la vía.
TEMA 8:	Conducción segura de vehículos de tracción 4x4. Diferencias entre un turismo y un todoterreno. Seguridad activa y pasiva. Características específicas: Suspensiones, neumáticos, caja reductora, tipos de tracción, diferenciales, controles, manejo de volante y neumáticos. Desplazamiento en 4x4. Técnicas de conducción: anticipación y prevención, protocolo de actuación. Tipo de terrenos
TEMA 9:	Aptitudes del conductor. Permiso de circulación y documentación del vehículo. Deberes y obligaciones de los titulares de un permiso o licencia de conducción, del titular del vehículo y del conductor habitual. Clases de permisos de conducción. Condiciones para su expedición. Vigencia. Suspensión cautelar, nulidad, pérdida y recuperación de vigencia.
TEMA 10:	Clasificación de los vehículos. Vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables. Circulación en zona de bajas emisiones. Conducción eficiente: consumo de combustible y mantenimiento del vehículo. Emisiones contaminantes. Medidas para evitar la contaminación.
TEMA 11:	Mantenimiento de vehículos: Revisiones, periodicidad, operaciones habituales. Principales riesgos y medidas preventivas en el mantenimiento de vehículos. Averías en vehículos, detección de averías, averías más frecuentes, comportamiento ante una avería en carretera.
TEMA 12:	Principios de la mecánica general del automóvil. Elementos y partes principales. Misión y componentes básicos de los mismos.
TEMA 13:	Las infracciones. Gravedad de las infracciones de tráfico. Sanciones y multas. Delitos contra la seguridad del tráfico.
TEMA 14:	Señalización de carreteras: tipos de señales, jerarquía, contradicciones entre señales, señalización provisional.
TEMA 15:	El accidente de circulación: comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. Importancia y gestión de los primeros auxilios a los accidentados. El delito de omisión de socorro.
TEMA 16:	Ubicación física de las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos. Principales dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo Insular de Tenerife en Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO III:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 4 PLAZAS DE CONDUCTOR/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para cobertura de cuatro (4) plazas vacantes de Conductor/a que figuran en la plantilla del personal funcionario.

Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

(En el momento presente, y hasta que se apruebe la correspondiente norma que determine el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2024, continúa siendo de aplicación el salario mínimo interprofesional determinado por el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 en 37,80 euros/día o 1.134 euros/14 meses).

D/D^a

Con D.N.I nº _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de cuatro (4) plazas vacantes de Conductor/a que figuran en la plantilla del personal funcionario.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO V:**FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LA PLAZA DE CONDUCTOR/A:**

FUNCIONES	
a)	Conducción de los vehículos oficiales adscritos a cualquier servicio o departamento del Ayuntamiento.
b)	Preparación, limpieza, mantenimiento básico y repostaje de los vehículos en que presta sus servicios.
c)	Recoge y traslada personas, así como materiales propios del servicio o departamento al que esté adscrito desde un punto a otro de las sedes municipales, así como a otras distintas a la organización (domicilios particulares y sociales).
d)	Colabora en la carga y descarga de paquetes y materiales de un peso no excesivo y que no tengan una naturaleza tóxica o peligrosa.
e)	En su caso, elabora el parte o informe de servicio de acuerdo con las instrucciones de su superior, especificando si así se le requiere, los servicios prestados, kilometraje y horario, así como los materiales y combustible utilizados.
f)	Si no está prestando servicio se encuentra siempre disponible y localizable, dentro de su jornada laboral.
g)	Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.
h)	Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

6378

195172

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 1 de noviembre de 2024, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 3026/2024/RH y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cinco plazas de Subalterno/a, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CINCO (5) PLAZAS DE SUBALTERNO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, TRES DE ELLAS POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y DOS RESERVADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1.1. El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante funcionarios/as de carrera cinco (5) plazas vacantes de Subalterno/a que figuran en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con las siguientes Ofertas de Empleo:

- Dos (2) de ellas se prevén en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 (código de plaza: F147 y F148), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021, la cual fue objeto de publicación el día 12 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 136. Los actuales códigos de las citadas plazas son 1.12.3 y 1.12.14. Una de las citadas plazas se encuentra reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad.
- Otras dos (2) se prevén en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 (código de plazas: 1.12.5 y 1.12.24), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2022, la cual fue objeto de publicación el día 8 de julio de 2022 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº82. Una de las citadas plazas se encuentra reservada para ser cubierta entre personas con discapacidad intelectual.
- Otra (1) de tales plazas se contempla en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 (código de plaza: 1.12.12), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2023, la cual fue objeto de publicación el día 20 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº154.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

1.3. Al total de plazas convocadas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cinco (5) plazas vacantes de Subalterno/a, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de Clasificación Profesional E, en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

De las citadas plazas, dos están reservadas para ser cubiertas con personas con discapacidad, una de las cuales lo será para personas con discapacidad intelectual. En caso de no cubrirse la plaza reservada al turno de reserva para personas con discapacidad se incorporará al turno de acceso libre. Las personas aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos.

Las funciones de los puestos reseñados en la Base anterior se hallan descritas en el Anexo V de estas Bases, de conformidad con la descripción de puestos de trabajo vigente en el Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- b) Edad.-** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.
- c) Titulación.-** Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación equivalente. En caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.
- d) Compatibilidad funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.
- e) Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, o, en su caso, haber presentado los documentos justificativos de estar exento del abono de tal tasa.**

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichas personas deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen sus necesidades específicas para acceder al proceso selectivo. Asimismo, deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza convocada.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud a el/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

2.- Documentación acreditativa de:

2.1. Identificación:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

2.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2. 3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

2.4.- La indicada documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.5.- Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las

Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El importe de la tasa por derechos de examen: El importe de la tasa, conforme dispone la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), será de SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6,12 €).

Conforme dispone el artículo 7 de la referida Ordenanza dicho importe se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora "La Caixa", utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en "la Caixa". Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Ventanilla de "La Caixa" en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.

4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada (Anexo IV), respectivamente.

5.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidas en la convocatoria pública, será necesario que las personas aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas diferenciadas, especificando de estas últimas la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Las personas aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

(<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleopublico>).

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la

mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados.

2.- Llamamiento y Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1.2.1 de la Base Cuarta.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

6.- La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante que ha superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

7.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, salvo que causas justificadas lo impidan.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba o subprueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha, hora y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

8.- En el supuesto que sea necesario el empleo de textos legales para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador ha de publicar con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio los textos legales que pueden ser empleados por los/las opositores/as, los cuales no pueden estar, en ningún caso, comentados.

7. 2.- El sistema selectivo será el concurso-oposición:**7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.
- b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
E	10

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará dividido en dos Bloques:

Bloque I.- Relativo a Materias Comunes, conformado por 2 temas.

Estarán incluidos en este Bloque los temas referidos a las materias comunes a que hace referencia el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Bloque II.- Relativo a Materias Específicas, conformado por 8 temas.

- c) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- d) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.
- e) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.
- f) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.
- g) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas será el siguiente:

Los dos ejercicios que integran la Fase de Oposición se celebrarán el mismo día.

El Tribunal Calificador no procederá a la corrección del segundo ejercicio si no se ha superado el primer ejercicio.

1) Primer ejercicio de Naturaleza Teórica: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque I y II, constanding el cuestionario

de cincuenta (50) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de setenta y cinco (75) minutos. Las cuarenta y cinco (45) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores})/3)/45 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Su ponderación será del 40% de la fase de oposición.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin responder a ninguna de las preguntas, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda "retirado/a".

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2) Segundo ejercicio de Naturaleza Práctica: Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de una (1) hora, de un supuesto práctico comprensivo de diferentes preguntas cortas y que versará sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Su ponderación es del 60% del total de la fase de oposición.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, presentación y ortografía del ejercicio.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar el supuesto, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda "retirado/a".

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
 - P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

7.2.2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4** puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 2,50 puntos):

- Se valorará con 0,070 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorará con 0,0462 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del

grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2) Formación (Puntuación máxima 1,25 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas y privadas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluye en las presentes Bases Específicas Anexo II).

En relación a los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, se valorarán aquellos cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Además, con carácter general se valorará con un máximo de 30 horas:

- Cualquiera de los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Titulaciones académicas y profesionales que habilitan para el ejercicio de las funciones señaladas en el párrafo anterior.
- Otros cursos de formación sobre materias genéricas de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se valorarán con un máximo de 30 horas los cursos realizados en materia de igualdad.

Se valorarán las materias relacionadas con el temario, que figura en el Anexo II, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas. Cada crédito tiene un valor de 0,008 puntos hasta un máximo de 0,10 puntos.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante será de aplicación a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

***GRUPO E:**

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento:..... 0,0166 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:..... 0,0176 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos: 0,0186puntos

3) Superación proceso selectivo (Puntuación máxima 0,25 puntos):

Se otorgará 0,25 puntos por la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.B) Acreditación de los méritos:

2.B).1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte de la persona aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte de la persona aspirante.

d) Acreditación de la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria:

Se realizará mediante certificado, que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, donde conste que el/la opositor/a ha superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2. B).2. Toda la documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

2.C) Valoración de los méritos: La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.

8.1.- Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

8.2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado relativo a los servicios prestados en el tipo de plaza convocada o categoría equivalente (experiencia profesional de la fase de concurso); en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleopublico>) la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas (cinco).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos administrativamente en alzada de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección

relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Informe expedido por la Sección de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

2.- Nombramiento: Las personas aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

La persona aspirante nombrada funcionaria de carrera quedará sometida al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de la misma de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

Esta lista de reserva se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

**ANEXO I**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: 5 SUBALTERNO/A		CONVOCATORIA. Fecha BOE:	
Acceso libre		Reserva discapacidad	
Datos personales			
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Nación		Provincia	Localidad
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal
Teléfono (*)		Correo electrónico(*)	
<input type="checkbox"/> (*)		<input type="checkbox"/> (*)	

Tasas. Forma de pago:

Importe: 6,12 €	Ingreso:
-----------------	----------

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS y/o correo electrónico relacionados con el proceso selectivo, en caso de realizarse.
(La comunicación que se realice será solo a efectos informativos, no teniendo en ningún caso efectos de notificación).

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 202__ -

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dorso al Anexo I

- He superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos de identidad y titulación universitaria, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes:

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

Otros datos

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

ANEXO II: TEMARIO**BLOQUE I.- PARTE GENERAL**

- TEMA 1:** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración.
- TEMA 2:** La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, registros, archivo de documentos, términos y plazos.

BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 1:** Atención a la ciudadanía: acogida e información. Los servicios de información administrativa. Información general y particular.
- TEMA 2:** Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos: especial referencia a la notificación y la publicación. La nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
- TEMA 3:** Procedimiento administrativo: Iniciación del procedimiento de oficio y a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.
- TEMA 4:** Procedimiento administrativo: Finalización del procedimiento. La resolución expresa. Obligación de resolver. La falta de la resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- TEMA 5:** Las Áreas de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: Direcciones Generales y unidades dependientes de las mismas. Organismos Autónomos y Sociedades con participación mayoritaria o total del Ayuntamiento: enumeración y objeto social. Los Distritos de Santa Cruz de Tenerife: enumeración. Composición y funcionamiento de los Tagoror de Distrito.
- TEMA 6:** El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Los derechos de los empleados públicos individuales y colectivos. Derechos económicos y Seguridad Social. Deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
- TEMA 7:** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección: Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- TEMA 8:** Prevención de Riesgos Laborales. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.
Principios de la acción preventiva. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Principales riesgos laborales y medidas preventivas en puestos de carácter administrativo. Manipulación manual de cargas.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO III:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 5 PLAZAS DE SUBALTERNO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para cobertura de cinco (5) plazas vacantes de Subalterno/a que figuran en la plantilla del personal funcionario.

Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

(En el momento presente, y hasta que se apruebe la correspondiente norma que determine el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2024, continúa siendo de aplicación el salario mínimo interprofesional determinado por el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 en 37,80 euros/día o 1.134 euros/14 meses).

D/D^a

Con D.N.I nº _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de cinco (5) plazas vacantes de Subalterno/a que figuran en la plantilla del personal funcionario.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO V:**FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LA PLAZA DE SUBALTERNO/A:**

FUNCIONES
a) Atención y orientación a las personas que acuden a las dependencias municipales
b) Admisión y distribución de documentación o materiales, elaborados o gestionados por los Servicios, ya sea para otras dependencias u órganos externos.
c) Realización de funciones de ujier en actos oficiales y protocolarios del Ayuntamiento.
d) Efectúa salidas y recogida de documentación, correo, talones y paquetes de peso reducido para su distribución,
e) Guardia y custodia en general de inmuebles, instalaciones y materiales de las dependencias a las que está asignado/a, realizando la manipulación y traslados de material, mobiliario y enseres que fueran necesarios.
f) Apertura y cierre de instalaciones, si fuera necesario.
g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico
h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

6379

195173

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 5 de noviembre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3100/2024/RH RELATIVO A DESIGNACIÓN DE LA ASESORA ESPECIALISTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CATORCE PLAZAS DE OFICIAL/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DE IDIOMAS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **catorce plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local** de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, de fecha 14 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 61, de fecha 28 de marzo de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Estado nº 89, de fecha 14 de abril de 2022.

La Base Octava de las que rigen el proceso selectivo establece que la cuarta prueba de la Fase de Oposición, de idiomas, de carácter voluntario, como se determina en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia, que realizarán los/as aspirantes que han superado la prueba de conocimientos, los cuales solicitaron como idioma el Inglés.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2024, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación de la profesora de la Escuela Oficial de Idiomas, Doña Bibiana Concepción García Fajardo, con D.N.I. nº *****4263****, como Asesora Especialista del Órgano Calificador para la realización de dicha prueba.

III.- La Sra. García Fajardo, mediante escrito presentado con fecha 4 de noviembre de 2024, acepta el importe del asesoramiento al Tribunal Calificador indicado para la realización de todas las labores necesarias en relación con la prueba de idiomas, conforme lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente y en relación con las especificaciones previstas en la Base Octava de las que rigen el procedimiento selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 6.5.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: “6.5.- *Asesores/as Especialistas*.”

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los/las asesores titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y web Municipal.”

II.- El apartado 7.1.4 de la Base 17 de las de ejecución del Presupuesto vigente, establece que una vez designado/a por la Dirección General de Recursos Humanos y con posterioridad a la realización de las labores de asesoramiento, el/la Asesor/a presentará factura en la que se deberá detallar, además de los requisitos normativamente previstos, los siguientes extremos:

- Relación de las tareas de asesoramiento desarrolladas, especificando fecha y número de horas.
- Número de horas totales de asesoramiento realizadas.
- Importe a abonar. Si está exento/a de tributación de I.G.I.C. deberá hacerlo constar e indicar el artículo de la Norma aplicable en base a la que está exento/a de tributación.
- Porcentaje de IRPF que deberá descontarse.

III.- Teniendo en cuenta que, conforme lo dispuesto en la referida Base Sexta, el Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador es la Dirección General de Recursos Humanos, es por lo que se propone que la del/de la Asesor/a Especialista sea dispuesta por el mismo Órgano.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación de la profesora de la Escuela Oficial de Idiomas, Doña Bibiana Concepción García Fajardo, con D.N.I. nº ****4263**, como Asesora Especialista del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **catorce plazas de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local**, para la realización de todas las labores necesarias en relación con la prueba de Idiomas de la Fase de Oposición.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Área de Planificación Estratégica,
Sostenibilidad Ambiental y Servicios
Públicos**

**Servicio de Planificación Estratégica
y Promoción Económica**

ANUNCIO

6380

196416

Expediente nº 1932/2023/MC.

Por Decreto de la Concejalía de Gobierno del Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dictado el día 6 de noviembre de 2024 se resuelve la **SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL RASTRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se comunica que el citado Decreto puede consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a través del siguiente enlace: [Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: Rastro](#)

Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, Beatriz Eladía Saro Luis de Vera, documento firmado electrónicamente.

ARONA

ANUNCIO

6381

195468

Extracto de Resolución nº 348/2024 de fecha 4 de noviembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos Senior en competición federada de fútbol para la temporada 2024-2025.

BDNS (Identif.): 795082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795082>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona.

Que posea como mínimo 2 años de antigüedad con sede en este municipio y realizando actividades deportivas dirigidas a la población de Arona para desarrollo del deporte de base. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Que el equipo por el cual se solicita la ayuda juegue como local y posea su sede social en el municipio de Arona.

Que los equipos pertenezcan o permanezcan en dichas competiciones de liga por logros directos, no por la compra a terceros, la renuncias a plazas o por fusión de clubes.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN:

Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarios.

Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

Segundo.- Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 127, de 21 de octubre de 2024.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 69.800,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2024.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA,
Luis Sierra Ladrero.

ANUNCIO

6382

195474

Extracto de Resolución nº 349/2024 de fecha 4 de noviembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad temporada 2024-2025.

BDNS (Identif.): 795094.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795094>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona con sede oficial en el municipio Arona, que posean equipos en las categorías senior de diferentes especialidades deportivas excluyendo las modalidades de fútbol sala, fútbol 7 u 8 y fútbol playa.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Segundo.- Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos del municipio de Arona de las categorías oficiales federadas donde participen deportistas mayores de edad para la temporada 2024-2025.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 127 de 21 de octubre de 2024.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 68.185,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2024.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA,
Luis Sierra Ladrero.

ANUNCIO

6383

195481

Extracto de Resolución nº 351/2024 de fecha 4 de noviembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos de Lucha Canaria representativos del municipio para el desarrollo temporada 2024-2025.

BDNS (Identif.): 795101.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795101>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en categorías de élite, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona.

Que posea como mínimo 2 años de antigüedad con sede en este municipio y realizando actividades deportivas dirigidas a la población de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Que el equipo por el cual se solicita la ayuda luche como local en el municipio de Arona.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de

cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Segundo.- Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas, destinadas a apoyar a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos de Lucha Canaria de categoría absoluta.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 127, de 21 de noviembre de 2024.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 30.000,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2024.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org)

o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA,
Luis Sierra Ladrero.

ANUNCIO

6384

195347

Extracto de Resolución nº 347/2024 de fecha 4 de noviembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base temporada 2024-2025.

BDNS (Identif.): 794982.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794982>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán participar en la convocatoria de estas subvenciones los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona, con antigüedad superior a dos años, con equipos de base de fútbol federado o fútbol femenino de base. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Los clubes deportivos que para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.

Los clubes deportivos que se hayan presentado a la subvención a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas en la misma temporada, es decir, para una convocatoria del mismo ejercicio presupuestario.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar los equipos federados de base en las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil de la especialidad deportiva de fútbol, además, se incluyen las actividades de fútbol base femenino, quedan excluidas las modalidades de fútbol sala y fútbol playa.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz de Tenerife nº 127 de 21 de octubre de 2024.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 342.000,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2024.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA,
Luis Sierra Ladrero.

ANUNCIO

6385

195351

Extracto de Resolución nº 346/2024 de fecha 4 de noviembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas para la temporada 2024-2025.

BDNS (Identif.): 794981.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794981>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los clubes deportivos con sede oficial en el municipio Arona, con antigüedad superior a dos años, que posea deporte federado de base de especialidades deportivas distintas a las modalidades de fútbol 7, fútbol 8 y fútbol 11, siempre y cuando estas categorías correspondan a edades escolares no universitarias. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representen por conceptos asociados a dichos deportistas.

Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Los clubes deportivos que para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar el deporte federado de base y de iniciación, en las especialidades polideportivas en las categorías de edad escolar, principalmente la no universitaria, quedando excluidas las modalidades de fútbol siete, fútbol ocho, fútbol once y fútbol playa. Las categorías deportivas a las que están dirigidas estas actuaciones son a aquellas donde participan niños, niñas y jóvenes entre seis (6) y dieciocho (18) años. También se incluyen las categorías que pudiendo ser para deportistas mayores de dieciocho años, abarquen en la franja de edades de dicha categoría deportistas de dieciocho años o menores.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 127 de 21 de octubre de 2024.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 382.711,39 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2024.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA,
Luis Sierra Ladrero.

ANUNCIO**6386****196059**

Extracto de Resolución nº 350/2024, de fecha 4 de noviembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los Institutos de Educación Secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas para el curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 795258.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795258>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los Institutos de Educación Secundaria del municipio de Arona y de titularidad pública. Además, podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Madres y Padres de los Institutos de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio de Arona, siempre que sea con autorización del equipo directivo de dicho instituto.

Además, los beneficiarios deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los solicitantes que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

Los solicitantes que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los Institutos de Educación Secundaria públicos del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas. Estos programas deben contener actuaciones en el marco de la actividad física y el deporte para la promoción de la salud o en el marco de la actividad física y el deporte comunitario y que tengan como fin la integración social y la atención a colectivos con necesidades específicas, como son los jóvenes, adolescentes o personas discapacitadas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 127 de 21 de octubre de 2024.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 25.000,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2024.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA,
Luis Sierra Ladrero.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

6387

195374

En relación a la convocatoria para la cobertura de diez plazas de Ayudantes de Servicios Generales (Grupo V), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 409/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de diez plazas de Ayudantes de Servicios Generales (Grupo V), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO. Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución Nº 345/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 236/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Han sido presentada diecinueve (19) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	NODA	DOMINGO	***8337**
2	CABRERA	GONZALEZ	FERNANDO	***0427**
3	CABRERA	NEGRIN	SEBASTIAN ALEXIS	***0705**
4	CALERO	FERNANDEZ	HONORATO JESUS	***1535**
5	DELGADO	MARRERO	MAURICIO	***1005**
6	FERNANDEZ	ALAYON	JULIO	***8487**
7	GARCIA	TAVIO	VICTOR DANIEL	***9537**
8	HERNANDEZ	GUTIERREZ	JUAN DAMIAN	***4056**
9	LEON	CARBALLO	AGUSTIN ALEJANDRO	***8345**
10	LUIS	CABELLO	TRINO EZEQUIEL	***0335**
11	PADRON	PADRON	OSCAR AQUILINO	***2721**
12	PEREZ	FEBLES	FRANCISCO JOSE	***7791**
13	PEREZ	SOLIÑO	SALVADOR	***8843**
14	RODRIGUEZ	CRUZ	JOSE GREGORIO	***1604**
15	RODRIGUEZ	MESA	FRANCISCO JAVIER	***7071**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	DE LEON		ANDREA CAROLINA	****7296*	No acredita permiso Conducir C
2	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita permiso Conducir C No acredita pago de tasas
3	LORES	CANEDA	CRISTINA	***6253**	No acredita permiso conducir C
4	RODRIGUEZ	MORALES	LILIBETH	***3385**	No acredita la identidad No acredita permiso Conducir C

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de diez plazas de Ayudantes de Servicios Generales (Grupo V), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	NODA	DOMINGO	***8337**
2	CABRERA	GONZALEZ	FERNANDO	***0427**
3	CABRERA	NEGRIN	SEBASTIAN ALEXIS	***0705**
4	CALERO	FERNANDEZ	HONORATO JESUS	***1535**
5	DELGADO	MARRERO	MAURICIO	***1005**
6	FERNANDEZ	ALAYON	JULIO	***8487**
7	GARCIA	TAVIO	VICTOR DANIEL	***9537**
8	HERNANDEZ	GUTIERREZ	JUAN DAMIAN	***4056**
9	LEON	CARBALLO	AGUSTIN ALEJANDRO	***8345**
10	LUIS	CABELLO	TRINO EZEQUIEL	***0335**
11	PADRON	PADRON	OSCAR AQUILINO	***2721**

12	PEREZ	FEBLES	FRANCISCO JOSE	***7791**
13	PEREZ	SOLIÑO	SALVADOR	***8843**
14	RODRIGUEZ	CRUZ	JOSE GREGORIO	***1604**
15	RODRIGUEZ	MESA	FRANCISCO JAVIER	***7071**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	DE LEON		ANDREA CAROLINA	****7296*	No acredita permiso Conducir C
2	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita permiso Conducir C No acredita pago de tasas
3	LORES	CANEDA	CRISTINA	***6253**	No acredita permiso conducir C
4	RODRIGUEZ	MORALES	LILIBETH	***3385**	No acredita la identidad No acredita permiso Conducir C

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6388

195379

En relación a la convocatoria para la cobertura de once plazas de Bedel, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 407/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de once plazas de Bedel (Grupo V), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO. Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución Nº 343/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 239/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Han sido presentada treinta y cinco (35) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	BETHENCOURT	DOMINGUEZ	JONAY	***1014**
4	CASANOVA	DE VERA	MARIA AUXILIADORA	***8461**
5	FUMERO	CORREA	OLIVER	***2549**
6	GARCIA	TRUJILLO	ALBERTO ANTONIO	***7971**
7	GÓMEZ	MARTÍN	JOSÉ JUAN	***8300**
8	GONZALEZ	DEL PINO	JULIAN FELIX	***1634**
9	GONZALEZ	PALENZUELA	ROBERTO	***0780**
10	GONZALEZ	VEGA	NOELIA	***5497**
11	GUTIÉRREZ	MARTÍN	TANIA	***9081**
12	HERNANDEZ	GUTIERREZ	JUAN DAMIAN	***4056**
13	JEREZ	HERNANDEZ	JORGE	***0341**
14	LEON	NEGRIN	SERGIO	***9187**
15	LOPEZ	CHINEA	MARIA ESPERANZA	***2613**
16	LORES	CANEDA	CRISTINA	***6253**
17	MAGDALENA	GUTIERREZ	MARIA DESIREE	***0724**
18	MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
19	NAVARRO	MESA	SANDRA MARIA	***3078**
20	PEREZ	CABRERA	MOISES	***0467**
21	PEREZ	HERNANDEZ	PEDRO RUYMAN	***0706**
22	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE RAMON	***0560**
23	REYES	MARRERO	JOSE MARIA	***2961**
24	RODAS	BOUBETA	PAULA	***1372**
25	ROMAN	PLASENCIA	SAMUEL	***9768**
26	RUIZ	GONZALEZ	MARIA GEMA	***0689**
27	TOLEDO	FONTES	ORLANDO	***4479**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1	ACOSTA	DIAZ	MARIA CANDELARIA	***0679**	No acredita el abono de las tasas
2	CARRILLO	PALAZON	SILVINO	***2980**	No acredita la Identidad
3	CRUZ	GUTIERREZ	ALVARO RUYMAN	***2312**	No acredita el abono de las tasas
4	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita el abono de las tasas
5	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA MARIA	***0802**	No acredita el abono de las tasas
6	RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE ENRIQUE	***9992**	No acredita el abono de las tasas
7	ROMAN	ESCALONA	FRANCISCO JOSE	***8610**	No acredita la Identidad
8	SHEWAKRAMANI	HERNANDEZ	MONICA	***2483**	No acredita la Identidad, No aporta el abono de las tasas

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de once plazas de Bedel (Grupo V), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	BETHENCOURT	DOMINGUEZ	JONAY	***1014**
4	CASANOVA	DE VERA	MARIA AUXILIADORA	***8461**
5	FUMERO	CORREA	OLIVER	***2549**
6	GARCIA	TRUJILLO	ALBERTO ANTONIO	***7971**
7	GÓMEZ	MARTÍN	JOSÉ JUAN	***8300**
8	GONZALEZ	DEL PINO	JULIAN FELIX	***1634**
9	GONZALEZ	PALENZUELA	ROBERTO	***0780**
10	GONZALEZ	VEGA	NOELIA	***5497**
11	GUTIÉRREZ	MARTÍN	TANIA	***9081**
12	HERNANDEZ	GUTIERREZ	JUAN DAMIAN	***4056**
13	JEREZ	HERNANDEZ	JORGE	***0341**
14	LEON	NEGRIN	SERGIO	***9187**
15	LOPEZ	CHINEA	MARIA ESPERANZA	***2613**
16	LORES	CANEDA	CRISTINA	***6253**
17	MAGDALENA	GUTIERREZ	MARIA DESIREE	***0724**
18	MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
19	NAVARRO	MESA	SANDRA MARIA	***3078**
20	PEREZ	CABRERA	MOISES	***0467**
21	PEREZ	HERNANDEZ	PEDRO RUYMAN	***0706**
22	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE RAMON	***0560**
23	REYES	MARRERO	JOSE MARIA	***2961**
24	RODAS	BOUBETA	PAULA	***1372**
25	ROMAN	PLASENCIA	SAMUEL	***9768**
26	RUIZ	GONZALEZ	MARIA GEMA	***0689**
27	TOLEDO	FONTES	ORLANDO	***4479**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1	ACOSTA	DIAZ	MARIA CANDELARIA	***0679**	No acredita el abono de las tasas
2	CARRILLO	PALAZON	SILVINO	***2980**	No acredita la Identidad
3	CRUZ	GUTIERREZ	ALVARO RUYMAN	***2312**	No acredita el abono de las tasas

4	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita el abono de las tasas
5	GOMEZ	PEREZ	ANTONIA MARIA	***0802**	No acredita el abono de las tasas
6	RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE ENRIQUE	***9992**	No acredita el abono de las tasas
7	ROMAN	ESCALONA	FRANCISCO JOSE	***8610**	No acredita la Identidad
8	SHEWAKRAMANI	HERNANDEZ	MONICA	***2483**	No acredita la Identidad, No aporta el abono de las tasas

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6389

195382

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Canto (Grupo II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N^o 414/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Canto (Grupo II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO. Por Resolución n^o 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución n^o 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución N^o 355/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N^o 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución N^o 237/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N^o 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución N^o 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N^o 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Han sido presentada cuatro (4) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	ACOSTA	PEREZ	GIOVANNI	***1782**
2	ACOSTA	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	***8266**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	LOPEZ	PEREZ	DACIL	***3781**	No acredita la titulación exigida
2	NAVARRO	CRUZ	LORELAINE	***9022**	No acredita la titulación exigida

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Canto (Grupo II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	ACOSTA	PEREZ	GIOVANNI	***1782**
2	ACOSTA	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	***8266**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	LOPEZ	PEREZ	DACIL	***3781**	No acredita la titulación exigida
2	NAVARRO	CRUZ	LORELAINE	***9022**	No acredita la titulación exigida

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6390

195398

En relación a la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Monitor/a de Folklore (especialidad cuerda) (Grupo III), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 410/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de tres plazas de Monitor/a de Folklore (especialidad cuerda) (Grupo III), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO. Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución Nº 368/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 248/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Han sido presentada cuatro (4) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	DELGADO	GARCÍA	NICOLÁS	***5241**
2	GARCIA	GARCIA	ALEXIS ABEL	***8738**
3	PIÑERO	GUERRA	ARTURO	***7554**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	TOLEDO	BELTRAN	RUYMAN	***0574**	No se acredita titulación No acredita el abono de las tasas

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de tres plazas de Monitor/a de Folklore (especialidad cuerda) (Grupo III), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	DELGADO	GARCÍA	NICOLÁS	***5241**
2	GARCIA	GARCIA	ALEXIS ABEL	***8738**
3	PIÑERO	GUERRA	ARTURO	***7554**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	TOLEDO	BELTRAN	RUYMAN	***0574**	No se acredita titulación No acredita el abono de las tasas

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6391

195400

En relación a la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Profesor/a de Guitarra (Grupo II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 411/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Profesor/a de Guitarra (Grupo II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO. Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución Nº 347/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 235/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Han sido presentada cinco (5) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	BATISTA	HERNANDEZ	RAFAEL	***1391**
2	PADRÓN	LUIS	JOSUÉ	***4627**
3	RODRÍGUEZ	DELGADO	JOEL	***1719**
4	YANES	HENRIQUEZ	FRANCISCO JAVIER	***0853**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	GONZALEZ	BENITEZ	LUNAR	***9301**	No acredita la titulación

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de dos plazas de Profesor/a de Guitarra (Grupo II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	BATISTA	HERNANDEZ	RAFAEL	***1391**
2	PADRÓN	LUIS	JOSUÉ	***4627**
3	RODRÍGUEZ	DELGADO	JOEL	***1719**
4	YANES	HENRIQUEZ	FRANCISCO JAVIER	***0853**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	GONZALEZ	BENITEZ	LUNAR	***9301**	No acredita la titulación

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6392

195402

En relación a la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Monitor/a de Informática (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 412/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Monitor/a de Informática (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO. Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución Nº 360/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 241/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Han sido presentada cinco (5) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	DE LEON		ANDREA CAROLINA	****7296*
2	FERRERA	MENDOZA	JOSE FRANCISCO	***8706**
3	GONZALEZ	TOLEDO	HERIBERTO	***0747**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	RODRIGUEZ	MESA	ISIDORO JOSE	***6728**	No acredita pago de tasas
2	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita pago de tasas

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de dos plazas de Monitor/a de Informática (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	DE LEON		ANDREA CAROLINA	****7296*
2	FERRERA	MENDOZA	JOSE FRANCISCO	***8706**
3	GONZALEZ	TOLEDO	HERIBERTO	***0747**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	RODRIGUEZ	MESA	ISIDORO JOSE	***6728**	No acredita pago de tasas
2	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita pago de tasas

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6393

195412

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Inglés (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 415/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Inglés (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vitos siguientes:

VISTO. Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución Nº 361/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 250/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Han sido presentada tres (3) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	HERNANDEZ	GONZALEZ	AGUSTIN ANTONIO	***5669**
2	IZQUIERDO	RIVERO	ESPERANZA	***7449**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita la identidad No se adjunta pago de tasas

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Inglés (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	HERNANDEZ	GONZALEZ	AGUSTIN ANTONIO	***5669**
2	IZQUIERDO	RIVERO	ESPERANZA	***7449**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita la identidad No se adjunta pago de tasas

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6394

195414

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Violín (Grupo II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 413/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Violín (Grupo II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO. Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución Nº 358/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 228/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Han sido presentadas dos (2) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	BILBAO	GOIKOETXEA	ITZIAR	***8767**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	MARTINEZ	DE LA FUENTE	FRANCISCO	***1735**	No acredita la identidad

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Violín (Grupo II), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación setranscribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	BILBAO	GOIKOETXEA	ITZIAR	***8767**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	MARTINEZ	DE LA FUENTE	FRANCISCO	***1735**	No acredita la identidad

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6395

195618

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Alemán (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 416/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Alemán (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO. Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución Nº 362/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 251/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Han sido presentada dos (2) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	***9140**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita el pago de las tasas

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Alemán (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	***9140**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita el pago de las tasas

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****6396****195795**

DOÑA MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN,
CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA
DE ABONA;

HACE SABER QUE:

En la Secretaría General de este Illtre. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169, 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los “Expedientes de Modificación Presupuestaria nº MODSCE/2024/3 y MODSCE/2024/4, de Suplemento de Crédito a financiar con Remanente Líquido de Tesorería”, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en este último artículo, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Illtre. Ayuntamiento Pleno.

Granadilla de Abona, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA,
María Luz Fernández Martín, firmado
electrónicamente.

ANUNCIO**6397****195807**

DOÑA MARÍA LUZ FERNANDEZ MARTÍN,
CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y

**HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE GRANADILLA DE ABONA;**

HACE SABER: Que por Resolución/Decreto se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2024.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 5º bimestre del ejercicio 2024.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por ENTEMANSER, S.A. en virtud de lo dispuesto en el Expediente de Adjudicación del Concurso de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2004.

Granadilla de Abona, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA,
María Luz Fernández Martín, firmado
electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

6398

196551

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2024-1266** con fecha **07.11.2024**, que transcrita dice como sigue:

“Expediente n.º: 2.250/2022.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: Modificación puntual de las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto el expediente instruido de oficio en esta Entidad relativo a la modificación puntual, ante la detección de una serie de errores contenidos en las Bases Específicas de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Tomando en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 369, de fecha 19.05.2022 publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, por el que se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria de este Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y procesos de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal conforme a la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante nuevo Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1155 de 21 de noviembre, se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Partiendo de dicho marco general, con fecha 15.12.2022 se dictó resolución por la Alcaldía-Presidencia bajo el n.º 2022-1283, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 153 de 21.12.2022, rectificado mediante Resolución n.º 2023-0312

de 11.03.2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de 22.03.2023, relativos a la aprobación de las Bases Específicas que han de regir las convocatorias de las plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

CUARTO.- Resultando que, se han detectado una serie de errores materiales en las Bases Específicas descritas en el antecedente de hecho tercero, ya que las mismas deben adecuarse a las plazas de carácter estructural contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada con fecha 28.04.2022 por el Pleno Corporativo del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha y publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, nº 54, de 06.05.2022, publicación corregida por haberse advertido error material mediante publicación insertada nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 57, de 13.05.2022. La misma ha sido corregida puntualmente mediante acuerdos del Pleno Corporativo de fecha 04.04.2024 (B.O.P nº 45, de 12.04.2024) y 24.10.2024 (B.O.P nº 130, de 28.10.2024). En tal sentido se emitió informe por la unidad administrativa de RRHH con fecha 04.11.2024.

QUINTO.- Resultando que con fecha 04.11.2024 se concedió trámite de audiencia a las personas que resultan interesadas en el procedimiento.

SEXTO.- Visto que, por los/as interesados/as en el procedimiento se presentaron instancias y documentación adjunta con fecha 05.11.2024 (2024-E-RE-1760, 2024-E-RE-1759, 2024-E-RC-3875, 2024-E-RC-3868) y el 06.11.2024 (2024-E-RE-1764), en los que han indicado su conformidad con las modificaciones puntuales propuestas en relación con las Bases Específicas que rigen las convocatorias de las plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, manifestando no efectuar alegaciones ni aportar documentos o justificaciones.

SÉPTIMO.- Resultando que, por la unidad de Secretaría General con fecha 06.11.2024 se emitió certificado sobre la no presentación de alegaciones por los/as interesados/as en el procedimiento al haber prestado los/as mismos/as conformidad con las modificaciones propuestas.

OCTAVO.- Visto que, por la unidad administrativa de Recursos Humanos se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución con fecha 07.11.2024.

Resultando de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Durante todo el proceso de aprobación de Convocatoria y Bases de Selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

II. Las modificaciones propuestas se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, según el cual: “[...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas [...]”. Por lo tanto, las Bases reguladoras de los procedimientos deberán ajustarse las plazas conforme a lo descrito en dicho precepto, en consecuencia, en relación con esta Corporación, a lo contenido en la Relación de Puestos de Trabajo.

III. De la corrección de los errores materiales o de hecho detectados en las plazas de carácter estructural.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, legitima a las Administraciones Públicas para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos en los que puedan incurrir sus actos. En tal sentido se ha manifestado la jurisprudencia en diversas ocasiones en relación con esta cuestión. Tomando como referencia una de las primeras Sentencias emitidas por el alto Tribunal, la de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta lo siguiente:

“ [...] es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*

6) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*

7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo. [...]*”

IV. De la modificación de las bases específicas.

En Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de fecha 9 de febrero de 2015 (Res. 136/2015), acerca de la modificación de las bases de los procesos selectivos, se manifiesta lo siguiente:

“[...] los actos administrativos favorables o declarativos de derechos no son reformables sino en los supuestos y por los procedimientos formalizados que regulan los artículos que acabamos de citar. Ahora bien, la convocatoria de pruebas selectivas presenta caracteres peculiares y puede discutirse legítimamente en qué instante generan verdaderos derechos y no simples expectativas y por consiguiente en qué momento puede la Administración, por ejemplo, retirar una convocatoria ya realizada o modificarla. Como acto dirigido a una pluralidad indeterminada de destinatarios es difícil afirmar que sin más dé lugar a derechos perfectos que impidan una reforma de la misma. Así, la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 1982 reconoció a la Administración un amplísimo margen en relación con este tipo de actos: ... hay que partir de la indiscutible potestad que la Administración tiene para revocar sus propios actos siempre que con ello no atente derechos adquiridos por los administrados.

(...) para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos.

(...) Ahora bien, esta doctrina fue expresamente matizada en la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2009 (...)

(...) Es cierto que la corrección que realizó la Administración difícilmente encaja en el concepto de "corrección de error material o aritmético" del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, o al menos no se han aportado elementos que permitan afirmar tal cosa. Pero aunque no fuera exactamente una corrección de errores, sino algo de mayor

calado, si se concluye, como se ha concluido, que la Administración aún poseía capacidad de disposición sobre las bases, no procederá entonces, y no procede, anular la resolución impugnada por este motivo. [...]”.

V. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.E. núm. 312, de 29 de diciembre de 2021).

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De dicho texto normativo se resalta el artículo 77, según el cual: *“El personal laboral se clasificará de conformidad con la legislación laboral.”*

- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El artículo 21.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público. El artículo 109.2 establece: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”*

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 2/1987, de fecha 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba

el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración del Estado y sus organismos públicos.

Y considerando la competencia de esta Alcaldía-Presidencia, por razón de la materia, conforme al artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de las Bases Específicas que han de regir las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los términos descritos en el anexo I.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Tablón de Anuncios electrónico Municipal.

TERCERO.- Dar traslado de la presente al Departamento de Recursos Humanos y a la representación de personal de esta Corporación a los efectos procedentes.

CUARTO.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 25.1, 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

ANEXO I**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE.**

- En la Base Primera, en lo relativo a las características de las plazas estructurales vacantes, la redacción quedaría como sigue:

Denominación de la plaza	Notificador/a
Vínculo	Personal funcionario
Código	URB-F-17
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Auxiliar
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/C2
Titulación exigible	ESO, graduado escolar, formación profesional de 1º grado o ciclo formativo equivalente.
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Director/a de Radio Municipal
Vínculo	Personal Laboral
Código	ALC-PLF-02
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo I
Titulación exigible	Licenciatura o grado universitario
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico/a Municipal de Radio
Vínculo	Personal Laboral
Código	ALC-PLF-03
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo III
Titulación exigible	Bachiller, formación profesional de 2º grado o ciclo formativo equivalente.
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Animador/a Centro Ocupacional
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-01
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo III
Titulación exigible	Bachiller, formación profesional de 2º grado o ciclo formativo equivalente.
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Animador/a sociocultural
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-36
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o ciclo formativo equivalente.
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-18 SSC-PLF-19 SSC-PLF-20 SSC-PLF-21
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o ciclo formativo equivalente.
N.º de vacantes	4
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Peón/a Limpieza
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-09 SSC-PLF-10
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO, graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Monitor/a Centro Ocupacional
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-11
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo III

Titulación exigible	Bachiller, formación profesional de 2º grado o ciclo formativo equivalente.
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Auxiliar de Monitor/a Centro Ocupacional
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-12
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO, graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Cocinero/a Limpiador/a
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-26
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO, graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Peón/a Jardinero
Vínculo	Personal Laboral
Código	URB-PLF-09

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO, graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el art. 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**EDICTO****6399****196135**

Encumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Gestión Tributaria nº 2024-5224, de fecha 5 de noviembre, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la "TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS" correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2024.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado

en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la referenciada tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre septiembre-octubre de 2024, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través de Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6400****196009****Se hace público, para general conocimiento lo siguiente:**

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en relación al Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar, para la gestión de la infraestructura de depuración y vertido de aguas residuales urbanas e industriales, de los sistemas territoriales del Valle de Güímar y Polígono Industrial del Valle de Güímar:

"PRIMERO.- Aprobar adenda primera modificación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR PARA LA GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS E INDUSTRIALES, DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL VALLE DE GÜÍMAR Y POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR", conforme Anexo recibido del CIATF- documento suscrito por la Jefa del Servicio del Área de Administración del 20 de agosto de 2024.

La modificación consiste, en aplicación de la cláusula primera del Convenio, en la inclusión en el objeto del mismo de las siguientes instalaciones:

"EBAR GÜÍMAR CASCO.

La EBAR Güímar Casco, emplazada en el T.M de Güímar, en las coordenadas UTM X: 362440.57; Y: 31325596.50, consta de una edificación, en la se alojan una sala de desbaste previo con reja autolimpiante, una sala de bombeo con 1+1 bombas, sistema de desodorización por carbón activo y sala de cuadros eléctricos. A la instalación llegan el colector municipal de PVC 315 existente que discurre por la parte frontal de la instalación en las que incorporan aguas provenientes del Casco de Güímar y de Guaza. Previa a la entrada se ha habilitado una arqueta aliviadero para casos de lluvia o paradas de la estación de bombeo, que alivia con la red existente.

COLECTORES DE AGUAS RESIDUALES A EDARu

Además de la EBAR, se incorporan al sistema los colectores de impulsión y gravedad por los que se transporta el agua residual hasta la Estación de Depuración de Aguas Residuales Urbanas del Valle de Güímar (EDARu).

Estos colectores están compuestos por un primer tramo en impulsión, mediante tubería de FDC DN-250, con origen en la EBAR Güímar Casco, que discurre por el Camino Lomo Molino hasta el pozo situado en el Camino del Tonazo. Posteriormente el colector comarcal, prosigue su traza por gravedad mediante una conducción de PVC 315, atravesando el Camino el Tonazo, Camino Taro, Camino el Carretón (TM. Arafo), Camino la Molineta, Camino del Medio Camino y Fincas particulares hasta su llegada a la EDARu.

En este tramo por gravedad se incorporan las aguas de los colectores siguientes:

- Colector de la Calle Poeta Arístides Hernandez Mora que transportan aguas del casco Güímar.
- Colector del tramo superior del Camino Taro, que incorpora las aguas del entorno del Barrio de Fatima y del Barrio del Carmen en Arafo.
- Colector del tramo superior del Camino de la Molineta que incorpora las aguas del Casco de Arafo.

ESTACIÓN DE CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD (ECCC)

En el tramo de colectores que se incorpora al SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y REGENERACION DE AGUA RESIDUAL DEL VALLE DE GÜÍMAR, dispone de dos ESTACIONES DE CONTROL DE CAUDAL Y CALIDAD, emplazadas en los cruces de colectores de los límites municipales entre Arafo y Güímar. La posición de estas estaciones de control son las siguientes:

- ECCC Arafo, situado en el Limite municipal Arafo-Güímar de la Carretera TF-525.
- ECCC camino El Taro, Situado la intersección entre el Camino El Taro y la carretera TF-281, en el Limite municipal Arafo-Güímar.

De esta manera, la representación gráfica del SISTEMA COMARCAL DE DEPURACION Y REGENERACION DEL AGUAS RESIDUAL DEL VALLE DE GÜIMAR, queda de la siguiente manera y tal como se adjunta en el ANEXO I actualizado:

(...)

SEGUNDO.- Dar traslado de la certificación del acuerdo adoptado a:

- CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
- AYUNTAMIENTO DE ARAFO.
- AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.
- VICECONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

TERCERO.- Publicar anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de edictos municipal, para general conocimiento.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

SEXTO.- Proceder a la formalización de la presente modificación del convenio mediante suscripción de las firmas que fueran precisas.

SÉPTIMO.- Instar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a realizar los reajustes correspondientes en lo relativo a las aportaciones anuales de los Ayuntamientos a los gastos de gestión de las infraestructuras, incluidos los procedentes de la presente modificación, en consonancia con lo dispuesto en los informes emitidos por la Interventora Accidental y la Secretaria General.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria FCC Aqualia, a los efectos de que tenga constancia de que todos los costes generados (funcionamiento, conservación, administración, inversión) se deberán repercutir, en las proporciones y cuantías que se determinen, entre los usuarios del Sistema, es decir, particulares e industrias, para lo cual se procederá a realizar la reglamentación correspondiente, todo ello de conformidad con el informe emitido por la Interventora Accidental.”

(...)

Güímar, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Airam Puerta Pérez, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****6401****195941**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024010570, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 4.970,00 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6402****195944**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024011333, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, por importe de 145.000 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6403****195943**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024011375, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, por importe de 16.759,08 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se

presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

6404

195942

Expediente 4612/2024.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se halla a disposición del público a efecto de reclamaciones el

expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 02/2024, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 31 de octubre de 2024.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

c.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Paso, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO**

6405

195664

El Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 170/2.024 fecha 5 de noviembre de 2.024, ha aprobado Expediente de Generación de Créditos nº 8/2.024 dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, se expone al público por espacio de QUINCE DÍAS, según lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alguna, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

INGRESOS

DENOMINACIÓN	CONCEPTO PRESUP.	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN IMPORTE	GENERACIÓN CRÉDITOS	PREVISIÓN DEFINITIVA
PLAN CORRESPONSABLES 2023	45079	30.000,00	0,00	10.000,00	40.000,00
I JORNADAS BIENESTAR SUBV. CABILDO	46145	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00
SUBVENCION EXTRAORD. RESIDENCIA 3ª EDAD	76101	718.911,84	0,00	28.000,00	746.911,84
SUBVENCION CABILDO JUVENTUD 2024	46130	2.000,00		245,00€	2.245,00
TOTALES		750.911,84€	0,00	43.245,00	43.245,00

GASTOS

DENOMINACIÓN	CONCEPTO PRESUP.	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN IMPORTE	GENERACIÓN CRÉDITOS	PREVISIÓN DEFINITIVA
PLAN CORRESPONSABLES 2023	341,22722	30.000,00	0,00	10.000,00	40.000,00
I JORNADAS BIENESTAR	925,2269905	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00
MANTENIMIENTO CENTRO DE LA 3ª EDAD	312,22111	38.911,84	0,00	28.000,00	746.911,84
JUVENTUD	326,22638	2.000,00	0,00	245,00	2.245,00
TOTALES		270.911,84	0,00	43.245,00	43.245,00

Puntagorda, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO**

6406

Expediente n.º: 5000/2024

195537

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 6 de noviembre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-5463:

".../...

PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F	PLAZA
MARÍA JOSÉ DONATE TOLEDO	***2748**	ESC.L.06
ANA VANESSA GONZÁLEZ RAMOS	***7835**	ESC.L.01
MELANIA MONTESINOS BARRERA	***1042**	ESC.L.02
MARÍA MARIOLA PÉREZ TOLEDO	***0634**	ESC.L.04
RAQUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	***9076**	ESC.L.03
MARÍA DE LOS REYES RODRÍGUEZ RIVERO	***3909**	ESC.L.05

SEGUNDO.- Dichas personas ejercerán las funciones propias de las plazas ESC.L.01-06, las cuales son objeto de esta convocatoria y que están vinculadas al puesto de Educador/a Escuela Infantil

TERCERO.- Notificar la resolución a los interesados y comunicar la misma a los Delegados de Personal y al departamento de RR.HH del Ayuntamiento de San Miguel de Abona a los efectos oportunos...../..."

En San Miguel de Abona, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

6407

195490

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2024, sobre el expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Créditos			
Gastos	Capítulo II	II Gasto Corriente Bienes y Servicios	60.000,00
	Capítulo VI	VI Inversiones Reales	111.617,44
	Total		171.617,44
Ingresos	Capítulo IV	Transferencias Corrientes	171.617,44
	Total		171.617,44

CRÉDITO EXTRAORDINARIO			
Gastos	Capítulo II	Baja créditos (1350,.22699)	90.000,00
	Total		90.000,00
Ingresos	Capítulo IV	Transferencias Corrientes	90.000,00
	Total		90.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO****6408**

Exp. 1531/2023.

195806

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto íntegro del siguiente decreto de la Alcaldía:

“Vista que Dña. Melani Aguilar Curbelo, Concejala Delegada para las Áreas de Mayores, Infancia, Discapacidad e Igualdad, se encuentra en situación de incapacidad temporal.

Y tras la Constitución del Ayuntamiento y toma de posesión de la Alcaldía de fecha 17/06/2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y art. 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Esta Alcaldía, con el objeto de reestructurar las áreas de delegación;

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar las competencias de las Áreas de Mayores, Infancia, Discapacidad e Igualdad pertenecientes a Dña. Melani Aguilar Curbelo a la Concejala, Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco, durante el tiempo que esté en situación de incapacidad temporal.

SEGUNDO.- Que de este Decreto se de cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto; y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://eltanque.sedelectronica.es>].”.

El Tanque, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Jennifert Rosales Pérez, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****6409**

Expediente nº 1499/2024.

196215

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2024-1757 de fecha 06/11/2024 se aprobó la modificación y rectificación de las “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición” aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2024-1177 de fecha 29/07/2024 y (publicadas en el BOP Santa Cruz de Tenerife nº 94 de fecha 05/08/2024, BOC nº 183 de fecha 17/09/2024 y BOE nº 233 de fecha 26/09/2024), tras el escrito recibido de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, mediante registro de entrada nº 2024-E-RC-3779 de fecha 31/10/2024, en los siguientes términos:

“(…) PRIMERO: Modificar y rectificar las “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición” aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2024-1177 de fecha 29/07/2024 y (publicadas en el BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 94 de fecha 05/08/2024, BOC n.º 183 de fecha 17/09/2024 y BOE n.º 233 de fecha 26/09/2024), tras el escrito recibido de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, mediante registro de entrada n.º 2024-E-RC-3779 de fecha 31/10/2024:

Donde dice:

“(…) SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES:

Para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán contar con los siguientes requisitos exigidos, salvo los expresamente exceptuados, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como personal funcionario:

(…)

h) Compromiso expreso mediante declaración responsable de no incurrir en las causas de exclusión del cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre. (…)

3.2.6. Las declaraciones responsables, compromisos y autorizaciones siguientes necesarias para participar en estas pruebas selectivas constan en el procedimiento habilitado para esta finalidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde y se entienden aceptadas en el momento que se realiza la solicitud de participación: (…)

- Declaración responsable de compromiso de no incurrir en las causas de exclusión del cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008.

(…)

3.3. Publicidad y plazo de presentación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>), debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

*El plazo de presentación de instancias será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, extracto que hará referencia a la publicación de sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto en el Boletín Oficial de Canarias. (…)*

“(…) 7.3) TERCERA FASE: DE PRÁCTICAS.

Las personas aspirantes y funcionarias en prácticas habrán de superar un período de prácticas profesionales, cuya duración total será de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Valverde o en otro que se determine al efecto, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de formación, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo. (...)

DÉCIMO: PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>), debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

A efectos de notificación, los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán de acuerdo con las presentes bases. (...)

Debe decir:**“(…) SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES:**

Para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán contar con los siguientes requisitos exigidos, salvo los expresamente exceptuados, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como personal funcionario:

(...)

h) Compromiso expreso mediante declaración responsable de no incurrir en las causas de exclusión del cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre así como en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público. (...)

3.2.6. Las declaraciones responsables, compromisos y autorizaciones siguientes necesarias para participar en estas pruebas selectivas constan en el procedimiento habilitado para esta finalidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde y se entienden aceptadas en el momento que se realiza la solicitud de participación: (...)

- Declaración responsable de compromiso de no incurrir en las causas de exclusión del cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 así como en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero. (...)

3.3. Publicidad y plazo de presentación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>), debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

*El plazo de presentación de instancias será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, extracto que hará referencia a la publicación de sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias. (...)*

“(...) 7.3) TERCERA FASE: DE PRÁCTICAS.

Las personas aspirantes y funcionarias en prácticas habrán de superar un período de prácticas profesionales, cuya duración total será de 850 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Valverde o en otro que se determine al efecto, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de formación, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo. (...)

DÉCIMO: PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>), debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

A efectos de notificación, los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán de acuerdo con las presentes bases. (...)

SEGUNDO: Tener por presentadas las solicitudes de participación de las personas aspirantes que constan formalizadas a través del procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica de esta Corporación durante el plazo de presentación de instancias (**desde el 27/09/2024 hasta el 24/10/2024**) para esta convocatoria para cubrir cuatro (4) plazas vacantes del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Valverde, salvo que expresamente manifiesten o declaren lo contrario, por razones de eficiencia administrativa.

Consecuentemente, a dichas personas aspirantes se tienen por presentadas las respectivas declaraciones responsables, compromisos y autorizaciones necesarias para participar en estas pruebas selectivas en los términos expuestos en el texto refundido de las “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición” que consta en el apartado tercero siguiente de esta resolución.

TERCERO: Aprobar el siguiente texto refundido de las “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición” aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2024-1177 de fecha 29/07/2024 (publicadas en el BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 94 de fecha 05/08/2024, BOC n.º 183 de fecha 17/09/2024 y BOE n.º 233 de fecha 26/09/2024)), tras la modificación y rectificación de las mismas en los términos expuestos en el apartado primero de esta Resolución:

“(…) BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN PARA CUBRIR CUATRO (4) PLAZAS VACANTES DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.”

PRIMERA: OBJETO:

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para cubrir, con personal funcionario de carrera, por turno libre, a través del sistema de oposición, cuatro (4) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas se incluyeron en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 2024-0818 de fecha 04/06/2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 69 de fecha 07/06/2024, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas conforme a lo dispuesto en la presente base.

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES:

Para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán contar con los siguientes requisitos exigidos, salvo los expresamente exceptuados, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como personal funcionario:

- a) Tener la nacionalidad española.*
- b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.*
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos, en el ámbito de las profesiones reguladas, en aplicación de la normativa de la Unión Europea*
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse cumpliendo condena de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial.*
- e) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.*
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías B y A2 (o equivalentes que los sustituyan) o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas.*
- g) Compromiso de portar armas y en caso de ser necesario, llegar a usarlas, que se tomará mediante declaración responsable.*
- h) Compromiso expreso mediante declaración responsable de no incurrir en las causas de exclusión del cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la*

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre así como en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

i) Reunir las condiciones físicas necesarias para la realización de las pruebas físicas previstas en las bases de la convocatoria. Dicho requisito se acreditará mediante certificación médica oficial, previamente a la realización de las pruebas físicas, dentro de los 90 días anteriores a la realización de estas, a efectos de su validez. Dicho certificado médico indicará, además, que en el momento de su certificación la persona aspirante, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, cumple inicialmente los requisitos exigibles para superar el reconocimiento médico.

j) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

No será exigible estatura, ni índice de corpulencia, mínima ni máxima, sin que, en ningún caso, se pueda usar esto para justificar no poseer las condiciones físicas necesarias para poder superar todas las pruebas físicas incluidas en la convocatoria y las bases para el ingreso en la policía local.

TERCERO: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

3.1. Presentación de solicitudes: Forma.

a). Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del procedimiento de solicitud de participación disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovalverde.sedelectronica.es> y siguiendo el procedimiento electrónico habilitado para esta convocatoria.

Los sistemas de identificación y de firma admitidos para las personas interesadas de acuerdo con lo contenido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, habrán de ser los que cumplan los requisitos técnicos de acceso e identificación que permita la sede electrónica de esta Corporación y que constan en el siguiente enlace: <https://aytovalverde.sedelectronica.es/electronic-certificates>.3

b). El modelo oficial de solicitud de participación contiene un apartado en virtud del cual la persona participante declarará bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúne todos los requisitos exigidos para el acceso, por turno libre, previstos en estas bases. La declaración de responsabilidad alcanzará a cualquier documento aportado por la persona aspirante. La presentación firmada de la solicitud de participación comprende la realización de esta declaración de responsabilidad.

Igualmente, incluirá un apartado que informa de que se presta consentimiento para la grabación audiovisual de las pruebas de aptitud física de la persona aspirante en los términos de la base 7.1.1 y a los exclusivos efectos de lo previsto en esta, sin excepción alguna.

c) La notificación de los actos sucesivos entre el Ayuntamiento de Valverde y las personas que soliciten la realización de estas pruebas se hará exclusivamente por sede electrónica, al igual que la presentación de reclamaciones, solicitudes o recursos posteriores a su solicitud inicial por parte de aquellas, mediante los procedimientos habilitados en la sede electrónica para esta convocatoria o, en su caso, mediante la presentación de instancia general en la misma sede electrónica, dirigida al Tribunal de Selección de estas pruebas selectivas.

3.2. Documentación a adjuntar.

3.2.1. Copia auténtica del documento nacional de identidad, en vigor.

3.2.2. Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo, en este último caso.

3.2.3. Copia auténtica de la certificación negativa del Registro de Antecedentes Penales.

3.2.4. Copia auténtica de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3.2.5. Copia autentica del permiso de conducción de la clase B y A2 o compromiso de estar en condiciones de obtenerlos antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas.

3.2.6. Las declaraciones responsables, compromisos y autorizaciones siguientes necesarias para participar en estas pruebas selectivas constan en el procedimiento habilitado para esta finalidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde y se entienden aceptadas en el momento que se realiza la solicitud de participación:

- Declaración de que son ciertos los datos expresados en la solicitud de participación de la convocatoria y que reúne todos los requisitos exigidos para el acceso, por turno libre, previstos en estas bases así como que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, alcanzando, igualmente, esta declaración a cualquier documento adjunto a la misma en los términos expresados en las bases de la convocatoria.

- Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni de hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario.

- Declaración responsable de compromiso de cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

- Declaración responsable de compromiso de portar armas y en caso de ser necesario, llegar a usarlas en los términos previstos en la normativa vigente.

- Declaración responsable de compromiso de utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducción B y A2.

- Declaración responsable de compromiso de no incurrir en las causas de exclusión del cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 así como en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero.

- Declaración del opositor en la que autoriza al Ayuntamiento de Valverde a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

- Declaración de la persona opositora en la que presta su consentimiento al Ayuntamiento de Valverde para la grabación audiovisual de las pruebas de aptitud física de la persona aspirante en los términos de la base 7.1.1 y a los exclusivos efectos de lo previsto en esta, sin excepción alguna.

- Declaración de compromiso de aportar al Tribunal calificador el certificado médico oficial expedido un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los **noventa (90) días** anteriores a la prueba, según lo dispuesto en el apartado i) de la Base Segunda de las presentes bases.

3.3. Publicidad y plazo de presentación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>), debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El plazo de presentación de instancias será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, extracto que hará referencia a la publicación de sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>], y en la que se indicará en las personas aspirantes excluidas la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos.

4.2. Las personas aspirantes excluidas y aquellas que no figuren recogidas en la pertinente relación de las admitidas, dispondrán de un plazo de subsanación de defectos de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la base 3.1.c).

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el boletín o página web, sino también que sus nombres constan correctamente en la correspondiente relación de admitidos/as.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba selectivas así como la designación nominal del tribunal. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>], contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

4.4. El llamamiento para posteriores ejercicios o celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este

Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>], con un plazo mínimo de antelación de doce horas, si se trata de un mismo ejercicio, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de veinticuatro horas.

Asimismo, cualquier otra comunicación de interés general relativa a este procedimiento se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>]

QUINTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. Composición del Tribunal: El Tribunal de Selección estará compuesto por **siete titulares**, con igual número de suplentes. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. Tendrá la siguiente composición:

o **Presidencia:** Una persona funcionaria que deberá poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquier Administración Pública.

o **Vocales:** Su número será de **cinco vocales**, y deberán poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Serán nombrados bajo los siguientes criterios:

1º Vocal, 2º Vocal y 3º Vocal: Tres personas componentes de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad: una propuesta por la propia Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública; otra propuesta por la Dirección General de Seguridad, como órgano de coordinación en materia de policías locales de Canarias; y otra por la Dirección General de la Función Pública.

4º y 5º Vocal: Dos personas funcionarias de carrera de cualquier Administración Pública.

o **Secretaría:** La persona que ocupe el puesto de Secretaría en esta Corporación u otra persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Valverde en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a las personas aspirantes del proceso selectivo, asimismo, el Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán nombrados simultáneamente con los titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos cuatro de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto de la persona que ostente la Presidencia. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que incluirá, a todos los efectos, la constitución a distancia en los términos del artículo 17.1 de dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre. Previa convocatoria de la Presidencia designada, el Tribunal de Selección celebrará su primera sesión antes de la realización de la primera prueba de la fase de oposición y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las diferentes pruebas selectivas. Las personas componentes del Tribunal de Selección deberán plantear su abstención, para no formar parte de este, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en dicho artículo.

5.2. Abstención y Recusaciones: *Mediante Resolución de la Alcaldía se nombrarán las personas que han de integrar el Tribunal de Selección y sus suplentes, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>], a efectos de su publicidad y posible recusación o abstención.*

5.3. Actuación del Tribunal Calificador: *El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases, atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación. Asimismo, podrá llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar dudosas, debiendo justificar en cualquier caso las mismas.*

5.4. Nombramiento de personas asesoras especialistas: *La Corporación podrá nombrar, para todas o algunas de las pruebas, a personas asesoras especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, que se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas, y actuarán con voz pero sin voto. En cualquier caso, las personas asesoras especialistas deberán aportar declaración responsable de que no concurren en los mismos causas de abstención previamente a la realización de las pruebas donde participen, que se unirá al acta de estas. Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>] por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.*

5.5. *Las personas que formen parte del Tribunal de Selección, colaboradoras, asesoras especialistas y, en su caso, el personal al servicio de las administraciones públicas canarias que se designe, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho, en su caso, se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

5.6. *El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estas, así como por la utilización de cualquier medio electrónico durante su desarrollo.*

5.7. *El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases y la normativa de referencia.*

Asimismo, el Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

5.8. *El Tribunal de Selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.*

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo y hasta tanto no sea valorado el período de prácticas de los funcionarios que superen las fases de oposición y curso selectivo en la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

SEXTO: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>].

6.2. Llamamientos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio o prueba en llamamiento único. La no presentación de una persona aspirante, a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento del llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida del procedimiento selectivo.

Las personas aspirantes serán llamadas de forma individualizada, por orden alfabético, dando comienzo por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3. Identificación de las personas aspirantes.

El Tribunal identificará a las personas aspirantes al comienzo de cada ejercicio. A tal efecto las personas aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios y pruebas provistas de su DNI, carné de conducir, pasaporte o cualquier otro documento oficial y vigente que acredite fehacientemente y sin duda alguna su identidad. La deficiente acreditación de la persona opositora de su identidad determinará su exclusión automática del proceso selectivo.

6.4. Incidencias.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de la persona aspirante, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.5. Documentación de la actuación del Tribunal de Selección y desarrollo del proceso selectivo.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará acta por la Secretaría, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de las personas aspirantes, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán las hojas de examen o ejercicios relacionados por las personas opositoras, si los hubiera.

Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán publicadas mediante anuncio del Tribunal de Selección en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>].

SÉPTIMO: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección será el de oposición libre constando el procedimiento selectivo de las siguientes fases en el siguiente orden, sin perjuicio de las previsiones del apartado 2 del artículo 28 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias:

- **Primera fase:** de oposición.
- **Segunda fase:** curso selectivo de formación.
- **Tercera fase:** de prácticas.

Para acceder a la segunda y tercera fases habrá de superarse la fase de oposición.

7.1) PRIMERA FASE: DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, en el siguiente orden:

- a) pruebas físicas,
- b) pruebas psicotécnicas,
- c) pruebas de conocimiento e idiomas, y
- d) reconocimiento médico.

7.1.1. Pruebas físicas.

Las pruebas físicas tendrán por objeto determinar que las personas aspirantes reúnen las capacidades físicas suficientes necesarias requeridas para el ejercicio de la función policial en el empleo al que se presentan. Se valorarán las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación o cualesquiera otras que se consideren adecuadas.

Para la realización de las pruebas físicas las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al representante del Tribunal de Selección un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los **noventa (90) días** anteriores a la prueba, según lo dispuesto en el apartado i) de la Base Segunda, en el que se haga constar textualmente:

“D./D^a..... reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios de las pruebas físicas relacionadas en la convocatoria de cuatro plazas vacantes de Policía Local en el Ayuntamiento de Valverde publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º de fecha.....”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Esta prueba, cuya ejecución será pública y grabada, para lo que las personas aspirantes han de prestar su consentimiento en la solicitud inicial. La grabación de los ejercicios realizados por cada persona aspirante se incorporan al acta de la sesión. Dicha prueba consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

- Salto horizontal.
- Flexiones de brazos (hombres)/Flexión de brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).
- Adaptación al medio acuático (50 metros estilo libre).

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones serán los establecidos en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que establecen las Condiciones Básicas de Acceso, Promoción y Movilidad de los Miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán como **apta o no apta**, siendo eliminadas las personas aspirantes que, en cualquiera de ellas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba y, como consecuencia de ello, sean calificadas como no aptas.

La realización de esta prueba y sus ejercicios físicos podrá efectuarse en varias sesiones de un día o en días continuados. En cualquier caso, una vez admitidas las personas aspirantes a las pruebas y tomar parte en el primer ejercicio físico, junto con las personas convocadas para ese día y sesión, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine por el Tribunal de Selección, la totalidad de los ejercicios físicos que integran la prueba de aptitud física, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando o nos se presentara a alguno de ellos será calificado de “no apta”.

*Las personas designadas para asesorar al Tribunal de selección y colaborar en la evaluación de dichas pruebas deberán estar en posesión de la licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de un título de Técnico Superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente, de la Formación Profesional del Sistema Educativo Español. De la valoración de las pruebas y su aptitud se dará cuenta ante el Tribunal de selección, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan y resolver eventuales reclamaciones. No se otorgará puntuación por esta prueba que se limitará a la determinación de su superación o no. Consecuentemente, la calificación final de las personas aspirantes será de **apta o no apta**. Solo en caso de empate en la clasificación final, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.*

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de las personas aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por el Tribunal y el personal asesor especializado, no inferior, en todo caso, a 15 minutos.

Durante la realización de las pruebas, este Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializados en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una intervención.

*En el caso de que se acrediten circunstancias coyunturales o afectaciones físicas temporales de las personas aspirantes, que atendiendo a criterios objetivos lo requieran, la realización de las pruebas podrá ser postergada solo para estas personas. En este último caso, a la persona aspirante se le podrán realizar las pruebas físicas en otro día y momento, antes de la finalización de la fase de oposición, quedando supe-
ditado el resultado de esta a su aptitud en dicha prueba. En cualquier caso, y en particular, si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas de la oposición, quedando la evaluación de las pruebas físicas, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a su superación en la fecha que el Tribunal de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar hasta otros seis meses. De superarlas, finalmente, y haber superado el resto de las pruebas, se incorporará al primer curso de formación básica que se celebre tras esta, siendo de aplicación el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.*

7.1.2. Pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas estarán compuestas por pruebas de aptitud y pruebas de personalidad a realizar por las personas aspirantes, adecuadas al ejercicio de la función policial del empleo al que se presentan. La valoración de estas pruebas se limitará a la aptitud o no de la persona aspirante, siendo eliminadas del proceso selectivo aquellas que no sean consideradas aptas, cuya motivación se considerará confidencial a efectos del resto de aspirantes.

Para la realización de dichas pruebas se designará como personal asesor a tres profesionales de la psicología, que actuarán colegiadamente y cuyo nombramiento deberá ser publicado en el boletín oficial de la provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación. El resultado de las pruebas y su aptitud se dará cuenta por las personas asesoras del Tribunal de selección designado para la convocatoria, a efectos de la determinación de la lista de aspirantes que las superan y resolver eventuales reclamaciones. En todo caso, el contenido y detalles de la valoración de las pruebas quedan ceñidos exclusivamente para la finalidad con que se realiza y tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), o normas que los sustituyan.

La valoración y desarrollo de estas pruebas se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4743 y 4744).

Las pruebas psicotécnicas respecto de la previa determinación de los criterios de evaluación cumplirán, al menos, estas principales exigencias:

- a) expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico,
- b) consignar los criterios de evaluación cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico, y
- c) expresar por qué la aplicación de esos criterios puede conducir al resultado individualizado de negar la aptitud de una persona aspirante.

El resultado individualizado final de esta prueba deberá estar fundado y motivado en dichas exigencias.

Las personas aspirantes se declararán apta o no-apta en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con las personas aspirantes aptas con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido, o estimen los evaluadores, relacionadas con los resultados, por parte de las tres personas asesoras, psicólogas, en presencia del Tribunal de Selección. El resultado de esta entrevista determinará la superación o no de la prueba psicotécnica; será de no-apta cuando se detecten indicios suficientemente probados y motivados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada de la persona candidata, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

7.1.3. Pruebas de conocimiento e idiomas.

a) **Las pruebas de conocimiento** consistirán en la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, sobre los temas del programa. El primero consistirá en un cuestionario tipo test. El segundo ejercicio consistirá en una prueba de resolución de supuestos prácticos, con respuestas alternativas o de desarrollo, y para cuya respuesta las personas aspirantes podrán llevar los textos legales.

Dichas pruebas de conocimiento consistirán, por tanto, en un ejercicio teórico (cuestionario tipo test) y ejercicio práctico (supuesto práctico), de conformidad con lo establecido en el Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

La calificación final será la suma del ejercicio teórico y del ejercicio práctico de **cero a veinte puntos (0 a 20)**, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Con antelación a su realización el Tribunal de Selección anunciará y publicará en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>] los criterios de corrección y baremación de cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a las que en cada momento resulte de aplicación.

Si bien, en relación al tema 14 de la parte específica del Anexo I, se ha de tener en cuenta con carácter aclaratorio, que el mismo ha de ser acorde con la realidad actual, debiendo exponerse motivadamente el cambio normativo operado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del código penal con la derogación del Libro III del Código Penal, y la creación de los delitos leves, o lo que es lo mismo, la sustitución de las faltas por los delitos leves y la supresión definitiva de aquellas faltas que por su escasa relevancia penal se ha dejado su reclamación por vía civil.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: test y supuestos prácticos:

a.1) Ejercicio teórico: cuestionario tipo test:

Consistirá en contestar, en un tiempo de 55 minutos, un cuestionario de 50 preguntas, en base al temario que figura en el **Anexo I** de las presentes bases. Además, se contestarán las cinco (5) preguntas de reserva que figurarán en el cuestionario. Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario.

Las preguntas constarán de tres respuestas alternativas donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de las preguntas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{«}P = A - (E / 3) / n^{\circ} \text{ total de preguntas} \times 10\text{»}$$

Donde “P” equivale el resultado de la prueba.

“A” equivale al número de aciertos.

“E” equivale al número de errores.

La calificación será de **cero a diez (0 a 10) puntos**, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar este ejercicio.

a.2) Ejercicio práctico (supuesto práctico):

Consistirá en la resolución de dos casos prácticos durante el período máximo de **dos horas**, confeccionados por el Tribunal inmediatamente antes del llamamiento y relacionados con el contenido del Programa, parte específica, que figura en el **Anexo I** de las presentes Bases, para cuyo desarrollo las personas aspirantes podrán llevar los textos legales.

Los casos prácticos deberán ser leídos y defendidos por los aspirantes ante el Tribunal por espacio de al menos 1 hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas considere oportunas.

La puntuación final del ejercicio práctico resultará de calcular la media entre los dos casos prácticos, quedando superado el ejercicio los aspirantes que obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos.

En esta prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

La calificación final de las pruebas de conocimiento se obtendrá sumando la puntuación final del ejercicio teórico (cuestionario tipo test) a la puntuación final del ejercicio práctico (supuesto práctico).

b) Prueba de idiomas. La prueba de idiomas será voluntaria y no eliminatoria, versará sobre el idioma **inglés, francés o alemán**, a elección del aspirante, y los aspectos evaluables de la misma serán los determinados en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, n° 61, de 26 de marzo de 2008, página 4779).

Dicha prueba podrá tener una parte escrita y otra oral. El nivel del idioma de la prueba será adecuado al del Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas correspondiente a la titulación académica exigible para el acceso al empleo que se trata: B1 para los empleos de la Escala Básica, en este caso.

Esta prueba será elaborada por una persona titulada universitaria en el idioma elegido por la persona aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. Dicha persona podría ser docente de la Escuela Oficial de Idiomas y asistirá al Tribunal de Selección como personal asesor.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

*Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de **2 puntos**.*

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será como mínimo de 250 palabras en el lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestas se realizarán en la lengua elegida y sobre los aspectos que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

Calificación de la fase de oposición:

a) La calificación de la fase oposición será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas de conocimiento de esta fase, salvo la de idiomas, que solo puntuará a los meros efectos de su ordenación final entre las personas candidatas que superen la fase de oposición mediante las pruebas anteriores, para lo que se les añadirá la puntuación obtenida en la prueba de idiomas. La prueba de idiomas, en este último caso, solo podrá aportar hasta un máximo del 15 por cien de la puntuación máxima prevista en el resto de las pruebas de conocimiento.

b) En el supuesto de existir varias personas con igual puntuación, el desempate será dirimido a favor de la persona aspirante que haya obtenido más puntuación en el ejercicio práctico (supuesto práctico) de la prueba de conocimiento, y, de persistir el empate, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico (cuestionario tipo test) de dicha prueba de conocimiento. Igualmente, en caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física en el orden de celebración. Ya, en último caso, de continuar empatados, se dirimirá alfabéticamente por orden alfabético de los apellidos, comenzando por la letra en el orden de la actuación señalado por la Secretaría de Estado de Función Pública vigente en ese momento, sin considerar las preposiciones y artículos que puedan incorporar los apellidos.

Concluida la fase de oposición, y atendiendo al número de plazas convocadas, el Tribunal publicará la lista de las personas aspirantes que hubiesen obtenido la mejor calificación, al objeto de emplazarles para el reconocimiento médico.

7.1.4. Reconocimiento médico.

Se efectuará un reconocimiento médico a los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores al objeto de verificar que están exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 61, de 26 de marzo de 2008) por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, teniendo dicha prueba el carácter de obligatoria y excluyente.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

Dicho reconocimiento será realizado por un tribunal médico compuesto por especialistas en la materia.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a someterse a las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición. Además de atenderse a los parámetros especificados en el citado Anexo VI, el tribunal médico comprobará el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

Durante todas las fases del proceso de selección, incluido el curso selectivo y el período de prácticas, los aspirantes podrán ser sometidos a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas en la convocatoria para ingresar a la categoría. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, el órgano responsable tiene que proponer, de acuerdo con la gravedad de la enfermedad o el defecto físico, la exclusión del aspirante del proceso selectivo y, en este caso, el órgano competente para efectuar los nombramientos adoptará la resolución procedente, que en ningún caso puede dar derecho a indemnización.

El resultado del reconocimiento médico queda ceñido exclusivamente para la finalidad con que se realiza y tendrá carácter confidencial en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), o normas que los sustituyan.

Esta prueba se calificará como **apta o no apta** siendo eliminadas del procedimiento selectivo aquellas personas aspirantes calificadas como no aptas. En este supuesto, se procederá a la realización del reconocimiento médico a la persona aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación, y así sucesivamente hasta cubrir el número de plazas convocadas.

7.1.5. Relación de personas aspirantes seleccionadas. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal propondrá a las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, obtuvieren las mayores puntuaciones globales en la misma hasta completar, en su caso, el número de plazas ofertadas, y sin que tal propuesta pueda recaer en un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, haciéndolo público mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento por un plazo de **diez (10) días hábiles** en el cual los participantes podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas por sede electrónica. El Tribunal resolverá sobre las mismas, no admitiéndose nuevas reclamaciones fuera del plazo señalado.

Cuando alguna o algunas de las personas aspirantes aprobadas, antes de ser nombradas como personal funcionario en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidas del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por inexactitud de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estas y el Tribunal de selección podrá proponer la inclusión, en la lista de personas aprobadas, de un número no superior al de personas excluidas por las causas anteriores, siempre que aquellas hayan superado las pruebas de la fase de oposición y siguiendo el orden de puntuación obtenida en la misma. Si se produjere esta última circunstancia, se deberá acreditar la superación del reconocimiento médico por todas las personas candidatas propuestas.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección hará pública, por orden de puntuación, la relación de las personas aspirantes seleccionadas, dándose publicidad en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde.

Las personas aspirantes seleccionadas deberán aportar ante esta Administración, dentro del plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento de la relación de las personas aspirantes seleccionadas y propuestas para su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, siempre que no hayan sido aportados junto con la solicitud de participación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como **“Policías en prácticas”** de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Valverde, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tomando posesión como personal funcionario en prácticas y pasando a realizar el curso selectivo impartido por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, en la fecha que se determine.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** siguientes a contar a partir de aquel en que se hubiere publicado la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Quien no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

En las diligencias de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades, según lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de si las personas interesadas se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Antes de tomar posesión del cargo, los “Policías en prácticas” jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

7.2) SEGUNDA FASE: CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN:

Las personas aspirantes nombradas como funcionarias en prácticas han de superar el respectivo curso selectivo que imparte la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública y tendrá como principal objetivo la adquisición de conocimientos y la preparación específica y práctica de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

En el caso de no incorporarse al curso selectivo de formación en la fecha que se le indique, se considerará al aspirante decaído en su derecho, salvo en el supuesto de fuerza mayor (art. 24.5 del Decreto 178/2006). Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impida a la persona aspirante funcionaria en prácticas realizar el curso selectivo, podrá realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Quedarán exentas de realizar el curso selectivo aquellas personas nombradas funcionarias en prácticas a las que la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, tras su comprobación, acredite ante el Tribunal de Selección que han superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. Una vez notificado, el Tribunal de Selección las convocará y dispondrá su superación a efectos de su incorporación a la fase de prácticas y cómputo de horas de ésta.

Las personas aspirantes y funcionarias en prácticas, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Valverde, estarán sujetos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

El curso selectivo tendrán el contenido y duración que se especifica en el programa formativo oficial anual aprobado por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública. Incluirá un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma, independiente del periodo de prácticas.

*El personal funcionario en prácticas, durante la celebración del curso selectivo, estarán sometidos a los horarios, programas, pruebas y demás sistemas de calificación que establezca la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública. Una vez finalizado el referido curso selectivo, el citado órgano autonómico emitirá calificación de **apto o no apto**, quedando definitivamente eliminados del procedimiento selectivo aquellas personas aspirantes que obtengan la puntuación de no apto. Los aspirantes que no superen el referido curso selectivo perderán todos los derechos a ser nombrados personal funcionario de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria.*

Durante el desarrollo de la presente Fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Finalizado este período de formación, se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde la relación del personal funcionario en prácticas que lo hayan superado, así como los que estuvieron exentos de su realización, en su caso. Las personas aspirantes funcionarias en prácticas comprendidas en esta lista deberán superar el periodo de prácticas.

7.3) TERCERA FASE: DE PRÁCTICAS.

Las personas aspirantes y funcionarias en prácticas habrán de superar un período de prácticas profesionales, cuya duración total será de 850 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Valverde o en otro que se determine al efecto, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de formación, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

La evaluación de las prácticas se realizará por uno o varios tutores, que serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. La o las personas tutoras emitirán los oportunos informes al Tribunal de Selección,

así como atenderán los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final. El Tribunal de Selección, vista la propuesta formulada por el o los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a las personas funcionarias en prácticas como **aptas o no-aptas**.

Las personas funcionarias en prácticas que obtengan la calificación de **no apta** quedan excluidas del proceso selectivo correspondiente, quedando definitivamente eliminadas del proceso selectivo y perdiendo su condición de personal funcionario en prácticas sin derecho a indemnización alguna.

El Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía las propuestas de nombramientos como personal funcionario de carrera de las personas declaradas **aptas**.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados personal funcionario de carrera, continuarán como personal funcionario en prácticas y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde Presidente, a propuesta del Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

Durante el desarrollo de la presente Fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas.

En caso de que alguna persona sea declarada no apta tanto en la fase de curso específico impartido por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública o en la realización de las prácticas de servicio efectivo, el Tribunal calificador elevará al órgano competente relación complementaria de las personas aspirantes que hubiesen superado el procedimiento selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a las personas funcionarias propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

OCTAVO: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, se elevará propuesta final por el Tribunal de Selección indicando las personas que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, para ser nombradas personal funcionario de carrera mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. El nombramiento del personal funcionario de carrera deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

Las personas nombradas como personal funcionario de carrera deberán tomar posesión en el plazo de **veinte (20) días hábiles** siguientes a contar a partir de aquel en que se hubiere publicado la Resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no tomasen posesión del puesto de trabajo en dicho plazo, decaerán en su derecho al trámite, teniéndose por realizada la renuncia a su derecho a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de la persona funcionaria de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad.

En otros casos se procederá a la forma determinada en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si la persona interesada se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2.º y disposición transitoria 9.ª de dicha Ley. La toma de posesión estará sujeta a que la persona nombrada manifieste expresamente su acatamiento a la Constitución Española, al Estatuto de Autonomía de Canarias y al resto del ordenamiento jurídico.

Antes de tomar posesión del cargo, las personas como Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico

NOVENO: IMPUGNACIONES.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estimen procedente.

Contra la convocatoria y sus bases se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso que se interpusiera recurso potestativo de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>), debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

A efectos de notificación, los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán de acuerdo con las presentes bases.

UNDÉCIMO: INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; en la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006 y en el Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias. Ley 2/2021, de 7 de junio sobre igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. *La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.*

Tema 2. *El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.*

Tema 3. *Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.*

Tema 4. *La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.*

Tema 5. *El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.*

Tema 6. *El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.*

Tema 7. *El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.*

Tema 8. *La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.*

Tema 9. *El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.*

Tema 10. *La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.*

Tema 11. *Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.*

Tema 12. *Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.*

Tema 13. *El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.*

Tema 14. *Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.*

Tema 15. *Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.*

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. *Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.*

Tema 2. *Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.*

Tema 3. *Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales 17 de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.*

Tema 4. *Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.*

Tema 5. *La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.*

Tema 6. *El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.*

Tema 7. *Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.*

Tema 8. *Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.*

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. *Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.*

Tema 10. *Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 253 al 254).*

Tema 11. *Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.*

Tema 12. *La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.*

Tema 13. *Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.*

Tema 14. *Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.*

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. *Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Preferencia de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.*

Tema 16. *Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.*

Tema 17. *La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.*

Tema 18. *Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.*

Tema 19. *Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.*

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. *Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.*

Tema 21. *Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.*

Tema 22. *Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.*

Tema 23. *Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.*

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. *El municipio de Valverde: características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Estructura y distribución de efectivos de la Policía Local. Instalaciones y recursos materiales.*

Tema 25. *Ordenanzas del municipio de Valverde: Ordenanza municipal de urbanización del término municipal de Valverde, Ordenanza municipal de edificación del término municipal de Valverde, Ordenanza municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana del término municipal de Valverde, Ordenanza municipal sobre tenencia de animales domésticos y de compañía, Ordenanza Complementaria de tráfico y seguridad Vial del M.I. Ayuntamiento de Valverde y Ordenanza Complementaria de Tráfico y Seguridad Vial, reguladora del Estacionamiento en Superficie, con limitación horaria (zona azul).*

CUARTO: Publicar la presente resolución de modificación y corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, www.aytovalverde.org.

QUINTO: Publicar un extracto de esta modificación y corrección de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, procediendo a la reapertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días hábiles, siendo la fecha de esta publicación la que servirá para el inicio de este nuevo cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO: Tómesese razón por la Técnica de Recursos Humanos a los efectos descritos en este expediente. (...)"

Valverde, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6410****196067**

Expediente nº 2520/2024.

En el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión de 31 de octubre de 2024, se aprobó el Cambio de denominación de un tramo de la CALLE PADRÓN Y FERNÁNDEZ de Valverde, en los siguientes términos:

“PRIMERO: Aprobar la denominación del actual tramo de la C/ Padrón y Fernández que va desde la esquina de la plaza Santa Catalina, hasta la Calle Armas Martell, en esta Villa de Valverde como C/ Antonio Gutiérrez Casañas “Toño”, en reconocimiento a su figura.

SEGUNDO: Proceder a la rotulación de dicho tramo de vía con la nueva denominación.

TERCERO: Exponer al público este acuerdo durante 20 días en el Tablón de Anuncios y B.O.P. a efectos de reclamaciones y alegaciones por quienes se consideren interesados, pasados los mismos sin haber formulado reclamaciones se entenderá este acuerdo elevado a definitivo.

CUARTO: Una vez firme este acuerdo se notificará a los organismos públicos afectados: Gerencia del Catastro, Instituto Nacional de Estadística y Correos”.

En Valverde, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**Recursos Humanos****ANUNCIO****6411****195726**

Mediante Resolución nº **880/2024, de 4 de junio**, el Cuarto Teniente de Alcalde D. Agustín Zacarias Tejera Dorta, delegado del área de Régimen Interior, se ha procedido a la corrección de errores advertidos en la Resolución nº 0751/2024 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos relativa a la convocatoria del proceso selectivo para la cubrir mediante funcionarios/as de carrera dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición, turno de acceso libre, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“**Primero:** Estimar la solicitud presentada por D. Mikael González Rov con DNI número *****3389****, en los términos de su solicitud, y proceder a la corrección de la Resolución nº 0751/2024 de fecha 10 de mayo, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria del procedimiento selectivo de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Arico, en los términos siguientes:

Donde dice

Admitidos definitivamente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GONZÁLEZ ROU, MIKAEL	***3389**

Debe decir

Admitidos definitivamente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GONZÁLEZ ROV, MIKAEL	***3389**

Segundo: Aprobar la inclusión de D^a Teresita María González Barroso con DNI número ***6654**, en la lista definitiva de admitidos definitivamente de la convocatoria del procedimiento selectivo de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Arico, que habiendo subsanado su solicitud de participación en el plazo establecido para ello, por error involuntario resultó excluida de la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Resolución nº 751/2014 de fecha 10 de mayo.

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, a los efectos oportunos.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****6412****195995**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía nº 1264 de fecha 6 de noviembre de 2024:

Primero.- Aprobar el padrón municipal del 3º trimestre de la Tasa por Servicio de Alcantarillado (julio a septiembre), del ejercicio 2024.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de

la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****6413****196162****Expediente nº: 11278/2024**

Por Decreto de Alcaldía de 5 de noviembre de 2024, de aprobó el expediente 11278/2024 de Bajas de Obligaciones de Ejercicios Cerrados, que se detallan en un Anexo que se acompaña al presente anuncio, para su exposición al público durante un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo, conforme el siguiente esquema:

- <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>
- a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- b) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Presentación electrónica: <https://candelaria.sedelectronica.es>.
- d) Órgano ante el que se reclama: Alcaldía.

Todo lo cual se publica por el Secretario General, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANEXO

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	MOTIVO
2023	011.00-352.00	INTERESES DEMORA	394,07 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	SE PAGÓ EN 2024 AL INTERESADO
2023	132.00-221.03	COMBUSTIBLE	501,05 €	RED COMBUSTIBLE CANARIOS SLU (B38409736)	POR ERROR SE EMITIERON DOS ADOS, PAGÁNDOSE UNO DE ELLOS
2023	011.00-359.00	COMISIONES	100,55 €	CAIXABANK SA (A086663619)	POR ERROR SE EMITIERON DOS ADOS, PAGÁNDOSE UNO DE ELLOS
2023	231.00-221.03	COMBUSTIBLE	555,07 €	DISA RED PETROLÍFEROS SAU (A38453809)	PAGADO 28/07/2023
2023	231.00-226.11	SERVICIOS ASESORIA PSICOLÓGICA	766,70 €	OCIDE ASESORES SL (B38530614)	NO CONSTA PAGO. HASTA P EN CONTABILIDAD
2023	231.00-480.00	PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALQUILER VIVIENDA	300,00 €	ELENA DELGADO REGALADO (...1268..)	POR ERROR SE EMITIERON DOS ADOS, PAGÁNDOSE UNO DE ELLOS
2023	241.00-226.47	IGIC AUTORREPERCUTIDO	17,15 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	NO CONSTA PAGO. HASTA ADO EN CONTABILIDAD
2023	241.00-226.55	MATERIAL NO INVENTARIABLE	188,78 €	FUNGIBLE 7 ISLAS SL (B38232443)	POR ERROR SE EMITIERON DOS ADOS, PAGÁNDOSE UNO DE ELLOS
2023	326.00-480.01	AYUDAS TRANSPORTE	160 €	Mª MERCEDES RODRÍGUEZ ARIAS (...9227..)	SE PAGÓ 240 € DE UNA AYUDA DE 400 € POR FALTA JUSTIFICACIÓN
2023	326.00-480.02	AYUDAS PARA MATERIAL ESTUDIO	240 €	YAIZA LÓPEZ TREMP (5253..)	DECRETO 3877/2023 DE ANULACIÓN
2023	459.00-227.00	FUMIGACIÓN	181,11 €	TRULEMA FUMIGADORA SL (B38667333)	PAGADO 28/02/2023
2023	920.00-226.04	SENTENCIA	1.712,26 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2022	011.00-352.00	INTERESES DEMORA	88,90 €	SERVICIO CANARIO EMPLEO (Q8855008B)	PAGADO INTERESADO
2022	011.00-352.00	INTERESES DEMORA	60,00 €	SERVICIO CANARIO EMPLEO (Q8855008B)	PAGADO INTERESADO
2022	011.00-359.00	COMISIONES BANCARIAS	6,00 €	CAJA RURAL TENERIFE (F38005245)	PAGADO INTERESADO
2022	011.00-359.00	COMISIONES BANCARIAS	71,62 €	CAJA RURAL TENERIFE (F38005245)	PAGADO INTERESADO
2022	011.00-359.00	COMISIONES BANCARIAS	175,03 €	CAJA RURAL TENERIFE (F38005245)	PAGADO INTERESADO
2022	13200.204.00	ARRENDAMIENTO VEHÍCULO POLICÍA	1.059,06 €	BANCO SANTANDER (A39000013)	PAGADO INTERESADO
2022	132.00-624.00	COMPRA VEHÍCULO POLICÍA	51.358,93 €	TRANSTEL SA (A46063814)	PAGADO INTERESADO
2022	135.00-227.06	DIRECCIÓN TÉCNICA PLAN SEGURIDAD	1.380,30 €	M ASENSIO CRUZ SLU (B76811439)	PAGADO INTERESADO
2022	165.00-221.00	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA	305,85 €	ENDESA ENERGÍA SAU (A81948077)	PAGADO INTERESADO
2022	171.00-210.00	COMPRA DE AGUA	481,25 €	BALTEN (Q38005171)	PAGADO INTERESADO
2022	231.00-480.04	AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS	443,19 €	ARCADIA PÉREZ FARIÑA (...0714..)	PAGADO INTERESADO
2022	231.00-480.04	AYUDAS CAMPAÑA DE REYES	100,00 €	Mª ESPERANZA CAMEJO RAMOS (...7084..)	PAGADO INTERESADO
2022	231.01-226.10	BRINDIS ACTIVIDADES MUJER	741,51 €	VENANCIO ALONSO GONZÁLEZ (...4821..)	PAGADO INTERESADO
2022	241.00-143.08	RETRIBUCIONES LABORAL AEDL	864,85 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2022	241.00-226.46	IGIC AUTORREPERCUTIDO	14,00 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2022	241.00-226.50	COMPETENCIAS DIGITALES	1.684,81 €	MARRERO COELLO SL (B38413662)	PAGADO INTERESADO
2022	241.00-22710	IGIC AUTORREPERCUTIDO	55,72 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2022	241.00-480.10	BECAS FORMACIÓN CANDELARIA POR EL EMPLEO	15,00 €	ELGA ESTHER HERNÁNDEZ MORÍN (...0255..)	PAGADO INTERESADO
2022	241.00-480.10	BECAS FORMACIÓN CANDELARIA POR EL EMPLEO	15,00 €	MÓNICA LEÓN DEL CASTILLO (...3965..)	PAGADO INTERESADO
2022	326.00-480.02	AYUDAS MATERIAL EDUCACIÓN	240,00	IRIS HERNÁNDEZ LLAREÑA (...2044..)	PAGADO INTERESADO

2022	334.00-226.30	IGIC AUTORREPERCUTIDO	210,00 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2022	334.00-202.00	ARRENDAMIENTO NAVE	2.514,50 €	NICOMEDES SLU (B38266938)	PAGADO INTERESADO
2022	334.00-480.05	SUBVENCIÓN	3.000,00 €	AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA CHAJOIGO	PAGADO INTERESADO
2022	459.00-131.00	RETRIBUCIONES LABORAL OBRAS Y SERVICIOS	51,91 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2022	459.00-210.00	SUMINISTRO LOSETAS	780,96 €	CONSTRUCCIONES GORDISOL SL (B38482386)	PAGADO INTERESADO
2022	492.00-209.00	IGIC AUTORREPERCUTIDO	421,05 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2022	492.00-227.11	IGIC AUTORREPERCUTIDO	348,95 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2022	920.00-202.00	ARRENDAMIENTO LOCAL	450,55 €	MARGARITA LEONOR GONZÁLEZ PERDOMO (...3680..)	PAGADO INTERESADO
2022	920.00-220.00	MATERIAL OFICINA	2.705,16 €	ELNUBA DISTRIBUCIONES SL (B76593185)	PAGADO 27/11/2023
2021	132.00-204.00	RENTING VEHÍCULO POLICÍA	1.059,06 €	BANCO SANTANDER (A390000013)	PAGADO INTERESADO
2021	132.00-227.01	SEGURIDAD PRIVADA	8.908,29 €	CUNNINGHAM SL (B39403019)	PAGADO INTERESADO
2021	165.00-210.00	LÁMPARA DE NEVERA	96,30 €	EDALUX SERVICIOS SLU (B76521103)	PAGADO INTERESADO
2021	171.00-210.00	SUMINISTRO AGUA	304,85 €	BALTEN (Q38005171)	PAGADO INTERESADO
2021	171.00-210.00	SUMINISTRO AGUA	544,12 €	BALTEN (Q38005171)	PAGADO INTERESADO
2021	231.00-480.08	AYUDAS CAMPAÑA DE REYES	50,00 €	MELISSA ZARZOSA JIMÉNEZ (...0094..)	PAGADO INTERESADO
2021	231.00-480.08	AYUDAS CAMPAÑA DE REYES	50,00 €	ELENA RODRIGUEZ MESA (...1984..)	PAGADO INTERESADO
2021	231.00-480.08	AYUDAS CAMPAÑA DE REYES	50,00 €	CORAYMA VALERIANO GALVÁN (...9265..)	PAGADO INTERESADO
2021	241.00-160.42	SEGURIDAD SOCIAL	4.523,75 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	POR ERROR SE EMITIERON DOS ADOS, PAGÁNDOSE UNO DE ELLOS
2021	241.00-227.00	LIMPIEZA CTCAN	47,60 €	ELOINA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ (...4382..)	COMPENSACIÓN DEUDA CONSORCIO TRIBUTOS TENERIFE POR DECRETO 2269/2021
2021	241.00-227.10	IGIC AUTORREPERCUTIDO	27,86 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2021	326.00-480.03	AYUDA MATERIAL INFANTIL	180,00 €	BIBIANA ABIGAIL MARTÍN ÁLVAREZ (...2098..)	PAGADO INTERESADO
2021	334.00-212.00	VINILO SALA BIBLIOTECA	31,20 €	ANTONIO LUIS PADILLA GUTIÉRREZ (...0911..)	SE EMBARGÓ 6,10 € POR AEAT
2021	334.00-226.40	IGIC AUTORREPERCUTIDO	821,03 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2021	338.00-226.13	LOGOS ESCENARIOS	283,76 €	ANTONIO LUIS PADILLA GUTIÉRREZ (...0911..)	PAGADO INTERESADO
2021	459.00-151.01	GRATIFICACIONES LABORAL OBRAS Y SERVICIOS	388,48 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2021	459.00-223.00	TRANSPORTES MATERIALES	625,47 €	TRANSPORTES EXCAVACIONES MADEL SL (B38861530)	PAGADO INTERESADO
2021	492.00-209.00	IGIC AUTORREPERCUTIDO	595,00 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2021	492.00-209.00	IGIC AUTORREPERCUTIDO	105,00€	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2021	492.00-209.00	IGIC AUTORREPERCUTIDO	641,20 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2021	492.00-209.00	IGIC AUTORREPERCUTIDO	176,70 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2021	492.00-626.02	IGIC AUTORREPERCUTIDO	964,74 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2021	912.00-233.00	ASISTENCIAS ÓRGANOS COLEGIADOS	120,00 €	MARTA PLASENCIA GUTIÉRREZ (...0310..)	PAGADO INTERESADO
2021	920.00-226.04	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	150,00 €	JOSÉ ESTEBAN MACHÍN RAMOS (...8415..)	POR ERROR SE EMITIERON DOS ADOS, PAGÁNDOSE UNO DE ELLOS
2021	011.00-352.00	SALARIOS DE TRAMITACIÓN	883,69 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2020	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	585,00 €	Mª JESÚS PIÑERO CUBAS (...5715..)	PAGADO INTERESADO

2020	231.00-480.08	PRESTACIONES CAMPAÑA REYES	50,00 €	JULIJA LANIAUSKIENE (...4488..)	PAGADO INTERESADO
2020	311.00-226.00	FUNDA JAULAS	822,98 €	LUIS EDUARDO MARRERO CAMPOS (...1543..)	PAGADO INTERESADO
2020	459.00-131.00	ATRASOS LABORAL OBRAS Y SERVICIOS	0,01 €	JOSÉ ANTONIO OLIVA MARRERO (...9884..)	SE PAGÓ UN CÉNTIMO MENOS QUE EL ADO
2020	492.00-209.00	IGIC AUTORREPERCUTIDO	437,50 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2020	492.00-209.00	IGIC AUTORREPERCUTIDO	641,20 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2020	492.00-209.00	IGIC AUTORREPERCUTIDO	152,04 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2020	492.00-209.00	IGIC AUTORREPERCUTIDO	651,00 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2020	920.00-226.00	ASISTENCIA TRIBUNAL CALIFICADOR	0,01 €	ZEBENZUI MESA MARCELINO (...1592..)	SE PAGÓ UN CÉNTIMO MENOS QUE EL ADO
2020	920.00-226.00	ASISTENCIA TRIBUNAL CALIFICADOR	0,01 €	OCTAVIO MANUEL FERÁNDEZ HERNÁNDEZ (...8143..)	SE PAGÓ UN CÉNTIMO MENOS QUE EL ADO
2020	920.00-226.00	ASISTENCIA TRIBUNAL CALIFICADOR	60,53 €	CRISTIAN MARCELINO REPRESAS (...2384..)	PAGADO INTERESADO
2020	920.00-226.00	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	256,45 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2019	011.00-352.00	INTERESES DEMORA	204,27 €	FRANCISCO JOSÉ QUINTERO GOVEA (...9801..)	PAGADO INTERESADO
2019	132.00-121.03	ATRASOS	3.072,96 €	FRANCISCO JOSÉ QUINTERO GOVEA (...9801..)	PAGADO INTERESADO
2019	132.00-160.00	GRATIFICACIONES POLICÍA	9.680,48 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2019	151.00-619.00	REPARACIÓN PLAZA CUEVECITAS	0,01 €	CLINKER XXI CONSTRUCCIONES (B76715663)	SE PAGÓ UN CÉNTIMO MENOS QUE EL ADO
2019	221.00-162.05	SEGURO ASISTENCIA SANITARIA	72,00 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	ROSA Mª CEDEÑO CEDEÑO (...8136..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	JOSÉ ANTONIO MOLINA LUIS (...7251..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	DOLORES RODRÍGUEZ BREA (...0057..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	IRENE BARRERA MARTÍN (...7798..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA DE REYES	50,00 €	SANDRA DE JESÚS DONATE MARTÍN (...2223..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA DE REYES	100,00 €	Mª CAZORLA GONZÁLEZ (...4001..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA DE REYES	50,00 €	ALEJANDRA CANDELARIA GARCÍA PADILLA (...2685..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA DE REYES	100,00 €	Mª ISABEL RODRÍGUEZ AKERS (...5041..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA DE REYES	150,00 €	Mª CELENE CORTES FAJARDO (...3399..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA DE REYES	50,00 €	ISABEL YUERNA GARCÍA HERRERA (...2076..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA DE REYES	50,00 €	ELENA MARTÍN SÁNCHEZ (...5622..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA DE REYES	50,00 €	EGLIS RAFAEL SALMIENTO ÁVILA (...9789..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA DE REYES	100,00 €	CANDELARIA ELENA TRIJILLO GONZÁLEZ (...0755..)	PAGADO INTERESADO
2019	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA DE REYES	50,00 €	SARA LETICIA DÍAZ ACOSTA (...5651..)	PAGADO INTERESADO
2019	241.00-480.01	BECAS PROYECTO CANDELARIA T-FORMA	18,75 €	ALEJANDRO VIERA CRUZ (...81179..)	PAGADO INTERESADO
2019	459.00-131.00	SEGURIDAD SOCIAL	1.995,49 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2019	492.00-209.00	MANTENIMIENTO SISTEMA DE CONTROL	745,71 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL SL (B35664879)	PAGADO INTERESADO
2018	211.00-161.03	PENSIÓN EXCEPCIONAL	0,40 €	SIXTO CASTRO GUANCHE (...3062..)	SE PAGÓ CUARENTA CÉNTIMOS MENOS QUE EL ADO

2018	231.00-160.02	SEGURIDAD SOCIAL	509,66 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2018	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	ERROR POR EL TERCERO RECEPTOR DE LA AYUDA
2018	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	IGNACIO BETHENCOURT GUANCHE (...7687..)	PAGADO INTERESADO
2018	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	Mª TRINIDAD RAMOS PÉREZ (...0537..)	PAGADO INTERESADO
2018	231.00-480.04	AYUDA REHABILITACIÓN VIVIENDA	30,05 €	INMACULADA SÁNCHEZ ABREU (...2826..)	PAGADO INTERESADO
2018	231.00-480.00	AYUDA REHABILITACIÓN VIVIENDA	30,05 €	Mª CONCEPCIÓN PACHECO MARRERO (...1490..)	PAGADO INTERESADO
2018	231.01-227.10	HONORARIOS SERVICIOS DINAMIZACIÓN	100,00 €	Mª LORENA PÉREZ CASTRO (...7913..)	PAGADO INTERESADO
2018	241.00-160.21	SEGURIDAD SOCIAL	2.171,10 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2018	241.00-160.22	SEGURIDAD SOCIAL	2.171,11 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2018	241.00-160.30	SEGURIDAD SOCIAL	409,55 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2018	311.00-227.10	SERVICIO TRANSPORTE ANIMAL	0,20 €	DEIBIS FREITEZ VALENZUELA (...0777..)	PAGADO INTERESADO
2018	326.00-480.01	AYUDA AL TRANSPORTE	400,00 €	BEGOÑA DEL PILAR PADILLA SÁNCHEZ (...7229..)	PAGADO INTERESADO
2018	336.00-202.00	ARRENDAMIENTO LOCAL ARCHIVO	62,82 €	MARGARITA LEONOR GONZÁLEZ PERDOMO (...3680..)	PAGADO INTERESADO
2018	432.00-131.00	ATRASOS	8.464,52 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2018	459.00-204.00	RENTING VEHÍCULOS	59,58 €	ALD AUTORENTING SA (A60028776)	PAGADO INTERESADO
2018	459.00-204.00	RENTING VEHÍCULOS	0,03 €	ALD AUTOMOTIVE SAU (A80292667)	PAGADO INTERESADO
2018	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	0,01 €	TELFÓNICA ESPAÑA SAU (A82018474)	PAGADO INTERESADO
2018	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	9,27 €	TELFÓNICA SERVICIOS MÓVILES SA (A78923125)	PAGADO INTERESADO
2017	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	800,00 €	CRISTINA FENES BOSCH (...6489..)	PAGADO INTERESADO
2017	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	PABLO LUIS PADILLA ARTEAGA (...7692..)	PAGADO INTERESADO
2017	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	ESPERANZA ISABEL DOMINGUEZ DE ARMAS (...7485..)	PAGADO INTERESADO
2017	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA DE REYES	50,00 €	JENNIFER REYES DÍAZ (...1622..)	PAGADO INTERESADO
2017	231.00-480.11	PRESTACIÓN ECONÓMICA	800,00 €	JUAN TOMÁS GALVÁN AMADOR (...8263..)	PAGADO INTERESADO
2017	326.00-480.05	PRIMER PREMIO FROGRAFÍA	499,01 €	ZOE EXPÓSITO CARRILLO (...3633..)	PAGADO INTERESADO
2017	334.00-143.01	SEGURIDAD SOCIAL	1.460,40 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2017	334.00-160.04	SEGURIDAD SOCIAL	16,33 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2017	341.00-619.00	CONVENIO CABILDO	6,00 €	CABILDO INSULAR TENERIFE (P38000001D)	PAGADO INTERESADO
2017	459.00-213.00	MANTENIMIENTO ASCENSORES MUNICIPALES	1.443,20 €	KONE ELEVADORES SA (A28791069)	PAGADO INTERESADO
2017	912.00-160.00	SEGURIDAD SOCIAL	5.402,75 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2017	920.00-120.06	ATRASOS RETRIBUCIONES	1.353,06 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2016	011.00-352.00	PAGO INTERESES	2.063,03 €	URBASER SA (A79524054)	PAGADO INTERESADO
2016	011.00-359.00	COMISIÓN	0,06 €	CAJASIETE (B38005245)	PAGADO INTERESADO
2016	132.00-160.00	SEGURIDAD SOCIAL	1.273,00€	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO

2016	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	ANDRÉS ABRODOS MURAS (...9194..)	PAGADO INTERESADO
2016	336.00-480.02	TERCER PREMIO CONCURSO	100,00 €	ASOCIACIÓN PARRANDA EL GRANO (G38842522)	PAGADO INTERESADO
2016	336.00-480.02	SEGUNDO PREMIO CONCURSO	150,00 €	ASOCIACIÓN PARRANDA AL SON DE AFOÑA (G76657568)	PAGADO INTERESADO
2016	492.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	0,01 €	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU (A82018474)	PAGADO INTERESADO
2016	492.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	18,86 €	TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES SA (A78923125)	PAGADO INTERESADO
2016	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	0,06 €	TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES SA (A78923125)	PAGADO INTERESADO
2016	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	0,01 €	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU (A82018474)	PAGADO INTERESADO
2016	920.00-226.04	HONORARIOS PROCEDIMIENTO JUDICIAL	2.561,58 €	VICTOR MEDINA FERNÁNDEZ ACEYTUNO (...7943..)	PAGADO INTERESADO
2015	011.00-352.00	INTERESES DEMORA	2.854,37 €	AGENCIA TRIBUTARIA (Q2826000H)	PAGADO INTERESADO
2015	011.00-352.00	COMISIÓN CUENTA	0,65 €	FUNDACIÓN LA CAIXA (G588999998)	PAGADO INTERESADO
2015	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	200,00 €	ODALYS RODRÍGUEZ BORREGO (...8804..)	PAGADO INTERESADO
2015	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	RAYSSA DE ALMEIDA NASCIMIENTO (...2111..)	PAGADO INTERESADO
2015	459.00-204.00	RENTING VEHÍCULO OBRAS	0,24 €	ALD AUTORENTING SA (A60028776)	PAGADO INTERESADO
2015	492.00-203.00	MODELO 142 IGIC	1.072,54 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2015	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	54,38 €	VODAFONE ONO SA (A62186556)	PAGADO INTERESADO
2015	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	19,26 €	TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES SA (A78923125)	PAGADO INTERESADO
2014	011.00-352.00	INTERESES DEMORA	746,96 €	SERVICIO CANARIO EMPLEO (Q885050088)	PAGADO INTERESADO
2014	011.00-352.00	INTERESES DEMORA	30,00 €	AGENCIA TRIBUTARIA (Q2826000H)	PAGADO INTERESADO
2014	231.00-226.13	AYUDA ECONÓMICA CAMPAÑA REYES	50,00 €	JUDITH ALEJANDRA BACALLADO CASTELLANO (...1672..)	PAGADO INTERESADO
2014	459.00-204.00	RENTING VEHÍCULO OBRAS	0,02 €	ALD AUTORENTING SA (A60028776)	PAGADO MENOS EN DOS CÉNTIMOS RESPECTO AL ADO
2014	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	121,24 €	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU (A82018474)	PAGADO INTERESADO
2013	132.00-120.09	PAGA EXTRA POLICÍA	1.320,47 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2013	132.00-150.00	PRODUCTIVIDAD POLICÍA	47,26 €	JUAN MANUEL PESQUEIRA PINTO (...2268..)	PAGADO INTERESADO
2013	132.00-160.00	SEGURIDAD SOCIAL	89,11€	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2013	151.00-120.09	RETRIBUCIONES URBANISMO	444,23 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2013	164.00-203.00	SONORIZACIÓN CEMENTERIO	522,56 €	JUAN FRANCISCO ORTOLL HERNÁNDEZ (...7981..)	PAGADO INTERESADO
2013	221.00-162.04	PRESTACIONES SOCIALES	1.248,61 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2013	231.00-213.00	MANTENIMIENTO ASCENSOR PISCINA	1.449,82 €	SCHINDLER SA (A50001726)	PAGADO INTERESADO
2013	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	ANA CRISTINA MESA AGUIAR (...2555..)	PAGADO INTERESADO
2013	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	GABRIEL BONILLA VALVERDE (...0313..)	PAGADO INTERESADO
2013	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA REYES	35,00 €	ZAIDA Mª AGUIAR GUTIÉRREZ (...1850..)	PAGADO INTERESADO
2013	231.00-480.08	AYUDA CAMPAÑA REYES	35,00 €	Mª ANGELES HERNÁNDEZ BETHENCOURT (...0294..)	PAGADO INTERESADO
2013	326.00-480.01	AYUDA TRANSPORTE ESCOLAR	81,68 €	NOEMÍ TORRES MÉNDEZ (...4052..)	PAGADO INTERESADO
2013	334.00-130.00	RETRIBUCIONES LABORAL CULTURA	388,86 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2013	334.00-215.00	TABLERO CORCHO INFORMATIVO	6,41 €	MARRERO COELLO SL (B38413662)	PAGADO INTERESADO

2013	334.00-226.11	COMIDAS PERSONAL CULTURA	1.357,90 €	ACOSTA CHINEA SL (G38613295)	PAGADO INTERESADO
2013	334.00-480.00	SUBVENCIÓN MONITORIAS	750,00 €	AGRUPACIÓN FOLKÓRICA CULTURAL LOS BREZOS (G38495032)	PAGADO INTERESADO
2013	414.00-120.09	PAGA EXTRA LABORAL DESARROLLO RURAL	234,18 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2013	920.00-120.09	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.612,98 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2013	920.00-212.00	MANTENIMIENTO ASCENSOR AYUNTAMIENTO	880,76 €	SCHINDLER SA (A50001726)	PAGADO INTERESADO
2013	920.00-213.00	MANTENIMIENTO ASCENSOR BIBLIOTECA	231,36 €	OMEGA ELEVATOR CANARIAS SL (B38574661)	PAGADO INTERESADO
2013	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	311,03 €	TELFÓNICA ESPAÑA SAU (A82018474)	PAGADO INTERESADO
2012	132.00-160.00	SEGURIDAD SOCIAL	1.660,06 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2012	132.00-204.00	RENTIG VEHÍCULOS	1.030,01 €	CAIXA REINTING SA (A58662081)	PAGADO INTERESADO
2012	231.00-480.00	RENTING VEHÍCULOS	30,30 €	ARVAL SERVICE LEASE SA (A81573479)	PAGADO INTERESADO
2012	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	CARLOS NEGRO BADILLO (...4655..)	PAGADO INTERESADO
2012	231.00-480.02	AYUDA ECONÓMICA PARA COLECTIVOS EXCLUSIÓN SOCIAL	260,00 €	YOLANDA FRANCISCA MUÑOZ IGLESIAS (...4556..)	PAGADO INTERESADO
2012	231.00-480.10	AYUDA ECONÓMICA EMERGENCIA SOCIAL	200,00 €	MARIELA LILIAN CESTONA PALLEIRO (...6626..)	PAGADO INTERESADO
2012	231.02-480.00	AYUDA A MAYORES	700,00 €	MIGUEL ÁNGEL PADRÓN DÍAZ (...1800..)	PAGADO INTERESADO
2012	334.00-480.00	SUBVENCIÓN PARA MONITORIAS	750,00 €	ASOCIACIÓN PADRES VIRGEN DOLORES (G38443271)	PAGADO INTERESADO
2012	338.00-226.10	ACTUACIÓN MURGAS EN CARNAVAL	800,00 €	MURGA INFANTIL LOS PIRATAS (G76544964)	PAGADO INTERESADO
2012	492.00-160.30	SEGURIDAD SOCIAL	2.103,59 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2012	492.00-227.10	CURSO MANIPULADOR ALIMENTOS	1.150,00 €	BENAIGA SLL (B38568523)	PAGADO INTERESADO
2012	912.00-160.02	SEGURIDAD SOCIAL	95,64 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2012	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	14,95 €	TELFÓNICA ESPAÑA SAU (A82018474)	PAGADO INTERESADO
2011	151.00-609.13	SENTENCIA PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	82.666,68 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2011	171.00-151.00	GRATIFICACIONES	1.148,73 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2011	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	ELOINA Mª DEL CARMEN ARVELO (...0156..)	PAGADO INTERESADO
2011	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	60,00 €	VANESA Mª HENRÍQUEZ NORDELO (...2108..)	PAGADO INTERESADO
2011	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	Mª DEL CARMEN PACHECO MARRERO (...9507..)	PAGADO INTERESADO
2011	231.02-480.00	AYUDA ECONÓMICA MAYORES	500,00 €	Mª GONZÁLEZ MARRERO (...3893..)	PAGADO INTERESADO
2011	414.00-625.00	COMPRA VIDRIO	194,36 €	MADALTE SL (B38733549)	PAGADO INTERESADO
2011	459.00-131.00	PAGAS EXTRAORDINARIAS LABORAL DE OBRAS	120,70 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2011	459.00-160.02	SEGURIDAD SOCIAL	0,02 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2011	459.00-160.02	PAGAS EXTRAORDINARIAS LABORAL DE OBRAS	1,79 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2011	492.00-131.10	GRATIFICACIONES	221,53 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2011	492.00-131.10	SEGURIDAD SOCIAL	1.682,79 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO

2011	492.00-131.11	SEGURIDAD SOCIAL	200,70 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2011	492.00-131.16	DIETAS KILOMETRAJE	5,81 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2011	920.00-160.00	SEGURIDAD SOCIAL	0,15 €	TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL (Q2827003A)	PAGADO INTERESADO
2011	920.00-160.02	SEGURIDAD SOCIAL	31,30 €	INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL (Q3819001C)	PAGADO INTERESADO
2011	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	13,97 €	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU (A82018474)	PAGADO INTERESADO
2010	135.00-226.10	COMBUSTIBLE	133,00 €	IGUESTE PETRÓLEOS SL (B38240602)	PAGADO INTERESADO
2010	323.00-212.01	REPARACIÓN FACHADAS	6.143,13 €	LUIS Mª DE OLANO LORENZO (...9522..)	PAGADO INTERESADO
2010	334.00-226.11	PARTICIPACIÓN PROGRAMA CULTURAL DE DANZA	176,47 €	SAMUEL FERNÁNDEZ TRUJILLO (...1933..)	PAGADO INTERESADO
2010	334.00-226.15	PROMOCIÓN FESTIVAL DE LA CANCIÓN	1.890,00 €	NIVARIA MEDIOS SL (B38801809)	PAGADO INTERESADO
2010	338.00-226.14	REPORTAJE FOTOGRAFICO	200,03 €	JOSÉ GORDILLO NOGALES (...3430..)	PAGADO INTERESADO
2010	341.00-227.10	COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	450,00 €	FEDERACIÓN LUCHA CANARIA (V38048161)	PAGADO INTERESADO
2010	459.00-204.00	ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS	634,53 €	ALD AUTORENTING SA (A60028776)	PAGADO INTERESADO
2010	492.00-226.25	COMPRA PRODUCTOS CAMARERO RESTAURANTE	53,47 €	DINOSOL SUPERMERCADOS SL (B61742565)	PAGADO INTERESADO
2010	912.00-233.00	DIETAS ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS	1.122,00 €	PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ TORRES (... 7413..)	PAGADO INTERESADO
2010	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	2,65 €	TELEFÓNICA ESPAÑA SAU (A82018474)	PAGADO INTERESADO
2009	231.00-131.03	SEGURIDAD SOCIAL	1.032,20 €	INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL (Q3819001C)	PAGADO INTERESADO
2009	231.00-131.05	SEGURIDAD SOCIAL	1.123,86 €	INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL (Q3819001C)	PAGADO INTERESADO
2009	231.00-214.00	SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS	407,47 €	MAYORISTAS CANARIAS DE NEUMÁTICOS SL (B38456075)	PAGADO INTERESADO
2009	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	750,00 €	FATAI AKINOLA KAZEEM (...7222..)	PAGADO INTERESADO
2009	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	MANUEL JOSÉ MATA ÁLVAREZ (...6376..)	PAGADO INTERESADO
2009	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	137,99 €	CÁNDIDO EPIFANIO MESA COELLO (...6816..)	PAGADO INTERESADO
2009	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	300,00 €	JESICA TORRES GONZÁLEZ (...1604..)	PAGADO INTERESADO
2009	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	1.080,58 €	Mª DEL MAR BARROSO RODRÍGUEZ (...8750..)	PAGADO INTERESADO
2009	231.00-480.02	AYUDA VIVIENDA HABITUAL	900,00 €	ISIDRO ÁLVAREZ ESCOBAR (...8642..)	PAGADO INTERESADO
2009	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	74,21 €	NATALIA CASTRO FARIÑA (...5900..)	PAGADO INTERESADO
2009	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	74,21 €	BELÉN CASTAÑO RODRÍGUEZ (...6468..)	PAGADO INTERESADO
2009	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	74,21 €	ÁNGELA Mª BAUTE MARTEL (...5657..)	PAGADO INTERESADO
2009	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	63,08 €	ANA ROSA FARIÑA RAMOS (...8062..)	PAGADO INTERESADO
2009	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	42,05 €	LORENA LETICIA FIGUEROA BURGOS (... 7382..)	PAGADO INTERESADO
2009	334.00-131.01	RETRIBUCIONES LABORAL CULTURA	43,67 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2009	334.00-480.00	SUBVENCIÓN PARA MONITORÍAS	2.250,00 €	ASOCIACIÓN PADRES VIRGEN DOLORES (G38443271)	PAGADO INTERESADO
2009	334.00-480.00	SUBVENCIÓN MONITORÍAS	2.250,00 €	AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA CHAJOIGO (G38387577)	PAGADO INTERESADO
2009	459.00-204.00	ARRENDAMIENTO CAMIÓN	2.807,45 €	BBVA SA (A48265169)	PAGADO INTERESADO
2009	459.00-226.12	COLOCACIÓN PLACAS	10.944,78 €	SEÑALIZACIONES DEL ATLÁNTICO SL (B38056537)	PAGADO INTERESADO

2009	920.00-224.00	POLIZA SEGURO	304,84 €	BROKER MEDITERRÁNEO CANARIAS SL (B38428298)	PAGADO INTERESADO
2009	920.00-226.04	PAGO AL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1.000,00 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2008	334.00-226.10	TRABAJOS EN ACTIVIDADES CULTURALES	403,76 €	JUAN CASTRO TOSCO (...7047..)	PAGADO INTERESADO
2008	334.00-226.15	REPARTO PUBLICIDAD	91,76 €	AYOZE BARROSO BRITO (...6544..)	PAGADO INTERESADO
2008	334.00-226.15	MUSICO FIGURANTE	117,65 €	AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ (...2573..)	PAGADO INTERESADO
2008	337.00-131.03	SEGURIDAD SOCIAL	1.834,52 €	INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL (Q3819001C)	PAGADO INTERESADO
2008	431.226.10	TERCER PREMIO ESCAPARATES	100,00 €	CANDELARIA MARRERO COELLO (...6332..)	PAGADO INTERESADO
2008	492.00-230.20	DIETAS MANUTENCIÓN ASISTENCIA A JORNADAS	74,80 €	NURIA Mª GONZÁLEZ CARPIO (...0485..)	PAGADO INTERESADO
2008	912.00-226.00	CUOTA INSCRIPCIÓN CONAMA	120,00 €	FUNDACIÓN CONAMA 8 (G82573577)	PAGADO INTERESADO
2008	920.00-162.00	CUOTA INSCRIPCIÓN CONAMA	120,00 €	FUNDACIÓN CONAMA 8 (G82573577)	PAGADO INTERESADO
2007	164.00-212.00	MATERIAL PARA CEMENTERIOS	38,14 €	SPAIN TIR TISA (A08363541)	PAGADO INTERESADO
2007	231.00-131.00	RETRIBUCIONES LABORAL SERVICIOS SOCIALES	9.291,74 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2007	231.00-226.20	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA	142,82 €	SIEMENS RENTING SA (A81440786)	PAGADO INTERESADO
2007	231.00-227.10	SERVICIOS FUNERALES	600,00 €	INVERSIONES FUNERARIAS REUNIDAS SL (B81693442)	PAGADO INTERESADO
2007	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	1.000,00 €	SANDRA LÓPEZ OJEDA (...8123..)	PAGADO INTERESADO
2007	231.01-226.10	TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LOCAL MUNICIPAL	60,00 €	Mª CANDELARIA RAMOS ÁLVAREZ (...5986..)	PAGADO INTERESADO
2007	231.01-226.10	LIMPIEZA OFICINA COMARCAL MUJER	80,00 €	VIRTUDES MARRERO MESA (...7595..)	PAGADO INTERESADO
2007	241.00-226.10	SEGURIDAD SOCIAL	4,78 €	INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL (Q3819001C)	PAGADO INTERESADO
2007	241.00-226.10	COMPRA ARMARIO	225,42 €	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA SL (B38003166)	PAGADO INTERESADO
2007	241.00-226.10	RAMOS PARA CURSO CAMARERO	35,00 €	JAIME LUCIANO ESTÉVEZ CAMPOS (...7095..)	PAGADO INTERESADO
2007	241.00-226.10	BILLETE AÉREO	177,57 €	VIAJES EL CORTE INGLÉS SA (A28229813)	PAGADO INTERESADO
2007	24100.-226.14	DOCENTE MÓDULO DE VENTAS	1.680,00 €	AYUNTAMIENTO CANDELARIA (P3801100C)	PAGADO INTERESADO
2007	241.00-226.21	MATERIALES PARA ESCUELA TALLER	501,24 €	MARRERO COELLO SL (B38413662)	PAGADO INTERESADO
2007	241.00-226.21	REPORTAJE FOTOGRÁFICO	84,00 €	JOSÉ GORDILLO NOGALES (...4302..)	PAGADO INTERESADO
2007	311.00-226.10	HONORARIOS REPARTO MATERIAL	54,00 €	SARAI MARRERO PÉREZ (...7502..)	PAGADO INTERESADO
2007	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	77,31 €	CARMEN TAMARA MÉNDEZ MARRERO (...2183..)	PAGADO INTERESADO
2007	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	77,31 €	OMAYRA GUTIÉRREZ SUÁREZ (...2798..)	PAGADO INTERESADO
2007	334.00-131.00	HONORARIOS VIGILANCIA EXPOSICIÓN	158,82 €	ALICIA Mª JIMÉNEZ PONCE DE LEÓN (...7309..)	PAGADO INTERESADO
2007	337.00-226.13	HONORARIOS PROYECTO LA CHUCHANGA	77,46 €	Mª VICTORIA PÉREZ BELLO (...1869..)	PAGADO INTERESADO
2007	337-627.01	LÁMINAS DECORACIÓN CINE	0,23 €	DIANA Mª GONZÁLEZ COTRO (...9916..)	PAGADO INTERESADO
2007	338.00-226.10	FIGURANTE EN ELECCIÓN REINA ADULTA	117,64 €	DANIEL BENÍTEZ CABRERA (...7028..)	PAGADO INTERESADO
2007	338.00-226.10	ACTUACIÓN GRAN COSO CARNAVAL	450,76 €	COMPARSA RIO ORINOCO (G38436457)	PAGADO INTERESADO
2007	338.00-226.10	TRANSPORTE MURGA	150,00 €	ASOCIACIÓN CULTURAL LOS DIABLOS LOCOS (G38478277)	PAGADO INTERESADO

2007	338.00-226.10	SERVICIO VIGILANCIA EN ZONA ACAMPADA	397,34 €	SERVICIOS Y PAQUETERÍA DE CANARIAS SL (B38469854)	PAGADO INTERESADO
2007	338.00-226.10	VIGILANCIA EN COLEGIO PUNTA LARGA	340,58 €	SERVICIOS Y PAQUETERÍA DE CANARIAS SL (B38469854)	PAGADO INTERESADO
2007	338.00226.11	SURTIDO CAMELOS PARA NAVIDAD	370,00 €	JUAN CARLOS RAMALLO TORRES (...6656..)	PAGADO INTERESADO
2007	338.00-226.13	MONTAJE SONIDO E ILUMINACIÓN EN BCO HONDO	1,30 €	LUIS RODRÍGUEZ ROJAS (...8612..)	PAGADO INTERESADO
2007	414.00-226.10	COMIDA CON GUIAS PEREGRINACIÓN	44,00 €	Mª DOLORES CASANOVAS PONS (...6619)	PAGADO INTERESADO
2007	431.00.-226.10	GANADOR PRIMER PREMIO ESCAPARATISMO	87,80 €	MARRERO COELLO SL (B38413662)	PAGADO INTERESADO
2007	431.00-226.10	ALQUILER CABINAS INODORAS	47,71 €	URBASER SA (A79524054)	PAGADO INTERESADO
2007	459.00-609.00	CARPINTERIA ALUMINIO	612,00 €	BRUNHEN BORMANN (...0082..)	PAGADO INTERESADO
2007	920.00-131.00	SEGURIDAD SOCIAL	117,45 €	INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL (Q3819001C)	PAGADO INTERESADO
2007	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	13,70 €	TELFÓNICA ESPAÑA SAU (A82018474)	PAGADO INTERESADO
2007	920.00-226.00	APROVECHAMIENTO VECINAL	4,51 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001D)	PAGADO INTERESADO
2007	920.00-226.00	APROVECHAMIENTO FORESTAL	11,27 €	CABILDO INSULAR TENERIFE (P3800001D)	PAGADO INTERESADO
2007	920.00-226.10	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA JUZGADO PAZ	55,92 €	SIEMENS RENTING SA (A81440786)	PAGADO INTERESADO
2006	011.00-310.00	INTERESES PRÉSTAMO	1.117,08 €	BANCO SANTANDER (A390000013)	PAGADO INTERESADO
2006	132.00-226.10	COMPRA CD	42,00 €	JUAN ANTONIO HINOJOSA ACOSTA (...9882..)	PAGADO INTERESADO
2006	162.10-227.10	SERVICIOS MES ABRIL	1.864,88 €	URBASER SA (A79524054)	PAGADO INTERESADO
2006	231.00-204.00	RENTING VEHÍCULO MUNICIPAL	793,78 €	FUNDACIÓN LA CAIXA (G58899998)	PAGADO INTERESADO
2006	231.00-226.12	MATERIAL PARA CERI	1,66 €	COSUMAR SL (B38339073)	PAGADO INTERESADO
2006	231.00-226.20	SEGURIDAD SOCIAL	2.458,23 €	INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL (Q3819001C)	PAGADO INTERESADO
2006	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	350,00 €	DUNIA ESTHER NAVARRO MARRERO (...0754..)	PAGADO INTERESADO
2006	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	600,00 €	Mª CARMEN CRUZ MEDINA (...7983..)	PAGADO INTERESADO
2006	231.00-480.00	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL	60,00 €	Mª TERESA PLASENCIA GARCÍA (...4693..)	PAGADO INTERESADO
2006	241.00-131.00	SEGURIDAD SOCIAL	1.187,09 €	INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL (Q3819001C)	PAGADO INTERESADO
2006	323.00-212.00	RETENCIÓN DERECHO CRÉDITO	18,90 €	LORENZO SABINA RAMOS (...4920..)	PAGADO INTERESADO
2006	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	144,24 €	CLAUDIA BÁEZ CASTILLO (...8818..)	PAGADO INTERESADO
2006	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	72,12 €	GARA HERNÁNDEZ TORRES (...2304..)	PAGADO INTERESADO
2006	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	72,12 €	REBECA MORA GONZÁLEZ (...2605..)	PAGADO INTERESADO
2006	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	48,08 €	TAMARA GONZÁLEZ GONZÁLEZ (...2430..)	PAGADO INTERESADO
2006	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	72,12 €	Mª ÉRIKA IZQUIERDO RODRÍGUEZ (...2394..)	PAGADO INTERESADO
2006	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	72,12 €	OMAHIRA COELLO TORRES (...5232..)	PAGADO INTERESADO
2006	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	72,12 €	ADAL PESTANO RODRÍGUEZ (...2964..)	PAGADO INTERESADO
2006	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	72,12 €	ATTAYBENES ACOSTA RAMOS (...2278..)	PAGADO INTERESADO
2006	323.00-480.00	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	40,00 €	NAYRA DEL PILAR RODRÍGUEZ BAUTE (...0439..)	PAGADO INTERESADO
2006	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	40,00 €	Mª MERCEDES TERRA VON FRANKEN (...7235..)	PAGADO INTERESADO

2006	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	40,00 €	OSCAR RAÚL TISSOT TULE (...6801..)	PAGADO INTERESADO
2006	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	80,00 €	JOSÉ MIGUEL GÓMEZ PÉREZ (...9770..)	PAGADO INTERESADO
2006	334.00-131.00	HONORARIOS BIBLIOTECA	56,35 €	PILAR MARTÍN FARIÑA (...2231..)	PAGADO INTERESADO
2006	334.00-226.15	HONORARIOS AZAFATA	35,29 €	NAYRA GARCÍA DÍAZ (...8580..)	PAGADO INTERESADO
2006	334.00-226.15	HONORARIOS AZAFATA	35,29 €	VERÓNICA RODRÍGUEZ CAMACHO (...7618..)	PAGADO INTERESADO
2006	338.00-226.10	HONORARIOS ENCUENTRO MURGAS CARNAVAL	100,00 €	VERÍSIMA MIRIAM ALAYÓN BENAVENTE (...0783..)	PAGADO INTERESADO
2006	338.00-226.10	GANADOR PREMIO DISFRACES CARNAVAL	60,00 €	MÓNICA ESTHER HERNÁNDEZ PÉREZ (...1001..)	PAGADO INTERESADO
2006	338.00-226.10	GANADOR PREMIO DISFRACES CARNAVAL	60,00 €	SANDRA LEÓN BATISTA (...9107..)	PAGADO INTERESADO
2006	338.00-226.10	GANADOR PREMIO DISFRACES CARNAVAL	60,00 €	CRISTOBAL SUÁREZ ALEMÁN (...7413..)	PAGADO INTERESADO
2006	338.00-226.10	GANADOR PREMIO DISFRACES CARNAVAL	60,00 €	CANDELARIA BELTRÁN BAUTE (...1301..)	PAGADO INTERESADO
2006	341.00-212.00	MANTENIMIENTO ASCENSOR PISCINA	568,92 €	SCHINDLER SA (A50001726)	PAGADO INTERESADO
2006	341.00-212.00	MATERIALES OBRAS PISCINA	123,90 €	PUCHO E HIJOS SL (B38211785)	PAGADO INTERESADO
2006	341.00-226.10	BOCADILLOS PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA	28,00 €	DAVID JONATAN DELGADO PINTO (...2336..)	PAGADO INTERESADO
2006	341.00-226.10	MATERIAL DEPORTIVO	84,38 €	Mª MERCEDES PÉREZ HERNÁNDEZ (...9589..)	PAGADO INTERESADO
2006	431.00-226.10	REPARTO CORRESPONDENCIA	35,29 €	FEDERICO MANUEL RIVAS (...9862..)	PAGADO INTERESADO
2006	459.00-131.00	RENTING VEHÍCULOS	1.872,82 €	ALD AUTORENTING SA (A60028776)	PAGADO INTERESADO
2006	459.00-204.00	RENTING VEHÍCULOS	793,78 €	CAUXA RENTING SA (A58662081)	PAGADO INTERESADO
2006	459.00-212.00	REALIZACIÓN 15 CARTELES	718,20 €	MAGRADA PROYECTOS SL (B38753547)	PAGADO INTERESADO
2006	459.00-227.10	RETENCIÓN DERECHO DE CRÉDITO	37,80 €	LORENZO SABINA RAMOS (...4920..)	PAGADO INTERESADO
2006	459.00-609.00	MOTOS PARA POLICÍA LOCAL	100,00 €	ACCESRIOS REPUESTOS DAVID (B38514113)	PAGADO INTERESADO
2006	459.00-609.00	EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	75.000,00 €	CABILDO INSULAR TENERIFE (P3800001D)	PAGADO INTERESADO
2006	459.00-609.00	OBRAS VARIAS	16.955,07 €	CONSTRUCCIONES IRATI SA (A31186950)	PAGADO INTERESADO
2006	491.00-226.10	PONENCIA "EL DESAFIO COMPRAR VIVIENDA"	161,40 €	RAÚL JOSÉ ALONSO FERNÁNDEZ (...8349..)	PAGADO INTERESADO
2006	920.00-160.00	SEGUROS SOCIALES	0,57 €	INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL (Q3819001C)	PAGADO INTERESADO
2006	920.00-212.00	MANTENIMIENTO ASCENSOR	681,85 €	SCHINDLER SA (A50001726)	PAGADO INTERESADO
2006	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	455,70 €	TELFÓNICA ESPAÑA SAU (A82018474)	PAGADO INTERESADO
2006	920.00-222.00	CONSUMO TELÉFONO	2.448,77 €	RETEVISIÓN MÓVIL SA (A61719274)	PAGADO INTERESADO
2006	920.00-222.01	GASTOS CORREO	0,58 €	BANCO SANTANDER SA (A38000013)	PAGADO INTERESADO
2006	920.00-224.00	FRANQUICIA	300,00 €	MAPFRE GUANARTEME SA (A35134089)	PAGADO INTERESADO
2006	920.00-226.00	APROVECHAMIENTOS VECINALES	5,72 €	CABILDO INSULAR TENERIFE (P3800001D)	PAGADO INTERESADO
2006	920.00-226.10	COMBUSTIBLES	10,00 €	IGUESTE PETRÓLEOS SL (B38240602)	PAGADO INTERESADO
2005	011.00-310.00	LIQUIDACIÓN INTERESES DE OPERACIÓN TESORERÍA	978,09 €	CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS (G38001749)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	231.00-480.00	AYUDA ECONÓMICA EMERGENCIA SOCIAL	160,00 €	IDARIS DEL SOCORRO VARELA GUILLÉN (...0541..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	231.00-480.02	AYUDA ECONÓMICA GASTOS PRÓTESIS	250,00 €	AGUSTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (...0541..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	231.00-480.06	AYUDA ECONÓMICA GASTOS TRANSPORTE	72,00 €	RAFAEL REYES PÉREZ (...6105..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	241.00-226.10	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL TALLER EMPLEO	2.663,67 €	INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	241.00-226.10	COMPRA ENVASES TALLER EMPLEO	102,07 €	AL AIR LIQUIDE ESPAÑA SA (A28016814)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN

2005	241.00-226.10	ALQUILER TALLE CARPINTERÍA	1.352,27 €	LORENZO SABINA RAMOS (...4920..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	311.00-226.10	CAMPAÑA INFORMATIVA HÁBITOS SALUDABLES	47,06 €	MONTSERRAT GONZÁLEZ PLATAS (...1036..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	323.00-212.00	TRANSPORTE MATERIALES CEIP IGUESTE	18,90 €	LORENZO SABINA RAMOS (...4920..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	323.00-480.00	AYUDAS TRANSPORTE	96,16 €	ALICIA GONZÁLEZ CORREA (...7235..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	78,12 €	TOMÁS CASTAÑO MAROTO (...9644..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	72,12 €	YOLANDA ARBELO GONZÁLEZ (...2507..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	334.00-131.00	CATALOGACIÓN DE LIBROS BIBLIOTECAS	174,59 €	Mª MERCEDES TRUJILLO CASTILLO (...0338..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	334.00-226.10	I PREMIO FOTOGRÁFICO VALLE GUIMAR	690,00 €	JESÚS ALEXIS GÓMEZ DÍAZ (...0809..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	334.00-226.15	COMPRA RAMOS FESTIVAL CANCIÓN	130,00 €	LIBERTO HERNANDEZ AFONSO (...7561..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	334.00-227.06	DISEÑO PERSONAJES PARA BIBLIOTECAS	354,00 €	JUAN CÁCERES CRUZ (...8153..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	338.00-226.10	FIGURANTE GALA ADULTA CARNAVAL	35,29 €	EDUARDO JAVIER BRIZ JIMÉNEZ (...2670..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	338.00-226.11	PAGO A JUSTIFICAR A CONCEJAL	2.000,00 €	ALFREDO BLAS ARENCIBIA SAAVEDRA (...2913..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	338.00-226.12	MATERIAL PARA FIESTAS SANTA ANA	421,40 €	ALFREDO BLAS ARENCIBIA SAAVEDRA (...2913..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	341.00-227.10	RETROPALA CIRCUITO DE CROSS	600,00 €	EXCAVACIONES MADEL SL (B38515193)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	431.00-226.10	COMPRA LETRERO TURISMO	168,00 €	CIRILO MANUEL PÉREZ GARCÍA (...0278..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	432.00-226.10	RAMOS PARA ENTREGA PREMIOS	80,00 €	JAIME LUCIANO ESTÉVEZ CAMPO (...7095..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	459.00-210.00	RETENCIÓN ENVASES	69,17 €	AL AIR LIQUIDE ESPAÑA SA (A28016814)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	459.00-227.10	TRANSPORTE MATERIAL CARPINTERÍA	37,80 €	LORENZO SABINA RAMOS (...4920..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	912.00-230.20	PLACA INAUGURACIÓN CAMPO FÚTBOL	479,98 €	JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ FUMERO(...0470..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	920.00-160.00	DEDUCCIONES INCAPACIDAD TEMPORAL	2.395,19 €	INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL (Q3819001C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	920.00-162.04	AYUDA PLAN JUBILACIÓN	124,41 €	JULIO ANDRÉS SIFAIR RODRÍGUEZ (...1576..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	920.00220.01	BASE DATOS DE LA LEY	4.737,96 €	LA LEY ACTUALIDAD (A08627333)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	3,00 €	TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES SA (A78923125)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	920.00-222.01	CUOTA SUSCRIPCIÓN BOE	208,04 €	BOE (Q2811001C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	920.00-226.00	LICENCIA APROVECHAMIENTO VECINAL	11,27 €	GOBIERNO DE CANARIAS (S3511001C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	920.00-226.00	LICENCIA APROVECHAMIENTO VECINAL	5,72 €	CABILDO INSULAR TENERIFE (P38000001D)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2005	920.00-226.10	SUSCRIPCIÓN BOE DEL JUZGADO DE PAZ	208,04 €	BOE (Q2811001C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	011.00-310.00	INTERESES AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS PIOS	59,41 €	CABILDO INSULAR DE TENERIFE (P3800001D)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	231.00-130.00	RETRIBUCIONES LABORAL SERVICIOS SOCIALES	2.768,65 €	AYTO CANDELARIA (P3801100C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	231.00-130.02	RETRIBUCIONES LABORAL SERVICIOS SOCIALES	2.492,51 €	AYTO CANDELARIA (P3801100C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	231.00-226.10	AYUDA ECONÓMICA BONOS TRANSPORTE	72,00 €	WENCESLAO AGUSTÍN CASTRO FARIÑA (...2456..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	231.00-480.00	AYUDA ECONÓMICA BONOS TRANSPORTE	36,00 €	ROSALÍA NÚÑEZ SANTANA (...1971..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	231.01-226.02	DÍA INTERNACIONAL CONTRA VIOLENCIA A LAS MUJERES	60,00 €	OLIVIA CONCEPCIÓN PÉREZ DÍAZ (...5358..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	311.00-226.04	CENA II SEMANA DE LA SALUD	69,34 €	GLORIA ESTUPIÑÁN RIVERO (...0575..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	311.00-226.04	CHARLAS II SEMANA DE LA SALUD	141,18 €	MONTSERRAT GONZÁLEZ PLATA (...1060..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	311.00-226.04	CHARLAS II SEMANA DE LA SALUD	35,30	ALBERTO DOMÍNGUEZ GIL (...9506..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN

2004	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	72,12 €	ARIANA TERESA SUÁREZ CASTELLANO (...2589..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	216,36 €	Mª TERESA MARRERO RODRÍGUEZ (...9028..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	72,12 €	ROSA Mª REYES CARDONA (...3610..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	216,36 €	YÉSICA PÉREZ DÍAZ (...1657..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	334.00-130.00	RETRIBUCIONES LABORAL JUVENTUD	1.497,53 €	AYTO CANDELARIA (P3801100C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	334.00-151.00	GRATIFICACIONES LABORAL JUVENTUD	1.202,02 €	AYTO CANDELARIA (P3801100C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	334.00-226.10	SONIDO TEATRO TÍTERES	189,00 €	DOMINGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ (...3391..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	337.00-226.04	ALQUILER MATERIAL ACTUACIÓN MUSICAL	60,00 €	CARLOS VILLA MORALES (...1915..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	337.00-226.04	DJ FIESTAS SANTA ANA Y EL CARMEN	70,59 €	FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ BARRETO (...8907..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	337.00-226.04	ALQUILER MATERIAL TALLER DANZA	100,00 €	VICTORIAL BONIS FERNÁNDEZ (...3641..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	338.00-226.10	MATERIAL ESCENARIO CARNAVAL	2.000,00 €	JOSÉ GUMERSINDO GARCÍA TRUJILLO (...4962..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	338.00-226.10	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS POLICÍA	26.786,41 €	AYTO CANDELARIA (P3801100C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	338.00-226.10	HONORARIOS CONDUCTORES CARROZAS EN CARNAVAL	1.060,60 €	JOSÉ SATURNINO RODRÍGUEZ PESTANO (...4392..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	459.00-609.00	OBRAS ELECTRIFICACIÓN	129,87 €	PUCHO E HIJOS SL (B38211785)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	912.00-226.01	CORONA Y ARREGLO FLORAL	122,00 €	JOSÉ AGUSTÍN QUINTERO ROSA (...9996..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	912.00-226.01	GASTOS VARIOS FIESTA AGOSTO	500,00	JOSÉ FRANCISCO PINTO RAMOS (...5476..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	912.00-226.01	FLORES	10,00	LEONOR MEDINA CHÁVEZ (...3658..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	920.00-162.04	PRESTACIONES SOCIALES PERSONAL SERVICIOS SOCIALES	90,14 €	AYTO CANDELARIA (P3801100C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	920.00-222.00	CONSUMO TELEFONÍA	3.184,97 €	TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU (A82018474)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	920.00-222.01	GASTOS CORREOS	0,27 €	BANCO SANTANDER (A39000013)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2004	920.00-227.06	DESPLAZAMIENTO TÉCNICOS MUNICIPALES	225,48 €	VIAJES HALCÓN SAU (A10005510)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	011.00-352.00	INTERESES DEMORA DEVOLUCIÓN SUBVENCIÓN	468,05 €	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (Q8855008B)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	132.00-213.00	COMPLEMENTOS MEJORAS POLICÍA LOCAL	53,00 €	RAMÓN RODRÍGUEZ IZQUIERDO (...5564..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	23100-226.10	AYUDA ECONÓMICA BONOS TRANSPORTE	48,00 €	DAVID GÓMEZ MEDINA (...9890..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	23100.226.10	GASTOS UNIDAD DROGODEPENDENCIAS	61,74 €	OLIVIA CONCEPCIÓN PÉREZ DÍAZ (...5358..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	231.00-480.00	AYUDA ECONÓMICA EMERGENCIA SOCIAL	96,00 €	JOSÉ ANTONIO CRUZ GARCÍA (...7936..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	231.00-480.00	AYUDA ECONÓMICA EMERGENCIA SOCIAL	250,33 €	JUAN ANTONIO MARRERO ALONSO (...5692..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	231.00-480.00	AYUDA ECONÓMICA EMERGENCIA SOCIAL	43,86 €	LIDIA GUILLÉN RODRÍGUEZ (...9314..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	72,12 €	JULIÁN BETANCORUT LLANES (...1948..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	72,12 €	NATALIA TOLSTOKOLOVA (...9909..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE	72,12 €	SHEILA TORRES GARCÍA (...2042..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	341.00-212.00	MATERIAL DEPORTIVO PARA CAMPO FUTBOL	28,90 €	DEPORTES LOVERO SL (B38031381)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	341.00-226.10	HONORARIOS POR SERVICIOS FIESTA VIRGEN	180,00	ANTONIO MORALES DE LA CRUZ (...4084..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	341.00-226.10	COMPRA ARTÍCULOS PARA CARNAVAL	13,47 €	ARVELO (B38033539)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	341.00-226.10	COMPRA ARTÍCULOS PARA CARNAVAL	8,56 €	COMERCIAL JOECAN SL (B38318465)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	341.00-226.10	TERCER PREMIO MILLA ATLÉTICA	30,00 €	DOMINGO LUGO DORTA (...3612..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	341.00-226.10	COMIDA AUTORIDADES FIESTA VIRGEN	2.997,75 €	HOCATSASEIS SL (B17085622)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN

2003	341.00-226.10	COMPRA ARTÍCULOS PARA CARNAVAL	2,57 €	Mª MERCEDES PÉREZ RODRÍGUEZ (...9589..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	341.00-226.10	COMPRA ARTÍCULOS PARA CARNAVAL	59,30 €	PERFUMERIA PALAREA (E38057212)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	341.00-226.14	ACTUACIÓN BALLE DE GENARO EN FESTIVAL	212,11 €	GENARO RAMOS ARTEAGA (...6773..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	341.00-480.00	SUBVENCIÓN	2.239,12 €	CLUB DEPORTIVO JAMEO (G38680997)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	414.00-467.00	APORTACIÓN CONSORCIO INCENDIOS	0,02 €	CABILDO INSULAR DE TENERIFE (P38000001D)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	459.00-121.00	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS URBANISMO	2.653,30 €	AYTO CANDELARIA (P3801100C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	459.00-609.11	MOBILIARIO URBANO	10.980,84 €	JARDÍN MOVIL SL (B63099857)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	459.00-609.16	ESTUDOS PREVIOS CENTRO MULTIFUNCIONAL	6.491,02 €	JUAN DE LA CRUZ TORRES PADRÓN (...8345..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	912.00-226.01	ALMUERZO MIEMBROS CORPORACIÓN	51,04 €	ANDRÉS OTAZO TEJERA (...9201..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	920.00-212.00	LLAVES INSTALACIONES MUNICIPALES	4,50 €	BENEDICTO PÉREZ PEÑA (...9566..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	920.00-216.00	REPROGRAMACIÓN DE LA CENTRALITA AYTO	48,54 €	TELFÓNICA DE ESPAÑA SAU (A82018474)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	920.00220.01	SUSCRIPCIÓN DIARIO DE AVISOS	34,50 €	CANAVISA DIARIO DE AVISOS (B38011623)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	920.00-222.00	TELEFONÍA	289,70 €	TELFÓNICA DE ESPAÑA SAU (A82018474)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	920.00-226.04	RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO APROBADO POR PLENO	655,39 €	Mª ELENA CALVO FERNÁNDEZ (...4327..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	920.00-226.10	GASTOS PAPELERÍA	5,00 €	EL CORTE INGLÉS SA (A28017895)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2003	920.00-226.10	COPIA DE PLANOS	1,66 €	REPROGRAFÍA DIGITAL CANARIAS SL (B35430602)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	132.00-213.00	PILAS PARA CÁMARA POLICÍA LOCAL	2,52 €	BRIANDA CANDELARIA SLU (B38670907)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	132.00-213.00	ROTULACIÓN DE MOTOS Y CASCO POLICÍA LOCAL	718,46 €	RÓTULOS GOMBLA SL (B38392486)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR	72,12 €	ESTHER PALMES AFONSO (...2522..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR	72,12 €	ESTHER GRISELGA RODRÍGUEZ PÉREZ (...8452..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR	72,12 €	JESÚS GUANCHE DÍAZ (...9525..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR	72,12 €	YÉSICA PÉREZ DÍAZ (...1657..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	323.00-480.00	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	216,36 €	JOSÉ MIGUEL DÍAZ TORRES (...7378..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	323.00-480.00	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	36,06 €	YAIZA Mª HERNÁNDEZ BÁEZ (...4672..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	334.00-480.00	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CHAJOIGO	0,01 €	AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA CHAJOIGO (G38387577)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	341.00-226.10	EXHIBICIÓN JUEGO DEL PALO	150,25 €	ESCUELA DEL JUEGO DEL PALO LOS VERGAS (G38555066)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	341.00-226.10	HONORARIOS REPARTO PROGRAMA FIESTAS AGOSTO	54,96 €	MARTINA VALENTÍN SUÁREZ (...7961..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	341.00-226.12	HONORARIOS REPARTO PROGRAMA FIESTAS SANTA ANA	7,33 €	DIEGO JOSÉ ALONSO SAN ALBERTO (...1767..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	459.00-131.00	DIFERENCIA NÓMINA NO RECIBIDA	39,66 €	JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ TORRES (...9656..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	912.00-226.01	COMIDA VISITA INSTITUCIONAL	214,97 €	ARCHETE RESTAURACIÓN SL (B38400123)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	912.00-226.01	TRASLADO CONCEJAL A GRAN CANARIA	31,84 €	ASOCIACIÓN TRABAJADORES AUTÓNOMOS (G35040781)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	920.00-213.00	FUNDA DE MÓVIL PARA PERSONAL	10,37 €	BRD INVERSIONES SLU (B38436085)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	920.00-221.00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	76,71 €	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU (B828846817)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2002	920.00-226.04	HONORARIOS POR RECURSO EN PROCEDIMIENTO	29.972,91 €	LUIS FERNANDO JARA GONZÁLEZ (...7336..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN

2002	920.00-226.10	COMPRA JUEGO DESTORNILLADORES	0,90 €	GAORTE SL (B38497566)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	135.00-226.10	BUSCAS DE PROTECCIÓN CIVIL	81,74 €	TELFÓNICA SERVICIOS MÓVIL (A78923125)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	231.00-221.06	PIENSO PARA ANIMALES	132,67 €	MILAGROS MARTÍN RODRÍGUEZ (...7103..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	231.00-480.00	SUBVENCIÓN MATERIAL ESCOLAR	54,09 €	Mª ELENA TRUJILLO TRUJILLO (...0760..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	241.00-131.00	COPIA LLAVES	2,25 €	ESTHER MARTÍN ACEVEDO (...0090..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	241.00-226.00	MATERIAL CURSO DE FONTANERÍA	30,57 €	LEOPOLDO HERRERA SUÁREZ (...7274..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	323.00-226.10	TRABAJOS REALIZADOS	93,18 €	NANCY ROSAURA GONZÁLEZ PÉREZ (...9872..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	323.00-480.00	AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR	144,24 €	DANIEL JESÚS RAMOS NÚÑEZ (...8832..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	323.00-480.00	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	72,12 €	JUAN PÉREZ DELGADO (...6665..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	323.00-480.00	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	54,09 €	Mª CANDELARIA REYES DÍAZ (...9449..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	323.00-480.00	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	108,18 €	ROGELIA AROCHA GARCÍA (...3136..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	341.00-226.10	ACTUACIÓN GALA INFANTIL CARNAVAL	120,21 €	YOELY ESTÉVEZ DELGADO (...5262..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	341.00-480.00	SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES EL PICACHO	601,01 €	FRANCISCO LÓPEZ LARA 8 ...8590..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	459.00-130.02	NÓMINA FEBRERO LABORAL URBANISMO	10.296,92 €	AYTO CANDELARIA (P3801100C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	459.00-131.00	HONORARIOS	2,29 €	JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ TORRES (...9656..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	459.00-151.00	GRATIFICACIONES LABORAL URBANISMO	2.706,72 €	AYTO CANDELARIA (P3801100C)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	459.00-227.06	INFORME VALORACIÓN ACTUACIÓN EN SUELO URBANO	104,58 €	SOCIEDAD INTEGRAL VALORACIONES (A81222127)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	912.00-226.01	RAMOS FLORES POR CENTENARIO	12,02 €	Mª CARMEN GONZÁLEZ ALONSO (...5143..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	912.00-226.01	OBSEQUIO PREGONERO JORNADAS POÉTICAS	120,20 €	NICOLÁS MARRERO ALONSO (...1278..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	920.00-216.00	MATERIAL Y ARREGLO DE LA RED	213,87 €	SINERGIA DE 3 SL (B38432381)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	920.00-220.01	ADQUISICIÓN LIBROS ARANZADI	149,29 €	EDITORIAL ARANZADI SA (A81962201)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	920.00-221.00	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	7.238,64 €	UNELCO ENDESA SA (A35543255)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	920.00-222.00	RECIBOS TELEFONÍA	115,46 €	TELFÓNICA DE ESPAÑA SAU (A82018474)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2001	920.00-626.00	ADQUISICIÓN SOFTWARE	1.737,72 €	EL CORTE INGLÉS SA (A28855260)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2000	011.00-352.00	COMISIÓN POR SALDO DESCUBIERTO	1.726,55 €	BANCO EXTERIOR ESPAÑA (A28000776)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2000	323.00-480.00	AYUDA COMPRA DE BONOS PARA TRANSPORTE	144,24 €	MARINA MARRERO ALONSO (...9242..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2000	341.00-213.00	BOTELLA 35 KG. PISCINA MUNICIPAL	153,34 €	DISA GAS SA (A38453825)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2000	341.00-226.10	MALLAS BALLET PARA CARNAVAL	255,31 €	CANDELARIA MARTÍN HERNÁNDEZ (...6742..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2000	341.00-226.10	TRAJE CANDIDATA A REINA ADULYA CARNAVAL	901,51 €	ALEXIS GONZÁLEZ BÁEZ (...5444..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2000	920.00-202.00	ALQUILER JUZGADO DE PAZ JUNIO	314,03 €	FULGENCIO CASTRO ROSA (...3071..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2000	920.00-220.02	MATERIAL INFORMÁTICO PARA JUZGADO DE PAZ	101,57 €	ESTEBAN MORALES GARCÍA (...3033..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
2000	920.00-221.00	CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA	15,76 €	UNELCO ENDESA SA (A35543255)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1999	323.00-22615	DOCENTE CURSO ICFEM "GESTIÓN EMPRESARIAL"	3.094,67 €	ÁNGEL LUIS PÉREZ GONZÁLEZ (...9446..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1999	323.00-226.17	CHARLAS CURSO ICFEM "BORDADO ESTILO CANARIO"	468,79 €	JUAN ANDRÉS RODRÍGUEZ RAMOS (...2277..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1999	323.00-226.20	MATERIAL CURSO ICFEM "ANIMADOR SOCIOCULTURAL)	9,02 €	ORTEGA Y ROSÓN SL (B38307997)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1999	341.00-226.10	HONORARIOS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	510,86 €	ALBERTO DE LA ROSA MEJIAS (...0433..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1999	459.00-213.00	RELLENO ENVASES DE SOLDADURA	11,55 €	AL AIR LIQUIDE ESPAÑA SA (A28016814)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1999	912.00-233.00	INDEMNIZACIÓN ASISTENCIA ORGANOS COLEGIADOS	60,10 €	Mª CARMEN PEÑA GONZÁLEZ (...8371..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN

1998	323.00-226.15	COORDINACIÓN PLAN FORMACIÓN	120,20 €	UGT(G78085149)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1998	334.00-480.00	SUBVENCIÓN	300,51	AYUDA EN EMERGENCIAS ANAGA (G38024196)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1998	341.00- 480.00	SUBVENCIÓN ROJOS DE TENERIFE BEISBOL	400,68€	GONZALO J. IZQUIERDO ARRIZABALAGA (...3657..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1998	920.00-226.02	ANUNCIO PROYECTO PLAN PARCIAL RUBENS MARICHAL	158,27 €	EDITORIAL LEONCIO RODRÍGUEZ SA (A38017844)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1997	912.00-226.01	RAMOS FLORES VISITA CLUB 3ª EDAD	12,02 €	Mª CARMEN GONZÁLEZ ALONSO (...5143..)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1997	912.00-226.01	GASTOS DE VIAJE A CUBA	3.856,00 €	VIAJES TABONA (B38343885)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1995	334.00-220.01	COLECCIÓN HISTORIA LITERATURA	147,25 €	EDITORIAL PLANETA SA (A08279911)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN
1992	153.20-213.00	REPARACIÓN MAQUINARIA	1.994,66 €	FEQUENISA (A38020350)	NO CONSTA DOCUMENTACIÓN

Villa de Candelaria, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Secretaría****ANUNCIO****6414****195294**

Expediente: 2023/8097.

Por el Sr Alcalde-Presidente se ha dictado con nº 2024/3618 y de fecha 4 de noviembre de 2024, el siguiente DECRETO:

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el día 4 de noviembre, a las 8.30 horas hasta el día 10 de noviembre de 2024, a las 23:59 horas, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el orden de las Tenencias de Alcaldía, esta Alcaldía Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO.-Delegar expresamente las funciones de Alcaldesa Accidental en la Primera Teniente de Alcalde María Noelia González Daza.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****6415****195947**

Expte.: 006/2024.

Por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de la persona; Doña Melina Consuelo Hernández Rodríguez, sin documento de identidad, fecha de nacimiento 19/11/1982, al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar la pertinente notificación, la incoación del expediente se notifica por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que el interesado, en el plazo de 15 días, bien pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de San Juan de la Rambla, o bien proceda a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

El expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de Estadística- Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, para su consulta durante el plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de

la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6416

195946

Expte.: 008/2024.

Por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de la persona; Doña Josefa Consuelo Hernández Rodríguez, sin documento de identidad, fecha de nacimiento 01/03/1962, al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar la pertinente notificación, la incoación del expediente se notifica

por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que el interesado, en el plazo de 15 días, bien pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de San Juan de la Rambla, o bien proceda a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

El expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de Estadística - Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, para su consulta durante el plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo

de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6417

194606

Expte.: 009/2024.

Por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de la persona con documento de identidad número 78618091-C (D.N.I., N.I.E., pasaporte o documento equivalente), al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar la pertinente notificación, la incoación del expediente se notifica por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que el interesado, en el plazo de 15 días, bien pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de San Juan de la Rambla, o bien proceda a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

El expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de Estadística- Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, para su consulta durante el plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6418

194911

Expte.: 007/2024.

Por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de la persona; Doña Oliva Rodríguez Rodríguez, sin documento de identidad, fecha de nacimiento 17/05/1935, al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar la pertinente notificación, la incoación del expediente se notifica por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que el interesado, en el plazo de 15 días, bien pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de San Juan de la Rambla, o bien proceda a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

El expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de Estadística- Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, para su consulta durante el plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de

la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6419

195160

Expte.: 005/2024.

Por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de la persona con documento de identidad número 41978331-L (D.N.I., N.I.E, pasaporte o documento equivalente), al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar la pertinente notificación, la incoación del expediente se notifica por medio de un anuncio publicado en el Boletín

Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que el interesado, en el plazo de 15 días, bien pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de San Juan de la Rambla, o bien proceda a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

El expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de Estadística- Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, para su consulta durante el plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado

Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

6420

196157

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1104/2023, de 25 de julio, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de nueve plazas de auxiliar administrativo, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido Base Décima de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2180/2024, de 6 de noviembre, por el que se procede al nombramiento como personal laboral fijo de los/as aspirantes seleccionados/as, se les adjudica puesto de trabajo, y se les otorga el plazo de un mes para su toma de posesión:

“En relación con el expediente núm. 1612/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de nueve plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes al Grupo profesional IV, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 1104/2023, de 25 de julio, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de NUEVE plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 287, el 1 de diciembre de 2023**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, por Decreto de la Alcaldía núm. 1952/2023, de 20 de diciembre, se aprueba una modificación puntual de las citadas bases específicas y **se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024**,

inclusive (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 158, el 29 de diciembre de 2023).

En dicho período se presentaron un total de 27 instancias.

IV.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 247/2024, de 8 de febrero, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 22, el 19 de febrero de 2024, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín, a los aspirantes provisionalmente excluidos, para subsanar los defectos que hubiesen motivado su exclusión provisional, así como, para quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, a los efectos que pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no subsanasen la exclusión, o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 416/2024, de 6 de marzo, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, el 13 de marzo siguiente.

VI.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 509/2024, de 19 de marzo, se procede a la designación de la Comisión de Valoración, la cual, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 37, el 25 de marzo de 2024, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VII.- Dicha Comisión se constituye el 21 de junio de 2024, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la aprobación de las calificaciones provisionales.

Con fecha 26 de junio de 2024, se reúne de nuevo la Comisión de Valoración para tomar conocimiento del desistimiento al proceso manifestado expresamente por uno de los aspirantes.

El 27 de junio de 2024 se publica en el Tablón de Anuncios electrónico y página web de la Corporación Local, anuncio relativo a los acuerdos adoptados por la Comisión en las sesiones de 21 y 26 de junio de 2024, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, a contar desde el siguiente a dicha publicación.

VIII.- El 11 de julio de 2024, se reúne la Comisión de Valoración para resolver las alegaciones presentadas y aprobar las calificaciones definitivas, elevando propuesta al órgano competente de los aspirantes seleccionados.

Dicho acuerdo fue publicado el 11 de julio de 2024 en el Tablón de Anuncios electrónico y página web de la Corporación local.

IX.- De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1755/2024, de 10 de septiembre**, se resuelve:

“[...] **PRIMERO.** – *Aprobar que, en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de NUEVE plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, los/as aspirantes que han resultado seleccionados/as por orden de prelación son:*

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI (cifrado)	NOMBRE
1	***2421**	MACHIN SANCHEZ MERCEDES
2	***4561**	PALMES GONZALEZ ANA MARIA
3	***2005**	GARCIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO
4	***5606**	CANINO AVILA MARIA BEGOÑA
5	***3823**	AVILA AFONSO CARMEN DOLORES
6	***4157**	CAMPOS GOYA ANA LUCIA
7	***4464**	PADILLA ARBELO MARÍA ISABEL
8	***3807**	GONZÁLEZ PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES
9	***0935**	RODRIGUEZ CORREA GLORIA JANET

SEGUNDO. – *Determinar que los puestos de trabajo a cubrir con las nueve plazas de Auxiliar Administrativo convocadas, y objeto del presente proceso selectivo, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, son:*

SECRETARÍA GENERAL Y RÉGIMEN JURÍDICO

SEC.RAC.2306	AUXILIAR ADMINISTRATIVO RAVELO HORARIO AMPLIADO
SEC.RAC.2307	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SEC.RAC.2308	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO

OTU.OTU.3006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
---------------------	--------------------------------

ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y EDUCACIÓN

ASO.ASO.6103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
---------------------	--------------------------------

SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO

SEG.SEG.7011	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
---------------------	--------------------------------

INTERVENCIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

INT.INT.8102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
INT.INT.8104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
INT.INT.8109	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

TERCERO.- Requerir a los/as aspirantes seleccionados/as para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, presenten su solicitud de puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

(...)

CUARTO.- Requerir a los/as aspirantes seleccionados/as para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.[...]

X. El 16 de septiembre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 112, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el anuncio referenciado, iniciándose el plazo para aportar la documentación requerida a los/as aspirantes seleccionados/as el 17 de septiembre de 2024, y finalizando el 16 de octubre de 2024, ambos inclusive.

XI. Resultando que por los/as citados/as aspirantes, se presenta en tiempo y forma la documentación requerida en la Base Novena de las que rigen el presente proceso.

Asimismo, en atención de lo establecido en la Base 9.2., consta certificado relativo al cumplimiento de los requisitos generales y específicos de los/as aspirantes seleccionados, que tienen la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada.

De los documentos obrantes en el expediente se constata el cumplimiento de los requisitos de participación y acceso, previstos en la Base Tercera, por todos los/as aspirantes seleccionados/as.

XII.- Constan en el expediente informes jurídico y de fiscalización conformes, emitidos respectivamente por el Departamento de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Del nombramiento como personal laboral fijo de los/as aspirantes seleccionados/as y la adjudicación del puesto.

La Base 10 de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] *Las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:*

1. Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.

2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

La toma de posesión de las personas aspirantes contratadas deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada.[...]”

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, y teniendo en cuenta que los/as seleccionados/as que ocupan la posición 1 a la 8 del orden de prelación, tiene la condición referida en el apartado 1 de la Base Décima, a continuación se detalla la adjudicación de los puestos de Auxiliar Administrativo objeto de la convocatoria, en los que deberán ser nombradas como personal laboral fijo de este Ayuntamiento los/as aspirantes seleccionados/as, otorgando el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, para la toma de posesión de los/as mismos/as:

ORDEN DE PRELACIÓN	DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
1	***2421**	MACHIN SANCHEZ MERCEDES	SEC.RAC.2307
2	***4561**	PALMES GONZALEZ ANA MARIA	OTU.OTU.3006
3	***2005**	GARCIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	INT.INT.8109
4	***5606**	CANINO AVILA MARIA BEGOÑA	SEC.RAC.2306
5	***3823**	AVILA AFONSO CARMEN DOLORES	INT.INT.8104
6	***4157**	CAMPOS GOYA ANA LUCIA	SEC.RAC.2308
7	***4464**	PADILLA ARBELO MARÍA ISABEL	ASO.ASO.6103
8	***3807**	GONZÁLEZ PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	SEG.SEG.7011
9	***0935**	RODRIGUEZ CORREA GLORIA JANET	INT.INT.8102

En relación con lo expuesto, si bien, la Base 11 de las que rigen el proceso establece la necesidad de superar un período de prueba, para los/as trabajadores/as que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de la

misma categoría a la que se accede en virtud de relación laboral de carácter temporal o como personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el período de prueba.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, el grupo 4, al que pertenece la categoría convocada tiene un período de prueba de 45 días naturales. Dicho período se encuentra ampliamente superado por los servicios prestados en el Ayuntamiento de El Sauzal por los/as aspirantes seleccionados/as que ocupan la posición de la 1 a la 8 en el orden de prelación establecido.

Para la aspirante seleccionada D^a Gloria Janet Rodríguez Correa, que ocupa la posición 9 en el citado orden de prelación, en cumplimiento de lo previsto en las Bases y Convenio Colectivo, se establece un período de prueba de 45 días naturales a contar desde su toma de posesión.

Segunda.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – **Aprobar el nombramiento como personal laboral fijo** de los/as siguientes **aspirantes seleccionados/as** en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, **para la cobertura por personal laboral fijo de nueve plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, pertenecientes al Grupo IV**, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, con adjudicación de los puestos que, asimismo, se detallan:

DNI (cifrado)	NOMBRE	PUESTO
***2421**	MACHIN SANCHEZ MERCEDES	SEC.RAC.2307
***4561**	PALMES GONZALEZ ANA MARIA	OTU.OTU.3006
***2005**	GARCIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	INT.INT.8109
***5606**	CANINO AVILA MARIA BEGOÑA	SEC.RAC.2306
***3823**	AVILA AFONSO CARMEN DOLORES	INT.INT.8104
***4157**	CAMPOS GOYA ANA LUCIA	SEC.RAC.2308
***4464**	PADILLA ARBELO MARÍA ISABEL	ASO.ASO.6103
***3807**	GONZÁLEZ PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	SEG.SEG.7011
***0935**	RODRIGUEZ CORREA GLORIA JANET	INT.INT.8102

SEGUNDO. – **Requerir a las personas nombradas en el apartado anterior para que, en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, tomen posesión de los puestos adjudicados.**

TERCERO.- Determinar que D^a Gloria Janet Rodríguez Correa, deberá superar, conforme lo establecido, un período de prueba de cuarenta y cinco (45) días naturales, a contar desde la formalización de la toma de posesión del puesto adjudicado.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

QUINTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6421****195281**

Extracto del Decreto número 2024-2158, de 4 de noviembre, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca la concesión de Subvenciones en materia Deportiva de El Sauzal.

BDNS (Identif.): 794939.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794939>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, aquellas asociaciones, clubes o entidades deportivas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que tenga su sede en el Municipio de El Sauzal o que el desarrollo de su actividad deportiva redunde en beneficio de los vecinos de este municipio de El Sauzal.

2.- Que acrediten estar inscrita en el Registro Municipal de El Sauzal de Entidades y Asociaciones.

3.- Que hayan justificado las subvenciones que, en su caso, les haya concedido el Ayuntamiento de El Sauzal en la anualidad 2023.

4.- Estar federadas en su correspondiente modalidad deportiva.

5.- Estar inscrita en alguna de las competiciones oficiales conforme su modalidad deportiva, temporada 2024/2025.

6.- Que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Sauzal.

7.- Que no se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de esta subvención tienen las obligaciones establecidas con carácter general para todas las personas beneficiarias de subvenciones públicas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El haber obtenido subvención en años anteriores, en ningún caso generará derecho a la obtención de subvenciones en el presente ejercicio; no se podrá alegar como precedente y no será exigible su aumento y revisión.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las referidas bases y esta convocatoria, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar las normas que han de regir la concesión de ayudas, mediante el sistema de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar el pago de los gastos de licencias federativas temporada 2024/2025 de los clubs y asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro participantes en pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter insular, autonómico, nacional e internacional, y que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, con el objetivo de fomentar y promover la práctica deportiva en el municipio de El Sauzal y su participación en competiciones oficiales.

Quedan excluidos de esta convocatoria los deportistas individuales.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente subvención se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 47, miércoles 17 de abril de 2024.

Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

Dichas bases se encuentran disponibles para su consulta en la web municipal, en el apartado de TRÁMITES ADMINISTRATIVOS-AYUDAS Y SUBVENCIONES, accesible desde la dirección

web <https://www.elsauzal.es/administracion/ayudas-y-subsenciones/>

Cuarto. Cuantía.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 18.800,00 €, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3410.4891500 (2.24.0.02862).

El importe de la subvención será fijado por la comisión de valoraciones que se haya constituido a tal efecto de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto X de la presente convocatoria.

La aportación del Ayuntamiento no podrá exceder del coste total de la actividad subvencionada de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad solicitante en su solicitud y siempre que cumpla los requisitos para ser beneficiaria.

En ningún caso se podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

A) Plazo de presentación solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es 10 DÍAS hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

B) Forma y lugar de presentación: Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán debidamente firmadas por el representante legal de la asociación club, entidad deportiva a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), según modelo normalizado adjunto a la presente convocatoria.

C) Medios sucesivas notificaciones/publicaciones. Los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la resolución definitiva y las demás comunicaciones y notificaciones serán notificadas mediante publicación en el tabón de anuncio ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>).

En el supuesto de que un Club, Asociación, entidad deportiva sin ánimo de lucro cuente con diversos equipos, deberá presentar una única solicitud de

subvención, no siendo válida la presentación de varias solicitudes por la misma entidad.

Si la solicitud y documentación aportada no reúne los requisitos establecidos en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el art. 23.5 LGS:

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases y de la presente convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

El Sauzal, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

6422

195284

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2158/2024, de 04 de noviembre de 2024, por el que convocan las subvenciones de concesión de Becas para Estudiantes Universitarios 2024.

BDNS (Identif.): 794945.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794945>).

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las becas objeto de la presente convocatoria conforme la Base reguladora III las personas del municipio de El Sauzal que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

A. Estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con al menos 6 meses de antigüedad.

B. Encontrarse cursando durante el año académico 2024-2025 alguna de las siguientes enseñanzas oficiales en la Universidad pública (incluida la UNED y, excepcionalmente, la universidad privada, cuando en este último supuesto no exista en Canarias Universidad Pública en la que se impartan los estudios que se cursen): Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado.

El número mínimo de créditos que el estudiante debe matricularse en el curso para el que solicita la beca, será el número entero que resulte de dividir el total de créditos de que conste la titulación entre el doble del número de años que la componen.

No obstante, cuando el número de créditos que resten al estudiante para concluir sus estudios no alcance el mínimo exigido en el apartado anterior, se entenderá cumplido el presente requisito solo en el caso de que el estudiante se encuentre matriculado en el curso para el que solicita la beca en la totalidad de créditos que le resten para concluir la titulación.

C. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

D. Para la adjudicación de las ayudas, en el caso de que el crédito destinado resultase insuficiente para dar cobertura a todas las solicitudes, se tendrán en cuenta la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

1. Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o estar tutelados por medidas de guarda o amparo.

2. Pertener a unidad familiar en las que alguno de los miembros este afectado por minusvalía legalmente calificada, esto es, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3. Nivel de renta de la unidad familiar del beneficiario.

4. Pertener a familia numerosa.

5. Se dará orden de preferencia a los estudios universitarios de Grado, frente a los estudios de Posgrado en caso de empate entre solicitantes.

6. Ser perceptor de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

E. Los solicitantes que hayan sido beneficiarios de esta beca del Ayuntamiento de El Sauzal en el año 2023, deberán acreditar haber presentado ante este Ayuntamiento una memoria aplicando los conocimientos obtenidos durante el curso académico, en cómo mejorar algún aspecto del municipio de El Sauzal, de acuerdo con lo establecido en la Base reguladora IX antes de que finalice el plazo para presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas subvenciones conforme lo establecido en la Base reguladora I es fomentar la mejora del nivel educativo de los vecinos de El Sauzal, garantizando la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes y promover el acceso de los mismos a los distintos niveles universitarios de enseñanza. Estas becas son de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado o Posgrado, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente subvención se han aprobado por acuerdo Plenario, celebrado en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024, y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 94, de fecha 5 de agosto de 2024, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas.

Además, hay que estar a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024.

Dichas bases se encuentran disponibles para su consulta en la web municipal, en el apartado de TRÁMITES ADMINISTRATIVOS-AYUDAS Y SUBVENCIONES, accesible desde la dirección web <https://www.elsauzal.es/administracion/ayudas-y-subvenciones/>

Cuarto. Cuantía.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 25.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2024.3260.4810200 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio 2024.

El citado importe, se encuentra establecido en la Línea Estratégica N° 4 Subvenciones en materia de educativa y de formación, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2024.

En ningún caso se podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente.

La asignación de la cuantía de las Becas para estudiantes Universitarios no superará la cuantía de 500 euros por beneficiario. Los porcentajes a aplicar en cada caso se regirán por lo dispuesto en el punto VI de esta convocatoria y de las referidas bases.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Plazo de presentación solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS hábiles, a contar del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El modelo de Solicitud se incluye como Anexo I y Anexo II se encuentran adjuntos a esta convocatoria, y a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento.

Lugar de presentación de solicitudes.- Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica municipal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>) o en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, situado en la C/ Constitución no 3 de este municipio de El Sauzal, o en el Registro Descentralizado de Ravelo, situado en Calle Hoya La Viuda, en Ravelo. Asimismo, podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Sauzal, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO**6423****195354**

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2081/2023, de 24 de octubre de 2024, por el que convoca el “XIX Concurso de Belenes y del VII Concurso de Árboles de Navidad”.

BDNS (Identif.): 794969.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794969>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán presentarse las personas mayores de edad residentes en El Sauzal; así como asociaciones y entidades ciudadanas legalmente constituidas con sede en el municipio de El Sauzal.

No podrán participar las personas o entidades que estén incurso en alguna de las causas de prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Modalidades: Se establecen las siguientes modalidades:

1. Belenes: Modalidad de belén confeccionado por personas particulares y Modalidad de belén confeccionado por colectivos o instituciones.

2. Árboles de Navidad: Una única modalidad general.

Características:

1. Belenes: podrán ser de cualquier tamaño, quedando a libre disposición del autor/a el material a utilizar, así como el uso de elementos vegetales, figuras articuladas, efectos especiales, música ambiente, ...

2. Árboles de Navidad: podrán ser de cualquier tamaño, quedando a libre disposición del autor/a el material a utilizar, efectos especiales, música ambiente, exterior o interior, ...conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria es promover e impulsar la difusión, el estímulo y el conocimiento de la cultura popular y el fomento de las tradiciones navideñas en nuestro municipio de El Sauzal.

Tercero. Bases reguladoras.

La ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47/2024, en fecha 17 de abril de 2024.

Dicha ordenanza se encuentran disponibles para su consulta en la web municipal, en el apartado de TRÁMITES ADMINISTRATIVOS-NORMAS Y ORDENANZAS, accesible desde la dirección web <https://www.elsauzal.es/normas-y-ordenanzas/>

Cuarto. Cuantía.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 560,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3340.4895900 (RC 2.24.0.02802).

En ningún caso, podrá superarse el crédito disponible consignado presupuestariamente.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Plazo de presentación.- La inscripción al concurso es gratuita. Todas las personas o entidades ciudadanas legalmente constituidas interesadas en participar residentes en el municipio de El Sauzal, deberán hacerlo presentando la correspondiente solicitud (Anexo I, o en su caso, Anexo II) a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, antes del día jueves 5 de diciembre a las 14.00 horas.

Lugar.- Se podrá presentar la solicitud de participación en:

- Sitio web municipal www.elsauzal.es: Rellenando, firmando y enviando las plantillas habilitadas al efecto a oficinaravelo@elsauzal.es.

- Presencialmente en el Ayuntamiento (922 570 000, ext. 139) o en la Oficina descentralizada de Ravelo (922 570 000, ext. 200). Debe solicitar

cita previa. Rellenando y firmando las plantillas habilitadas al efecto.

El Sauzal, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Fabiola Reyes Torres.

ANUNCIO

6424**195141**

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2128/2024, de 29 de octubre de 2024, por el que convocan las subvenciones para la Rehabilitación de Vivienda, en el marco del Programa para combatir la Despoblación del Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

BDNS (Identif.): 794928.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794928>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietarios, copropietarios, usufructuarios o herederos de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, o Comunidades de propietarios de edificios de tipología residencial colectiva que reúnan los requisitos y condiciones de las bases.

d) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva objeto de la rehabilitación constituya el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención, o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en las referidas Bases y convocatoria.

f) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D del punto V de la convocatoria y de la base segunda de la base reguladora, en relación con obras en viviendas aisladas en situación defuera de ordenación.

g) Cumplir con los requisitos de la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva establecidos en esta convocatoria y en las referidas bases.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de la presente convocatoria y de las referidas bases reguladoras se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

Segundo. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "fomento de rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias

2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa para combatir la despoblación del Medio Rural en el municipio de El Sauzal (viviendas privadas), una vez aprobadas definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, han sido publicadas en el BOP núm. 117, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Dichas bases se encuentran disponibles para su consulta en la web municipal, en el apartado de TRÁMITES ADMINISTRATIVOS-AYUDAS Y SUBVENCIONES, accesible desde la dirección web <https://www.elsauzal.es/administracion/ayudas-y-subvenciones/>

Cuarto. Cuantía.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 398.865,40 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 2024.1522.7810001 (RC 2.24.0.02815), cantidad total subvencionada por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canarias de la Vivienda (Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025).

En ningún caso, podrá superarse el crédito disponible consignado presupuestariamente.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Plazo de presentación.- De acuerdo con la Base reguladora 11ª y 12ª las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán presentarse dentro del PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES a contar del día siguiente a la publicación del extracto la

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lugar.- De acuerdo con la Base reguladora 12.1 las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Sauzal, órgano instructor, y se presentarán en los lugares habilitados establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal.

b) En el registro electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>) así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la LPAC.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

De acuerdo con la Base reguladora 12.5, únicamente podrá formularse una solicitud por vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas, distintas a la primera presentada conforme a la fecha de registro de entrada, serán excluidas.

El Sauzal, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Fabiola Reyes Torres.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO**

6425

195513

Exp. Número: 2024-003401.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, se aprobó el establecimiento de precio público correspondiente a la programación de actividades del semestre comprendido entre los meses de octubre de 2024 a marzo de 2025 del Teatro Príncipe Felipe de Tegueste, cuyo tenor parcial es el siguiente:

“PRIMERO. *Aprobar el establecimiento y fijación del precio público correspondiente a la programación de actividades del semestre comprendido entre los meses de octubre de 2024 y marzo de 2025 del “Teatro Príncipe Felipe”, en los términos expuestos a continuación.*

Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento

Se trata de la realización de las siguientes representaciones artísticas que se celebren en el “Teatro Príncipe Felipe” durante semestre comprendido entre los meses de octubre de 2024 y marzo de 2025, por las cuales el Ayuntamiento establece los siguientes precios públicos por su asistencia como espectador:

ESPECTÁCULO	FECHA
<i>“Desprendimiento” Cía. Burka Teatro</i>	<i>13 de octubre</i>
<i>“Somos costeras” Antonio Conejo</i>	<i>17 de octubre</i>
<i>“Biblioteca, casa común” Antonio Conejo</i>	<i>27 de octubre</i>
<i>“Evolucionando” Darío López</i>	<i>15 de noviembre</i>
<i>“Sr Coconut” Multitrack</i>	<i>16 de noviembre</i>
<i>“El principio de Arquímedes” Cía. Delirium Teatro</i>	<i>29 de noviembre</i>
<i>“Christmas Time” Cía. Amartes Escénicas</i>	<i>29 de diciembre</i>
<i>“Yo lo vi todo” Víctor Asis</i>	<i>7 de febrero</i>
<i>“Aborá Femme” Aborá Cel Abreu Glez</i>	<i>7 de marzo</i>
<i>“Dakini” Paloma Hurtado</i>	<i>21 de marzo</i>

Artículo 2. Obligado al pago.

Están obligadas al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas que soliciten la asistencia a cualquiera de las actividades programadas referidas en el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía

Los precios públicos regulados en el presente acuerdo responden a las siguientes tarifas según el espectáculo o representación en cuestión:

ESPECTÁCULO	PRECIO PÚBLICO (igual o superior)
“Desprendimiento” Cía. Burka Teatro	7,70 €/espectáculo/persona
“Somos costeras” Antonio Conejo	5,88 €/espectáculo/persona
“Biblioteca, casa común” Antonio Conejo	5,54 €/espectáculo/persona
“Evolucionando” Darío López	12,59 €/espectáculo/persona
“Sr Coconut” Multitrack	7,60 €/espectáculo/persona
“El principio de Arquímedes” Cía. Delirium Teatro	9,93 €/espectáculo/persona
“Christmas Time” Cía. Amartes Escénicas	8,00 €/espectáculo/persona
“Yo lo vi todo” Víctor Asis	7,91 €/espectáculo/persona
“Aborá Femme” Aborá Cel Abreu Glez	7,76 €/espectáculo/persona
“Dakini” Paloma Hurtado	3,71 €/espectáculo/persona

Artículo 4. Bonificaciones y reducción de cuotas No se aplican bonificaciones ni reducciones.

Artículo 5. Obligaciones de pago.

- La obligación de pago del precio público regulado en este acuerdo nace en el momento en que se adquiere la entrada para cualquiera de los espectáculos públicos relacionados en el artículo 3.
- El pago del dicho precio público se efectuará una única vez, en las dependencias del Teatro Príncipe Felipe con cargo a las cuentas municipales. Dicho cobro se formalizará por personal del ayuntamiento designado por el área correspondiente, el cual deberá remitir a la Tesorería informe sobre las cantidades recaudadas para cada acto a los efectos de que se contabilicen los mismos.
- El plazo para pago comenzará el 10 de octubre y finalizará el 21 de marzo.
- Únicamente se procederá a la devolución del precio público abonado cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente
- Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, la Administración podrá optar por el canje de entradas para otra sesión.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en este precio público, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por el Ayuntamiento de Tegueste (BOP n°146 de 1 de diciembre de 2023).

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su general conocimiento, teniendo efectos el presente acuerdo desde el momento de su aprobación.”

En la Villa de Tegueste, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**6426****195606**

Expediente n°: 2023-003828.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/2185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.teguste.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de Tegueste, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA
DE ACENTEJO****ANUNCIO 132/2024****6427****195958**

Nº Expte.: 2024003281.

En sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 30 de octubre

de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

.../...

Por lo que, con ocho votos a favor y dos abstenciones el Ayuntamiento en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio del Cementerio Municipal de La Victoria de Acentejo.

Segundo.- Someter la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio del Cementerio Municipal de La Victoria de Acentejo, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lavictoriadeacentejo.es/>

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

ANUNCIO 133/2024

6428

195957

Nº Expte.: 2024003009.

En sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 30 de octubre

de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CESIÓN DE MATERIAL ORTOPÉDICO Y ASISTENCIAL PARA PERSONAS DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO.

.../...

Por lo que, con ocho votos a favor y dos abstenciones el Ayuntamiento en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la cesión de material ortopédico y asistencial para personas dependientes del municipio.

Segundo.- Someter la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la cesión de material ortopédico y asistencial para personas dependientes del municipio, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lavictoriadeacentejo.es/>

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"CANOPALMA"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****6429****195937**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 58799, 58800, 58801, 58802, 58803, 58804, 58805, 58806, 58807, 58808, 58809, 58810, 58811, 58812, 58813, 58814, 58815, 58816, 58817, 58818, 58819, 58820, 58821, 58822, 58823, 58824, 58825, 58826, 58827, 58828, 58829, 58830, 58831, 58832, 58833, 58834, 58835, 58836, 58837, 58838, 58839, 58840, 58841, 58842, 58843, 58844, 58845, 58846, 58847, 58848, 58849, 58850, 58851, 58852, 58853, 58854, 58855, 58856, 58857, 58858, 58859, 58860, 58861, 58862, 65391, 65392, 65393, 65394, 65395, 65396, 65397, 65398, 65399, 65400, 65401, 65402, 65403, 65404, 65405, 65406, 65407, 65408, 65409, 65410, 65411, 65412, 65413, 65414, 65415, 65416, 65417, 65418, 65419, 65420, 65421, 65422, referida a 96 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. ONÉSIMO LORENZO MARTÍN advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo

dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"SALTO DE LA BARANDA"****Santa Cruz de La Palma****REQUERIMIENTO****6430****191162**

Por medio del presente se requiere al partícipe que a continuación se relaciona, para que en el improrrogable plazo de QUINCE días naturales, a partir de la presente publicación, abone la cantidad que adeuda a esta Comunidad, en virtud del artículo 11 de nuestros Estatutos, para evitar de proseguir el trámite legal de caducidad de su participación.

- MARÍA DELIA HERNÁNDEZ CABRERA, 1 participación (242), 640,85 €, Tenagua (C.P. 38715) Puntallana.

EL PRESIDENTE, Antonio Manuel Rodríguez Lorenzo.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1